



Municipalidad de Chascomús

7130 CHASCOMUS



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

JULIO

2014



AUTORIDADES MUNICIPALES

# AUTORIDADES MUNICIPALES

**INTENDENTE MUNICIPAL  
C.P.N. JUAN ALBERTO GOBBI**

**SECRETARIO GENERAL  
DR. GUSTAVO J. LOPEZ**

**SUB-SECRETARIO DE HACIENDA  
JORGE O. MACCHI**

**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS  
DANIEL GIACOBONE**

**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN  
Y DESARROLLO  
ARQ. RODOLFO PERTUSI**

**CONTADOR MUNICIPAL  
C.P.N GUILLERMO BILBAO**

**SECRETARIO DE TURISMO Y PRODUCCIÓN  
F. JOSÉ FARES**

*Decretos*

DECRETO 692/14

01/07/14

VISTO:

La necesidad de construir un Edificio para el C.E.A.T –Centro de Estimulación Temprana – en el Hospital Municipal “San Vicente de Paul”; y

CONSIDERANDO:

Que el monto de la mano de obra para realizar el Edificio para el C.E.A.T en el Hospital Municipal “San Vicente de Paul”, supera la contratación directa;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;  
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Llámese a Licitación Privada N° 8 “PARA LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA EL C.E.A.T. –CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA- EN EL HOSPITAL MUNICIPAL “SAN VICENTE DE PAUL”.-

**ARTICULO 2º.**- El presupuesto oficial es de \$ 245.000,00.-

**ARTICULO 3º.**- Fijase la fecha de apertura para el 10 de Julio de 2014 a las 10.00 horas.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 693/14

01/07/14

Promulgando Ordenanza N° 4729/2014

DECRETO 694/14

01/07/14

**VISTO:**

La necesidad de compra de combustible para consumo de vehículos de Dependencias Municipales durante la primera quincena del mes de Julio de 2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma supera el monto de compra directa y Concurso de Precios;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Llámese a Licitación Privada N° 9 “PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 2014”.-

**ARTICULO 2º.**- El presupuesto oficial se ha estimado en la suma de \$ 430.00,00.-

**ARTICULO 3º.**- Fijase la fecha de apertura para el 03 de Julio de 2014 a las 09.00 horas.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 695/14

01/07/14

**VISTO:**

La omisión del acto administrativo de rigor durante el año 2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario proceder con el acto administrativo de rigor, según lo solicitado por el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que en los autos caratulados “Sindicato de Trabajadores Municipales de Chascomús C/Municipalidad de Chascomús s/Ejecución de Multa-Expte. 45.522”, de Trámite ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 16 La Plata;

Que la Municipalidad de Chascomús reconoce adeudar el monto de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 50/100 (\$26.695,50, por multa \$24.050, honorarios Dr. Melas PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$2.405) aportes sobre honorarios PESOS DOSCIENTOS CUARENTA CON 50/100 (\$240,50);

Que la Municipalidad de Chascomús demandado abonó la deuda por multa en cinco (5) cuotas iguales mensuales y consecutivas de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$4.810), la cual venció el 15 de Octubre de 2012;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús representada por el Sr. Intendente Municipal CPN JUAN ALBERTO GOBBI DNI por una parte con el Patrocinio Letrado de la Dra. PATRICIA RENEE CLAVERIE y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Chascomús representado en este acto por la Sra. Mercedes Roldán en su carácter de Secretaria General del Sindicato y con el Patrocinio Letrado del Doctor Alejandro Melas, Abogado, firmado en el año 2012, en los autos caratulados “Sindicato de Trabajadores Municipales de Chascomús C/Municipalidad de Chascomús s/Ejecución de Multa-Expte. 45.522”, de Trámite ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 16 La Plata, con el alcance y fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Asuntos Legales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 696/14

01/07/14

VISTO:

Que por Decreto N° 1028/2013 se efectuó la eximición por el CIEN POR CIENTO (100%) del pago de Tasas Municipales por ABL y Servicios Sanitarios en los términos de la Ordenanza Fiscal Vigente (art. 80); y

CONSIDERANDO:

Que por error administrativo es necesario rectificar Partidas de Tasas ABL y Servicios Sanitarios;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Rectifíquese Partida Catastral de la Señora Abu Dominga, con domicilio en San Lorenzo 61:

***Partida Correcta 20187***, Partida Incorrecta 28187.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Ingresos Públicos, Oficina de Cómputos, Recaudaciones, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 697/14

01/07/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor RICARDO MELANI, DNI: 10.580.134, con domicilio en calle Soler N° 131 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por la prestación del servicio de Asesor en el Área de Bromatología, a desarrollar en las oficinas de Bromatología de la Municipalidad de Chascomús;

Que el monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$14.500) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Julio hasta el 30 de Septiembre de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor RICARDO MELANI, DNI: 10.580.134, con domicilio en calle Soler N° 131 de Chascomús, por la prestación del servicio de Asesor en el Área de Bromatología, a desarrollar en las oficinas de Bromatología de la Municipalidad de Chascomús.-

**ARTICULO 2º.**- La Municipalidad abonará la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$14.500) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 111.010.2000, Categoría Programática 25.00.00, Partida 342.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Locador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 698/14

01/07/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor SEILLANT SOMMI EMILIO, DNI: 23.906.536, con domicilio en calle Mendoza N° 367 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por la la realización de cinco (5) spot publicitarios animados y en 2D para televisión y radio de hasta un (1) minuto de duración cada uno en obra, evento y logros alcanzados por el Gobierno Local, que incluye: TV: Post-Producción, Animación 2D de gráfica; Animación 2D de fotos; Edición no lineal; Grabación y honorarios del locutor; Musicalización y sonorización; Entrega del master final en formato digital requerido para TV. Radio: Producción: Edición de audio; Musicalización y sonoración; Entrega del master en formato digital requerido para Radio;

Que el monto de Contratación asciende a la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600);

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Junio hasta el 30 del mismo mes de 2014;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor SEILLANT SOMMI EMILIO, DNI: 23.906.536, con domicilio en calle Mendoza N° 367 de Chascomús, por la la realización de cinco (5) spot publicitarios animados y en 2D para televisión y radio de hasta un (1) minuto de duración cada uno en obra, evento y logros alcanzados por el Gobierno Local, que incluye: TV: Post-Producción, Animación 2D de gráfica; Animación 2D de fotos; Edición no lineal; Grabación y honorarios del locutor; Musicalización y sonorización; Entrega del master final en formato digital requerido para TV. Radio: Producción: Edición de audio; Musicalización y sonoración; Entrega del master en formato digital requerido para Radio.-

**ARTICULO 2º.-** La Municipalidad abonará la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 111.010.2000, Categoría Programática 01.00.00, Partida 3.4.2.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Locador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 699/14

01/07/14

VISTO:

El Decreto N° 521/14, por el cual se suscribe Convenio con el Banco de la Nación Argentina, denominado Solicitud de Adhesión al Servicio de Recaudación Truncada; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3093/01, se autorizó al Departamento Ejecutivo a celebrar un Convenio con el Banco de la Nación Argentina para la Recaudación de los Tributos Municipales, por un plazo de tres (3) años, con opción a prórroga por períodos iguales;

Que la renovación opera automáticamente, siempre que las partes no notifiquen fehacientemente con sesenta (60) días de anticipación su voluntad de rescindir el mismo;

Que se hace necesario la firma de un nuevo Convenio que incorpore las características tecnológicas actuales para las distintas modalidades existentes de Recaudación;

A tal fin se anexa y forma parte de la presente copia del Convenio – solicitud de adhesión al Servicio;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Banco de la Nación Argentina, por la Solicitud de Adhesión al Servicio de Recaudación Truncada, que se anexa y forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Hacienda, Banco de la Nación Argentina y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 700/14

01/07/14

**VISTO:**

El Descargo y Recurso de Revocatoria y Apelación en subsidio presentado por el Señor Cristian Giaramita, en Expte. 4030-110127/G; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 21/04/2014 el Director de Seguridad Urbana aplica una sanción disciplinaria al agente Cristian David Giaramita de cinco (5) días de suspensión de conformidad al artículo 63 inc. 2 de la Ley 11757 por el hecho ocurrido en fecha 18 de Abril de 2014 ocurrido en la Oficina de Seguridad Urbana;

Que conjuntamente con la sanción notificada al agente se adjunta el informe realizado por el Señor Jefe de División Ulises Casamayou, en el que se expresa que siendo las 13:50 horas el agente Cristian Giaramita, agredió verbalmente y con amenazas físicas a la agente Irene Villegas con frases como “te voy a romper la cabeza o te pensás que por ser coordinadora me vas a asustar, además de arrojarle agua en la cara”;

Que el agente firma la notificación de la sanción en disconformidad;

Que asimismo presenta Descargo y Supletoriamente interpone Recurso de Revocatoria y Apelación Jerárquico en Subsidio;

Que expresa que la sanción se encuentra viciada de nulidad, toda vez que no se adjuntó ningún informe tal como se informa en la Planilla de Sanción Disciplinaria que se le entregó, lo que hace que no pueda ejercer adecuadamente su derecho de defensa, sin perjuicio de aclarar que encontrándose en conocimiento de los hechos que supuestamente motivaron la sanción formula su descargo;

Que expone que lo cierto es que tomó situación que se da a diario entre compañeros de trabajo dándose una trascendencia que no es tal;

Que expresa que como un juego, salpicó con agua proveniente de una tapita a Irene Villegas, quién se enojó y se le vino encima como para agredirlo y entonces, expresó: le dijo lo que le dijo”;

Que cree que fue un hecho que no amerita la trascendencia que se le da ya que actualmente su relación es normal y el tema quedó en el olvido:

Que la agente agredida, ha aceptado las disculpas;

Que atento a lo expuesto solicita se tenga presente lo manifestado y a todo evento se la cite a la agente;

Que si bien reconoce que hubo un altercado estima que la sanción es excesiva;

Que para el caso de que la sanción sea ratificada deja planteado el Recurso Jerárquico para que sea resuelto por el Señor Intendente;

Que de conformidad al informe realizado por el Señor Director de Seguridad Urbana, el mismo expresa que conversó con el agente Giaramita, quién admitió el hecho y procedió a pedir las disculpas, quien también se comprometió a hacer lo propio con su compañera;

Que respecto al hecho en sí expresa que no es habitual tirarse con agua e insultarse entre compañeros, por lo que ratifica la suspensión de cinco (5) días de suspensión considerando el arrepentimiento expresado por el agente;

Que así las cosas, siendo que el agente ha formulado su descargo reconocido los hechos que se le imputan y la ratificación efectuada por el Señor Director de Seguridad Urbana, quien considera la aplicación de la sanción habiendo meritulado para ello su arrepentimiento;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Rechácese el Recurso de Revocatoria presentado por el agente Cristian David Giaramita y procédase a ratificar en todas sus partes la sanción disciplinaria aplicada por el Señor Director de Seguridad Urbana de cinco (5) días de suspensión, por los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Dirección de Personal, Dirección de Seguridad Urbana, Dirección de Asuntos Legales, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 701/14

01/07/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora VARELA MARÍA ROSA, DNI: 14.852.123, con domicilio en calle Miramar N° 173 de Chascomús, quien actuará por si sola y sin relación de dependencia; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo es por la contratación de un camión volcador Mercedes Benz, Dominio XDV 318 para trabajos de mantenimiento de calles de los Barrios 139 viviendas;

Que el plazo de ejecución de los trabajos se establece en treinta (30) días corridos;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000);

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora VARELA MARÍA ROSA, DNI: 14.852.123, con domicilio en calle Miramar N° 173 de Chascomús, quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, por la contratación de un camión volcador Mercedes Benz, Dominio XDV 318 para trabajos de mantenimiento de calles de los Barrios 139 viviendas.-

**ARTICULO 2º.**- La Municipalidad abonará la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Infraestructura y Servicios, Locador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 702/14

01/07/14

**VISTO:**

La necesidad de cambiar regimenes horarios y/o Dependencias a varios agentes; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar el acto administrativo respectivo que regularice tales cambios;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Autorizar cambio de régimes horarios, categorías y Dependencias a varios agentes que se mencionan a continuación (desde 01/01/2014 al 30/06/2014):

ARGAÑARAZ Elena Hilda, DNI: 13.934.966 desde 01/06/2014 pasa a Serv. "a" cat.12 en Hogar Ancianos

AROCENA Laura Graciela, DNI: 11.501.787 se otorga 20% bonificación por Mérito desde 01/01/2014 en el Teatro

AVALOS Ana Soledad, DNI: 01/03/2014 pasa a Técnico II "c" cat. 11 en Ing. Públicos

BUSTAMANTE Julio César, DNI: 17.076.942 desde 27/03/2014 pasa a Obrero IX "a" cat. 4 en Disp. Final de Residuos

CANO Teresa Susana, DNI: 16.321.046 desde 01/03/2014 pasa a Serv. VIII "b" cat.4 en Esc. Primaria Municipal N° 1

CASAL Aníbal Mario, DNI: 12.338.371 desde 01/04/2014 pasa a Técnico IV "c" cat. 7 en Ing Públicos

CASTILLO Elba Elizabeth, DNI: 26.624.971 desde 01/06/2014 pasº a a admin. IV "b" cat. 6 en Hospital Municipal

DONATO Jorge Alberto, DNI: 10.854.100 desde 01/04/2014 se otorga 20% Mérito en Taller

ESPINOSA Soledad Amalia, DNI: 26.074.344 desde 01/05/2014 pasa a cumplir funciones en el Hogar de Tránsito

GARRIZ Santiago Marcelo, DNI: 29.494.788 se le otorga 18% bonificación por Mérito desde 01/01/2014 en Asuntos Legales  
GIRAMITA Cristian David, DNI: 27.855.883 desde 01/04/2014 pasa a Admn.III "a" cat. 8 en Seg. Urbana  
GILES Zuñidla Beatriz, DNI: 13.742.126 desde 01/06/2014 pasa a Admn. IV "b" cat. 6 en Hospital Municipal  
GONZALEZ Norma Beatriz, DNI: 21.446.121 desde 11/03/2014 pasa al Jardín Maternal como Serv. VIII"b" cat.3  
HAEDO Valeria Alejandra, DNI: 29.031.977 pasa a cumplir Funciones al Hogar de Ancianos con 40hs. semanales desde 24/12/2013  
LAREA Elsa Beatriz, DNI: 20.483.359 desde 17/03/2014 pasa a Admn. III"b" cat. 8 en Cámaras de Seguridad  
LARRAHONDO María Cristina, DNI: 16.178.535 desde 01/03/2014 pasa a Jefe de Depto. "a" cat. 14 en Hospital Municipal  
MARQUEZ María Laura, DNI: 20.961.337 desde 01/03/2014 pasa a Jefe de Depto. "a" cat. 14 en Hospital Municipal  
MARTINEZ María Claudia, DNI: 13.934.978 desde 01/03/2014 pasa a Jefe de División "a" cat 13 en Cámara de Seguridad  
MARTINEZ Raúl Antonio, DNI: 13.934.914 desde 01/01/2014 pasa a Admn. II"c" cat.10 en Hospital Municipal  
MOJA María Cecilia, DNI: 26.842.654 desde 01/02/2014 pasa a Profes. II "c" cat.14 en Dirección de Producción  
MONEGAL Liliana Inés, DNI: 13.739.521 desde 01/04/2014 pasa a Admn. IV "b" cat. 6 en Cementerio Municipal  
MUSSUTO Mónica Beatriz, DNI: 30.490.375 pasa a cumplir Funciones en Dirección de Producción  
NAVARRO Marilina Verónica, DNI: 29.781.190 desde 01/06/2014 pasa A Admn. V"b" cat. 4 en Hospital Municipal  
NOVOA Y GONZALEZ Orlando, DNI: 12.141.248 desde 01/03/2014 pasa como sereno Cementerio Municipal  
ORSTADIUS GALINDO Margot, DNI: 93.713.708 desde 01/03/2014 pasa a Ing. Públicos como Serv. VIII"c" cat. 3  
PALAZZO Laura Vanesa, DNI: 25.878.106 desde 01/01/2014 pasa a Técnico I "b" cat. 13 en la Dirección de Personal  
PLACHE Mónica Ethel, DNI: 16.624.059 desde 01/05/2014 pasa Técnico II "a" cat. 12 en Cámaras de Seguridad  
ROLDAN Carlos Walter, DNI-. 16.898.251 desde 01/04/2014 30% Dedicación Exclusiva  
SOSA Silvia Petrona, DNI: 20.366.908 desde 01/05/2014 cumple Funciones en Cámaras de Seguridad  
VANE Carmen Esther, DNI: 16.178.606 desde 01/06/2014 se le otorga el 20% Mérito en Defensa Civil  
VERON Ramón Antonio, DNI: 22.784.864 desde 17/03/2014 pasa a Obrero X "a" cat. 2 en Ferroautomotor  
YOUNG Viviana Aída, DNI: 18.688.046 desde 01/02/2014 pasa a Jefe de Depto. "a" cat. 14 en Museo Pampeano

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 703/14

01/07/14

VISTO:

La solicitud de Licencia Especial Deportiva con goce de haberes presentada por el agente SARALEGUI, Martín; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Licencia está prevista en el artículo 38º de la Ley 11757;

Que el mencionado agente representará a la ciudad de Chascomús en la Competencia Deportiva denominada Maratón XIII Internacional por el Día de la Bandera, a desarrollarse en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé;

Que resulta oportuno considerar la solicitud del agente y dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones



## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese Licencia Especial con Goce de Haberes de acuerdo al artículo 38º de la Ley 11757, al agente SARALEGUI Martín, DNI: 22.840.928, de acuerdo a las consideraciones expuestas en el exordio, desde el 27/06/2014 al 30/06/2014.-

**ARTICULO 2º.**- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 704/14

01/07/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor ESCOBAR Juan Gerónimo, con domicilio legal en calle Alsina N° 427 de Chascomús, quien actuará por si sola y sin relación de dependencia; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo es por la contratación de un camión volcador Dodge Dominio RRD 435 para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos;

Que el plazo de ejecución de los trabajos se establece en treinta (30) días corridos;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS CATORCE MIL CUARENTA (\$14.040);

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor ESCOBAR Juan Gerónimo, con domicilio legal en calle Alsina N° 427 de Chascomús, quien actuará por si sola y sin relación de dependencia.-

**ARTICULO 2º.**- La Municipalidad abonará la suma de PESOS CATORCE MIL CUARENTA (\$14.040).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.**- Notifíquese a Secretaria General, Secretaria de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, Locador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 705/14

03/07/14

**VISTO:**

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto a la Licitación Privada N° 9“ PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 2014” cuya apertura se realizara el 03 de Julio de 2014 a las 09.00 horas; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Adjudíquese la Licitación Privada N° 9 “PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 2014” a Barbero Hnos. Por un importe de \$ 425.395,60.-

**ARTICULO 2º.**- Notifíquese a la firma adjudicataria por Carta Documento.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Secretaría General, Secretaria de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 706/14 03/07/14  
Promulgando Ordenanza N° 4730/2014

DECRETO 707/14 03/07/14  
Promulgando Ordenanza N° 4731/2014

DECRETO 708/14 03/07/14  
Promulgando Ordenanza N° 4732/2014

DECRETO 709/14 03/07/14  
Promulgando Ordenanza N° 4733/2014

DECRETO 710/14 03/07/14  
Promulgando Ordenanza N° 4734/2014

DECRETO 711/14 03/07/14  
Promulgando Ordenanza N° 4735/2014

DECRETO 712/14 03/07/14  
Promulgando Ordenanza N° 4736/2014

DECRETO 713/14 03/07/14  
Promulgando Ordenanza N° 4737/2014

DECRETO 714/14 03/07/14  
VISTO:

El Decreto 403/14 mediante el cual se Convalida el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor SEILLANT, Emilio, DNI: 23.906.536 con domicilio en calle Mendoza N° 367 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por la realización de 5 Spots publicitarios animados en 2D para televisión y radio de hasta 1 minuto de duración cada uno con obras, eventos y logros alcanzados por el Gobierno Local; Que las partes establecen el monto de la presente Contratación en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600) mensuales, por todo concepto;

Que el presente tendría una duración de nueve (9) meses, comenzando a partir del 1 de Abril de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014;

Que se ha modificado el monto de la contratación y la duración del mismo por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Dése de baja el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor SEILLANT Emilio, DNI: 23.906.536 con domicilio en calle Mendoza N° 367 de Chascomús, Convalidado por Decreto N° 403/14, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.**- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor SEILLANT, Emilio, DNI: 23.906.536, por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600), correspondiente al mes de Abril.-

**ARTÍCULO 3º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría Tesorería, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda.-

**ARTÍCULO 5º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 715/14

03/07/14

**VISTO:**

La solicitud del Presidente del Bloque de unidad por Chascomús para dar la baja a la Secretaria Administrativa y nombrar un reemplazo; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Nota 128 ingresada a la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante por el Presidente del Bloque de Unidad por Chascomús, solicitando el nombramiento del Sr. Lisandro Marcos Rivas, DNI: 26.318.522 como Secretario Administrativo del Bloque político mencionado. Y dar de baja a Paula Andrea Ramírez (agente 8808/1) como Secretaria Administrativa del Bloque;

Que corresponde al Presidente del HCD a realizar el nombramiento o baja del personal Administrativo solicitado (art. 13 inciso 13 Reglamento interno HCD);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.**- Dese de Baja del cargo de Secretaria Administrativa en el Bloque de Unidad por Chascomús en el Honorable Concejo Deliberante, a la Sra. Paula Andrea Ramírez, (agente 8808/1), a partir del 1º de Julio de 2014.-

**ARTÍCULO 2º.**- Desígnese como Secretario Administrativo en el Bloque de Unidad por Chascomús, en éste Honorable Concejo Deliberante, Categoría Jefe de División cat."13, al Sr. Lisandro Marcos Rivas, DNI: 26.318.522, a partir del 1º de Julio de 2014.-

**ARTÍCULO 3º.**- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 5º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 716/14

03/07/14

**VISTO:**

El Juicio Oral que dará comienzo el 5 de Agosto del corriente año, respecto del asesinato de EMILIO BLANCO; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se enmarca en la Causa N° 14.799 T-IPP N° 4/68694 "BASUALDO, FERMIN; FREITES, TOMAS ANTONIO S/IMPOSICION DE TORTURAS SEGUIDA DE MUERTE", ante la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Dolores;

Que el caso, desde la aparición sin vida de EMILIO BLANCO el 28 de Septiembre de 1997, ha sensibilizado profundamente a la sociedad toda de nuestra localidad, produciéndose desde ese momento un continuo acompañamiento a los familiares en la búsqueda de verdad y justicia;

Que mediante Ordenanza 2748/98 se autorizó al Departamento Ejecutivo a crear una Partida Presupuestaria para el ejercicio 1998, denominada "Asistencia Jurídica", para solventar gastos y honorarios judiciales que pudieran demandar los padres de los jóvenes Emilio Blanco y Marcos Gonzalía;

Que año tras año, fue considerada en cada aprobación del Presupuesto General de Gastos, una partida con este objetivo;

Que en Diciembre de 2013, mediante Decreto 1505/13 se crea el Programa de Defensa de los Derechos y Garantías Ciudadanas, que tiene como objetivo general, la defensa, garantía y promoción de derechos ciudadanos, comprometiendo una política pública del Estado Municipal en materia de seguridad ciudadana y acompañando a los vecinos de víctimas de delito penal, tanto en cuestiones de asesoramiento legal, como de corresponder, en presentaciones ante sede judicial;

Que la familia BLANCO, y debido en gran parte al acompañamiento brindado desde el Municipio oportunamente, eligió como representante legal para llevar adelante la causa al Dr. GUSTAVO JOSÉ LOPEZ;

Que ante la cercanía de inicio de la etapa “oral” de la causa, corresponde designar en cumplimiento de la normativa local vigente al profesional para la representación del particular damnificado;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Determinase la afectación del abogado GUSTAVO JOSÉ LOPEZ, a la representación letrada del particular damnificado, constituido por la Familia. Blanco, padres de la víctima EMILIO BLANCO en los autos N° 14.799 T-IPP N° 4/68694 “BASUALDO, FERMIN; FREITES, TOMAS ANTONIO S/IMPOSICION DE TORTURAS SEGUIDA DE MUERTE”, ante la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Dolores.-

**ARTÍCULO 2º.-** La afectación referida en forma precedente se determina por la totalidad de la duración del debate oral, estableciéndose que por el término establecido, cumplirá con las funciones de la Secretaría General, el Subsecretario de Hacienda Sr. Jorge O. Macchi, en carácter de interino.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaria General, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Hacienda, Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 717/14

03/07/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor ANDRADE, MIGUEL ALFREDO, DNI: 37.982.766, con domicilio legal en calle Balcarce N° 688, de Chascomús, por la provisión e instalación de soportes verticales y grampas para cartelería SEM (Sistema de Estacionamiento Medido) haciendo un total de 100 conjuntos (1 placa de 60x60 cm mas 1 placa de 20 x 60) a colocarse en el centro y costanera de la ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en quince (15) días hábiles;

Que el monto de la contratación se establece en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$18.550);

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre el señor ANDRADE, MIGUEL ALFREDO, DNI: 37.982.766, con domicilio legal en calle Balcarce N° 688, de Chascomús, por la provisión e instalación de soportes verticales y grampas para cartelería SEM (Sistema de Estacionamiento Medido) haciendo un total de 100 conjuntos (1 placa de 60x60 cm mas 1 placa de 20 x 60) a colocarse en el centro y costanera de la ciudad.-

**ARTICULO 2º.-** La Municipalidad abonará la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$18.550).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Secretaria de Planificación y Desarrollo, Contaduría, Tesorería, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 718/14

03/07/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y la Señora Gazzaniga Yanina Liliana, DNI: 34.453.901, con domicilio en calle José Aldabe N° 121 de la ciudad de Chascomús, por la prestación de servicios sociales comunitarios a través del desempeño del Trabajo Social. Desempeñará su rol en la Dirección de Políticas Sociales de la Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente contratación tendrá vigencia de seis (6) meses, comenzando a regir a partir del 1° de Julio de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, pudiéndose prorrogarse de común acuerdo;  
Que las partes establecen el monto de contratación en la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$5.650) mensuales,  
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora Gazzaniga Yanina Liliana, DNI: 34.453.901, con domicilio en calle José Aldabe N° 121 de la ciudad de Chascomús, por la prestación de servicios sociales comunitarios a través del desempeño del Trabajo Social. Desempeñará su rol en la Dirección de Políticas Sociales de la Municipalidad.-

**ARTICULO 2º**.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$5.650) mensuales.-

**ARTICULO 3º**.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 341.-

**ARTÍCULO 4º**.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios General.-

**ARTICULO 6º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 719/14

03/07/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y la Señora Etchegoin Yésica Belén, DNI: 31.186.604, con domicilio en calle Dorrego 475, de la ciudad de Chascomús, por la prestación de servicios sociales comunitarios a través del desempeño del Trabajo Social. Desempeñará su rol en la Dirección de Políticas Sociales de la Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente Contratación tendrá vigencia de seis (6) meses, comenzando a regir a partir del 1° de Julio de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, pudiéndose prorrogarse de común acuerdo;

Que las partes establecen el monto de contratación en la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$5.650) mensuales,

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora Etchegoin Yésica Belén, DNI: 31.186.604, con domicilio en calle Dorrego 475, de la ciudad de Chascomús, por la prestación de servicios sociales comunitarios a través del desempeño del Trabajo Social. Desempeñará su rol en la Dirección de Políticas Sociales de la Municipalidad.-

**ARTICULO 2º**.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$5.650) mensuales.-

**ARTICULO 3º**.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 341.-

**ARTÍCULO 4º**.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 720/14

03/07/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y la Señora Díaz Sofía Leonor, DNI: 34.760.738, con domicilio en calle Lincoln 638, de la ciudad de Chascomús, por la prestación de servicios sociales comunitarios a través del desempeño del Trabajo Social. Desempeñará su rol en la Dirección de Políticas Sociales de la Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente contratación tendrá vigencia de seis (6) meses, comenzando a regir a partir del 1° de Julio de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, pudiéndose prorrogarse de común acuerdo;

Que las partes establecen el monto de contratación en la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$5.650) mensuales,

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora Díaz Sofía Leonor, DNI: 34.760.738, con domicilio en calle Lincoln 638, de la ciudad de Chascomús, por la prestación de servicios sociales comunitarios a través del desempeño del Trabajo Social. Desempeñará su rol en la Dirección de Políticas Sociales de la Municipalidad.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende al suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$5.650) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 341.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 721/14

03/07/14

**VISTO:**

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Javier Gustavo Apaolaza por la prestación del servicio de cuarenta (40) castraciones mensuales incluyendo material descartable y medicación específica; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000) mensuales durante los meses de Julio a Diciembre de 2014;

Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Javier Gustavo Apaolaza por la prestación del servicio de cuarenta (40) castraciones mensuales incluyendo material descartable y medicación específica.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación se establece en PESOS OCHO MIL (\$8.000) mensuales durante los meses de Julio a Diciembre de 2014.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000 Categoría Programática 25.00.00 Partida 3.4.9.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Tesorería, Firma Locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 722/14

03/07/14

**VISTO:**

La necesidad de prorrogar el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor PAUL ALFREDO DE LEON, DNI: 13.934.787; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Hospital Municipal de CHASCOMÚS "San Vicente de Paul" necesita imperiosamente contar con una ambulancia de alta complejidad para el traslado de personas a nosocomios de otras localidades;

Que a tal fin resulta necesario prorrogar el Contrato celebrado con el Señor PAUL ALFREDO DE LEON, DNI: 13.934.787, con domicilio en calle Belgrano N° 139 de Chascomús, por el servicio de Ambulancia de Alta Complejidad, para el traslado de personas a nosocomios de otras localidades, desde el día 23 de Mayo de 2014 hasta el día 23 de Junio de 2014;

Que el Contrato ut supra mencionado fue Convalidado por Decreto N° 473/2014 y prorrogado por el Decreto N° 591/2014;

Que en caso de ser necesario podrá prorrogarse el periodo de Contratación, de común acuerdo de las partes;

Que por el Servicio prestado la Municipalidad de Chascomús abonará al Señor PAUL ALFREDO DE LEON, la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) diarios, por una disponibilidad a tiempo completo;

Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Prorróguese el Contrato Celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor PAUL ALFREDO DE LEON, DNI: 13.934.787, con domicilio en calle Belgrano N° 139 de Chascomús, por el Servicio de Ambulancia de Alta Complejidad, para el traslado de personas a nosocomios de otras localidades, por las condiciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** La Municipalidad de Chascomús abonará al Señor PAUL ALFREDO DE LEON la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) diarios, por una disponibilidad a tiempo completa.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000 Categoría Programática 28.04.00 Partida 3.4.2.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Tesorería, Hospital Municipal “San Vicente de Paul”, Firma Locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 723/14

03/07/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Buñirigo Gustavo Adolfo, con domicilio legal en calle Machado N° 385 de Chascomús; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Contrato es por la contratación de un Camión volcador 7000, Dominio SMZ 526 para trabajos de recolección de ramas y áridos;

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en treinta (30) días corridos;

Que el monto de la contratación asciende a la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Buñirigo Gustavo Adolfo, con domicilio legal en calle Machado N° 385 de Chascomús, por la contratación de un Camión volcador 7000, Dominio SMZ 526 para trabajos de recolección de ramas y áridos.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende al suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor LARRALDE, Gonzalo Gabriel, con domicilio legal en Prolongación Las Acacias N° 117 de la ciudad de Chascomús, por la contratación de un camión volcador Chevrolet, Dominio WJZ 887, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos; y

CONSIDERANDO:

Que plazo para la ejecución de los trabajos se establece un plazo de treinta (30) días corridos;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000). Valor de la hora de trabajo del Camión PESOS CIEN (\$100). Total de horas a realizar doscientas cincuenta (250);

Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones:

DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor LARRALDE, Gonzalo Gabriel, con domicilio legal en prolongación Las Acacias N° 117 de la ciudad de Chascomús, por la contratación de un camión volcador Chevrolet, Dominio WJZ 887, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos.-

**ARTICULO 2º.-** Las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000). Valor de la hora de trabajo del Camión PESOS CIEN (\$100). Total de horas a realizar doscientas cincuenta (250).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.-** Notifíquese a Secretarías General, de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor NIMO, JULIÁN, DNI: 20.961.331, con domicilio en calle Marín N° 135 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por la realización de trabajos de corte de pasto, mantenimiento de banquetas, cunetas, espacio común aledaño a las Vías de Ferrocarril y Reserva Fiscal existente en Barrio Parque, La Liberata, frente del Cementerio Municipal, Plaza Dr. Goullard;

Bordeado de plantas, carteles y alcantarillas en camino de circunvalación entre Rotonda Dr. Horacio Marino y el INTECH;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000);

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en veinte (20) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre el señor NIMO, JULIÁN, DNI: 20.961.331, con domicilio en calle Marín N° 135 de Chascomús, por la realización de trabajos de corte de pasto, mantenimiento de banquetas, cunetas, espacio común aledaño a las Vías de Ferrocarril y Reserva Fiscal existente en Barrio Parque, La Liberata, frente del Cementerio Municipal, Plaza Dr. Goullard. Bordeado de plantas, carteles y alcantarillas en camino de circunvalación entre Rotonda Dr. Horacio Marino y el INTECH.-

**ARTICULO 2º.-** La Municipalidad abonará la suma de PESOS DOCE MIL 12.000).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida presupuestaria que corresponda.-



**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 726/14

03/07/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor BASUALDO Cristian Saturnino, DNI: 20.826.508, con domicilio legal en calle Ameguíno N° 748 de Chascomús, por la realización de tareas de desmalezamiento, limpieza y corte de céped en el terreno donde se encuentra el predio correspondiente, al ex "Monte Corti"; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en veinte (30) días corridos; Que el monto de la contratación es de PESOS SEIS MIL (\$6.000);

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre el señor BASUALDO Cristian Saturnino, DNI: 20.826.508, con domicilio legal en calle Ameguíno N° 748 de Chascomús, por la realización de tareas de desmalezamiento, limpieza y corte de céped en el terreno donde se encuentra el predio correspondiente, al ex "Monte Corti"-

**ARTÍCULO 2º.-** La Municipalidad abonará la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000).-

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Secretaria de Turismo y Producción, Contaduría, Tesorería, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de Turismo y Producción.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 727/14

03/07/14

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por la Señora ETCHEVERRY, Patricia Natividad, DNI: 35.407.896, Expediente 4030-111264/M, para cubrir gastos de compras de materiales de construcción; y

CONSIDERANDO:

Que la titular es jefa de hogar;  
Que su grupo familiar está compuesto por sus dos hijos menores;  
Que sus ingresos económicos son insuficientes, los cuales solo le permiten solventar las necesidades básicas;

Que la vivienda carece de baño particular y servicios básicos;  
Que dicha construcción permitirá al grupo familiar resolver su situación habitacional;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Abónese subsidio a la Señora ETCHEVERRY, Patricia Natividad, DNI: 35.407.896, Expediente 4030-111264/M, para cubrir gastos de compras de materiales de construcción.-

**ARTICULO 2º.**- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL VEINTICINCO CON 65/100 (\$ 14.025,65), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 111010200, Categoría Programática 30.01.00, Partida 5.1.4.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Políticas Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 728/14

03/07/14

Promulgando Ordenanza N° 4738/2014

DECRETO 729/14

03/07/14

Promulgando Ordenanza N° 4739/2014

DECRETO 730/14

03/07/14

VISTO:

La Ordenanza N° 4725/14 mediante la cual se aprueba la Señalización Mediante Espejos Parabólicos Convexos en Zonas Riesgosas de la Ciudad”; y

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa expone a la Dirección de Seguridad Urbana como la única responsable del estudio y elaboración de las normas relacionadas con el ordenamiento de Tránsito;

Que el Departamento Ejecutivo considera que es necesario contar con un estudio específico y científico, no solo elaborado por áreas municipales de competencia sino también con un perfil técnico profesional, en búsqueda de tomas de medidas con una mirada estratégica haciendo parte a la mayor cantidad de Instituciones calificadas para el desarrollo de las mismas,

Que los reclamos vecinales recepcionados por este municipio se canalizan a través del Foro Municipal de Tránsito, conformado por integrantes del Honorable Concejo Deliberante, Departamento Ejecutivo, Policía, Bomberos Voluntarios, Emergencias Médicas, y otras instituciones, ya que el tratamiento de de las medidas a tomar debe realizarse con el aporte y el enfoque de ámbitos relacionados con distintos aspectos de la temática;

Que la Ordenanza 4168/10 establece el Sentido único de circulación para calle Alvear desde Avda. Lastra hasta Fernando de Arenaza, lo que constituye una solución más adecuada y efectiva que la colocación de espejos parabólicos;

Que el Art. 4º resulta abstracto, toda vez que supedita la entrada en urgencia de la Ordenanza a una acción mandatoria de la misma, lo que impulsa la puesta en vigencia previa;

Que no es serio resolver la ubicación de los espejos en base a las solicitudes de los vecinos, ya que como los moderadores, las luminarias y tantas otras mejoras, cada vecino la demanda para su cuadra o barrio, razón por la cual debe mediar una evaluación técnico-económica previa de las áreas específicas del Departamento Ejecutivo, y en ese caso, del Foro Municipal de Tránsito;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º** - Vétese los Artículos 2º y 4º en forma completa de la Ordenanza N° de Orden Interno 4394/14 por los considerandos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º** - Vétese en forma parcial el Art. 3º de la Ordenanza Interna N° 4394 que quedará redactado de la siguiente manera: “Autorízase al Departamento Ejecutivo a instalar en las demás intersecciones de la ciudad donde no existan semáforos, se registre un alto índice de siniestralidad y de mayor afluencia del tránsito vehicular, espejos parabólicos convexos en carácter experimental durante ciento ochenta (180) días corridos, a efectos de evaluar su efectividad en el mejoramiento del tránsito vehicular. La permanencia de los ismos se efectuará hasta tanto se instalen los semáforos correspondientes”.

**ARTÍCULO 3º** - Notifíquese a al Honorable Concejo Deliberante y a la Oficina de Despacho.-

**ARTÍCULO 4º** - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 5º** - Compútese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 731/14

03/07/14

**VISTO:**

La solicitud de subsidio presentada por la Señora AGUERO, Verónica, DNI: 23.920.604, Expediente 4030-111250/A, para cubrir gastos de compras de materiales de construcción; y

**CONSIDERANDO:**

Que el grupo familiar está compuesto por la Sra. Agüero y sus cinco hijos;  
Que el grupo familiar habita una vivienda correspondiente al Plan Federal, al cual acceden por su situación de vulnerabilidad;  
Que se trata de de un grupo familiar vulnerable y de escasos recursos;  
Que dos de sus hijos presentan graves problemas de salud por lo cual se encuentra realizando tratamiento médico, y requieren ser trasplantados;  
Que los niños deben ser operados a la brevedad;  
Que las condiciones de salud requieren que los niños cuenten con un baño de uso personal;  
Que la familia no puede afrontar los costos que requieren dicha ampliación;  
Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;  
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Abónese subsidio a la Señora AGÜERO Verónica DNI: 23.920.604, Expediente 4030-111250/A, para cubrir gastos de compras de materiales de construcción.-

**ARTICULO 2º**.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 50/100 (\$ 23.793,54), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º**.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 111010200, Categoría Programática 30.01.00, Partida 5.1.4.-

**ARTÍCULO 4º**.- Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Políticas Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º**.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 732/14

03/07/14

**VISTO:**

La solicitud de subsidio presentada por la Señora SANCHEZ Andrea Vanesa, DNI: 31.351.661, Expediente 4030-111214/S, para cubrir gastos de compras de materiales de construcción; y

**CONSIDERANDO:**

Que el grupo familiar está compuesto por la Sra. Sánchez, su pareja y sus tres hijos;  
Que se trata de de un grupo familiar vulnerable y de escasos recursos;  
Que una de sus hijas presenta graves problemas de salud por lo cual se encuentra realizando tratamiento médico;  
Que la vivienda debe ser adecuada a las necesidades de la niña enferma;  
Que los problemas de salud de la niña requieren adecuación /ampliación del baño;  
Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;  
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Abónese subsidio a la Señora SANCHEZ Andrea Vanesa, DNI: 31.351.661, Expediente 4030-111214/S, para cubrir gastos de compras de materiales de construcción.-

**ARTICULO 2º**.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 8.398), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 111010200, Categoría Programática 30.01.00, Partida 5.1.4, Fuente 110.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Políticas Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 733/14

03/07/14

VISTO:

La visita del Ministro de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Dr, RICARDO CASAL, a nuestra ciudad el próximo día viernes 11 de Julio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que su presencia se enmarca en el acto de entrega de escrituras traslativas de Dominio, realizadas a través de la Escribanía Mayor de Gobierno, organismo que depende de la cartera a su cargo.

Que el Municipio de Chascomús, ha mantenido con la Escribanía Mayor de Gobierno, un trabajo constante obteniéndose como resultado la consolidación de una importante cantidad de escrituras, para vecinos de nuestra ciudad, en los últimos dos años;

Que la visita de un alto mandatario Provincial constituye para los distritos un momento oportuno de comunicación y encuentro;

Que el Ministro CASAL, honra con su presencia nuestro Municipio, ya que siempre ha mantenido con Chascomús una excelente relación, demostrando predisposición e interés para el encuentro de alternativas o soluciones ante diversos requerimientos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárese Huésped de Honor del Partido de Chascomús, al Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires Dr. RICARDO CASAL.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaria General, Dirección de Prensa, Ministro de Justicia Dr. Ricardo Casal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 734/14

03/07/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora MORALES Romina Viviana, DNI: 33.642.321, con domicilio en calle Misiones N° 97 de Chascomús; por la prestación de Servicios como Acompañante Familiar del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000);

Que el presente Contrato tendrá vigencia desde el 1º de Julio de 2014 hasta el 30 de Septiembre de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora MORALES Romina Viviana, DNI: 33.642.321, con domicilio en calle Misiones N° 97 de Chascomús; por la prestación de Servicios como Acompañante Familiar del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescentes de Chascomús.-

**ARTICULO 2º.-** Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000);

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaria General, Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescentes , Contaduría, Tesorería, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 735/14**

**07/07/14**

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora FRANCO, Rosario Daniela, DNI: 32.839.160, con domicilio en calle 7 de Noviembre N° 72 de Chascomús; por la prestación de Servicios de Profesional de Trabajadora Social en los Hogares La Casita y Pre-Egreso, integrando el equipo interdisciplinario que allí se desempeña; y

**CONSIDERANDO:**

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS CINCO MIL SESENTA (\$5.060);

Que el presente Contrato tendrá vigencia desde el 1º de Julio de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora FRANCO, Rosario Daniela, DNI: 32.839.160, con domicilio en calle 7 de Noviembre N° 72 de Chascomús; por la prestación de Servicios de Profesional de Trabajadora Social en los Hogares La Casita y Pre-Egreso, integrando el equipo interdisciplinario que allí se desempeña.-

**ARTICULO 2º.**- Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS CINCO MIL SESENTA (\$5.060).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 33.00.00, Partida 342.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Tesorería, y Contratista y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 736/14**

**07/07/14**

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora FONTANA Paola Alejandra, DNI: 29.827.150, con domicilio en calle Erasmo Gotti N° 741 de Chascomús; por la prestación de Servicios de Profesional de Psicopedagoga en los Hogares La Casita y Pre-Egreso, integrando el equipo interdisciplinario que allí se desempeña; y

**CONSIDERANDO:**

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$4.594);

Que el presente Contrato tendrá vigencia desde el 1º de Julio de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora FONTANA Paola Alejandra, DNI: 29.827.150, con domicilio en calle Erasmo Gotti N° 741 de Chascomús; por la prestación de Servicios de Profesional de Psicopedagoga en los Hogares La Casita y Pre-Egreso, integrando el equipo interdisciplinario que allí se desempeña.-

**ARTICULO 2º.**- Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$4.594).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 33.00.00, Partida 342.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Tesorería, y Contratista y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Contrato Comodato Celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Asociación para la Integración del Discapacitado (ASID), Representada en este acto por su Presidente CLAVERIE, SILVINA, con domicilio en calle Machado N° 538 de la localidad de Chascomús; y

CONSIDERANDO :

Que la Asociación para la Integración del Discapacitado (ASID) cede en carácter de Comodato o Préstamo gratuito un vehículo Marca Ducado Combinato 2500 cc, color azul, Modelo 1997, Patente BWG 748, en el estado que se encuentra, que las partes han inspeccionado con anterioridad;

Que el vehículo cedido en este acto será destinado por el Comodatario a las Áreas Municipales, haciéndose cargo el Municipio de los gastos de mantenimiento del vehículo así como seguros, guarda, combustibles y lubricantes, debiendo asimismo efectuar un recorrido diario para trasladar a los niños que asisten a ASID y regreso a sus domicilios particulares así como otros traslados propios de la actividad Institucional. La Municipalidad asegurará el traslado de los niños de ASID aún en los casos en que no funcione el automotor cedido, en los horarios que la Comodataria estime a sus fines, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo, teniendo a su cargo la Municipalidad de la designación de un chofer y/o cubrir con personal propio el servicio antes mencionado;

Que el plazo de duración del presente Contrato será de doce (12) meses, contados a partir de 1° de Enero de 2014, el que podrá ser prorrogado por periodos similares, con la conformidad de ambas partes;

Que el automotor será conservado en el mismo estado en que se percibe, salvo por el deterioro normal por el transcurso del tiempo y toda mejora que pudiera introducirse o reparación del mismo, quedarán a la finalización del plazo contractual de exclusiva propiedad del Comodante, sin que el mismo tenga derecho a reclamar indemnización alguna;

Que el Comodatario deberá asistir el vehículo cedido a requerimiento del Comodante,, circunstancia que deberá ser notificada a la Municipalidad con treinta(30) días de anticipación, siendo de ampliación las disposiciones de los Art. 2255 a 2287 del Código Civil y Decreto Ley 5875/63;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Asociación para la Integración del Discapacitado (ASID), Representada en este acto por su Presidente CLAVERIE, SILVINA, con domicilio en calle Machado N° 538 de la localidad de Chascomús, por Préstamo gratuito un vehículo, Ducado Combinato 2500 cc, color azul, Modelo 1997, Patente BWG 748, en el estado que se encuentra, que las partes han inspeccionado con anterioridad.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria General, ASID, Contaduría, Tesorería, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Contrato Comodato Celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Asociación para la Integración del Discapacitado (ASID), Representada en este acto por su Presidente CLAVERIE, SILVINA, con domicilio en calle Machado N° 538 de la localidad de Chascomús; y

CONSIDERANDO :

Que la Asociación para la Integración del Discapacitado (ASID) cede en carácter de Comodato o Préstamo gratuito un vehículo Marca Renault, Modelo Master DCI 120 (Transporte de Pasajeros), Dominio HNO 911, Modelo 2008, Motor N° G9UA724C041718, Chasis n° 93YCDDUH59JO84521, en el estado que se encuentra, que las partes han inspeccionado con anterioridad;

Que el vehículo cedido en este acto será destinado por el Comodatario a las Áreas Municipales, haciéndose cargo el Municipio de los gastos de mantenimiento del vehículo así como seguros, guarda, combustibles y lubricantes, debiendo asimismo efectuar un recorrido diario para trasladar a los niños que asisten a ASID y regreso a sus domicilios particulares así como otros traslados propios de la actividad Institucional. La Municipalidad asegurará el traslado de los niños de ASID aún en los casos en que no funcione el automotor cedido, en los horarios que la Comodataria estime a sus fines, los cuales podrán ser

modificados de común acuerdo, teniendo a su cargo la Municipalidad de la designación de un chofer y/o cubrir con personal propio el servicio antes mencionado;

Que el plazo de duración del presente Contrato será de doce (12) meses, contados a partir de 1° de Enero de 2014, el que podrá ser prorrogado por periodos similares, con la conformidad de ambas partes;

Que el automotor será conservado en el mismo estado en que se percibe, salvo por el deterioro normal por el transcurso del tiempo y toda mejora que pudiera introducirse o reparación del mismo, quedarán a la finalización del plazo contractual de exclusiva propiedad del Comodante, sin que el mismo tenga derecho a reclamar indemnización alguna;

Que el Comodatario deberá asistir el vehículo cedido a requerimiento del Comodante,, circunstancia que deberá ser notificada a la Municipalidad con treinta(30) días de anticipación, siendo de ampliación las disposiciones de los Art. 2255 a 2287 del Código Civil y Decreto Ley 5875/63;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Asociación para la Integración del Discapacitado (ASID), Representada en este acto por su Presidente CLAVERIE, SILVINA, con domicilio en calle Machado N° 538 de la localidad de Chascomús, por Préstamo gratuito un vehículo, Marca Renault, Modelo Master DCI 120 (Transporte de Pasajeros), Dominio HNO 911, Modelo 2008, Motor N° G9UA724C041718, Chasis n° 93YCDDUH59JO84521, en el estado que se encuentra, que las partes han inspeccionado con anterioridad.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria General, ASID, Contaduría, Tesorería, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 739/14

07/07/14

#### **VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, quien actuara por si sola y sin relación de dependencia, por corte de pasto en Ruta N° 58, corte de pasto, limpieza y recolección de ramas en diferentes sectores de la ciudad de Chascomús; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el plazo del presente es establece desde el 1° de Julio hasta el 30 de Agosto de 2014 inclusive;

Que el monto de la contratación es de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000) mensuales;  
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, quien actuara por si sola y sin relación de dependencia, por corte de pasto en Ruta N° 58, corte de pasto, limpieza y recolección de ramas en diferentes sectores de la ciudad de Chascomús.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende al suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Hacienda, locador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 740/14

07/07/14

#### **VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma Freeflay S.A, representada en este acto por su apoderado señor Adrián Marchuela, DNI: 16.044.552, con domicilio legal Colón N° 22, de Chascomús; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el mismo es por la contratación de un Camión Ford 400 con Hidrogrua, Dominio RIV 323 que será utilizado para la instalación y/o reparación de luminarias del alumbrado público Municipal;

Que el plazo del presente es de treinta (30) días corridos;

Que el monto de la contratación es de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS (\$26.500);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma Freeflay S.A, representada en este acto por su apoderado señor Adrián Marchuela, DNI: 16.044.552, con domicilio legal Colón N° 22, de Chascomús.-

**ARTICULO 2º.**- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS (\$26.500).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios, locador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 741/14

07/07/14

#### **VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Filannino Francisco, DNI: 14.852.275, con domicilio legal en calle Mazzini N° 548 de Chascomús; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el mismo es por ejecución de trabajos de planificación de tareas a ejecutar en alumbrado Público de la ciudad de Chascomús;

Que el plazo del presente es de noventa (90) días corridos;

Que el monto de la contratación es asciende a la suma de PESOS VEINTE UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 21.546), a abonar en tres (3) cuotas de PESOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (\$7.182);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Filannino Francisco, DNI: 14.852.275, con domicilio legal en calle Mazzini N° 548 de Chascomús, por ejecución de trabajos de planificación de tareas a ejecutar en alumbrado Público de la ciudad de Chascomús.-

**ARTICULO 2º.**- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS VEINTE UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$21.546), a abonar en tres (3) cuotas de PESOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (\$7.182).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios, locador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 742/14

10/07/14

#### **VISTO:**

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio conformado por los vecinos del Camino en la zona de La Favorita, S/ Expediente 4030-106651, contratando los mismos a la firma CAQUINEAU Héctor Gerardo, por la realización de mantenimiento de los caminos de dicha zona rural, y

#### **CONSIDERANDO :**



Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;  
Que el pago se realizará por los vecinos del Consorcio a la firma Caquineau Héctor Gerardo, debiendo reconocerle a los mismos dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio de vecinos del camino vecinal en la zona La Favorita, para la realización de mantenimiento de los caminos de dicha zona rural, de acuerdo al siguiente detalle:

| CONTRIBUYENTE        | PARTIDA              | MONTO   |
|----------------------|----------------------|---------|
| LOPEZ Y MOSQUERA     | 1146                 | 7476.00 |
| THE NUMBER ONE SA    | 37-34182-34183-34184 | 8319.00 |
| NOVOA EUGENIO E HIJO | 1144                 | 2402.44 |
| NOVOA ULISES         | 33802                | 210.00  |
| ESCARAY RAÚL         | 28912                | 1503.07 |
| NOVOA DELBA MARIEL   | 33803                | 5464.19 |
| NOVOA DELBA MARIEL   | 33803                | 4123.86 |
| NOVOA DELBA MARIEL   | 33803                | 6000.00 |
| ARRIOLA NÉLIDA E. D  | 27650                | 973.10  |
| ARRIOLA NÉLIDA E. D  | 28911                | 1320.36 |

**TOTAL A COMPENSAR**

**37792.60**

**ARTICULO 2º.-** Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de y Servicios, Recaudación y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 743/14

10/07/14

**VISTO:**

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio conformado por los vecinos de la zona Libres del Sur, S/ Expediente 4030-111044, contratando los mismos a la firma La Bloquera, para la compra de escombros para la reparación del camino, y

**CONSIDERANDO :**

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por los vecinos del Consorcio a la firma La Bloquera, debiendo reconocerle dicho pago compensando la deuda de las partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio de vecinos Libres del Sur, por la compra de escombros para el arreglo del camino de dicha zona rural, de acuerdo al siguiente detalle:

| CONTRIBUYENTE                 | PARTIDA | MONTO   |
|-------------------------------|---------|---------|
| MIGUENS HÉCTOR                | 6193    | 2000.00 |
| ARRIOLA DE MUGUERZA MARGARITA | 18340   | 2000.00 |
| LOS NOGALES SCA               | 697     | 2000.00 |

|                           |                         |         |
|---------------------------|-------------------------|---------|
| LA SIRENITA SA            | 3997-3999-813-815       | 2000.00 |
| MARTA DUARTE              | 18341                   | 2200.00 |
| TORCCHLO HORACIO          | 557-558                 | 2000.00 |
| MUGUERZA DE ARRIOLA MARTA | 27506                   | 2000.00 |
| FAVA CARLOS               | 3985                    | 2000.00 |
| BORAGNO NILDA             | 4149                    | 2000.00 |
| ESCARY JOAQUIN RODOLFO    | 18339                   | 2000.00 |
| SIERRA VINBERG            | 32256-32257-32258-27129 | 2000.00 |
| EL GUAYACAU SRL           | 228                     | 2000.00 |

**TOTAL A COMPENSAR**

**24200.00**

**ARTICULO 2º.**- Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º.**- Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de y Servicios, Recaudación y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 744/14

**10/07/14**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la “Asociación Amigos de la Orquesta Escuela de Chascomús”, representada en este acto por la señora Olga Illodo, en su carácter de la Presidente de la Asociación, con domicilio en calle Colombia N° 27; y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente Convenio consiste en la colaboración que prestará “LA MUNICIPALIDAD” a través de recursos económicos para solventar los gastos que implican el correcto funcionamiento edilicio del inmueble sito en calle Colombia N° 27 de Chascomús, Nomenclatura Catastral: Circunscripción II-Sección B-Chacra 35-Fracción 1-Parcela 5B, Domino N° 21.429 (027), propiedad de la “Asociación”;

Que la “Asociación” tiene por objeto promover la enseñanza de instrumentos sinfónicos, la creación de una Escuela integrada por niños y jóvenes estudiantes, siempre en procura de la integración social, trabajo diario y formación cultural;

Que para que la “Asociación” lleve adelante su objeto social en el inmueble mencionado en el párrafo primero, “LA MUNICIPALIDAD” abonará los gastos de Luz, Gas, Impuestos, Tasas Municipales y Línea Telefónica;

Que la duración del presente hasta tanto “LA MUNICIPALIDAD” decida unilateralmente terminar con el presente Convenio de colaboración, por la cual la “Asociación” deberá ser notificada en forma fehaciente y con una antelación de noventa (90) días previos;

Que es causal de rescisión que la “Asociación” por cualquier motivo no cumpla con su objeto social y/o deje de existir como persona jurídica;

Que a los efectos de la interpretación y ejecución del presente Convenio, ambas partes constituyen domicilios en los ut supra indicados, siendo allí válidas todas las notificaciones;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la “Asociación Amigos de la Orquesta Escuela de Chascomús”, representada en este acto por la señora Olga Illodo, en su carácter de la Presidente de la Asociación, con domicilio en calle Colombia N° 27, por la colaboración que prestará “LA MUNICIPALIDAD” a través de recursos económicos para solventar los gastos que implican el correcto funcionamiento edilicio del inmueble sito en calle Colombia N° 27 de Chascomús, Nomenclatura Catastral: Circunscripción II-Sección B-Chacra 35-Fracción 1-Parcela 5B, Domino N° 21.429 (027), propiedad de la “Asociación”.-

**ARTICULO 2º.**- La duración del presente hasta tanto “LA MUNICIPALIDAD” decida unilateralmente terminar con el presente Convenio de colaboración, por la cual la “Asociación” deberá ser notificada en forma fehaciente y con una antelación de noventa (90) días previos.-

**ARTÍCULO 3º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Orquesta Escuela y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 745/14

10/07/14

**VISTO:**

La solicitud de subsidio presentada por el Señor ALONSO Horacio Alberto, DNI: 7.373.443, Expediente N° 4030- 111309/A, para cubrir gastos de salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que el solicitante percibe anticipo jubilatorio;  
Que su grupo familiar está compuesto por su cónyuge;  
Que la esposa está bajo tratamiento médico post operatorio con controles, por lo cual es necesario acompañar al grupo familiar;  
Que el Municipio ve favorable otorgar una ayuda económica para solventar gastos de subsistencia y salud;  
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

**ARTICULO 1º.**- Abónese subsidio al Señor ALONSO Horacio Alberto, DNI: 7.373.443, Expediente N° 4030- 111309/A, para cubrir gastos de salud.-

**ARTICULO 2º.**- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS CINCO MIL SEICIENTOS (\$5.600), durante siete (7) meses, a razón de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) mensuales, a partir del 1 de Junio de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 2º, impútese en la Fuente 110, Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4.0.-

**ARTICULO 4º.**- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 746/14

10/07/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor VILLARROEL CARLOS HUGO, DNI: 14.643.943, con domicilio en calle Almirante Brown N° 926, de Chascomús, por la realización de tareas de refacción en el Hogar” La Casita “; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo es por voltear una pared existente en la Cocina (7,50 3 mts) lindante a patio interno, sacando una puerta y ventana; hacer techo interno de 22,5 mts 2; colocando tirantería y chapa; voltear pared de SUM lindante a patio interno quitando 2 ventanas, y armando barra de mampostería; levantar pared para cerrar patio interno de 3 x 3 mts; construir arcada en pared existente de lavadero;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS (\$16.300);

Que el presente establece un plazo de treinta (30) días para la ejecución de la Obra;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor VILLARROEL CARLOS HUGO, DNI: 14.643.943, con domicilio en calle Almirante Brown N° 926, de Chascomús, por la realización de tareas de refacción en el Hogar “La Casita”.-

**ARTICULO 2º.**- La Municipalidad abonará la suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS (\$16.300),-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 33.00.00, Partida 331.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 747/14

10/07/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y la Señora GONZÁLEZ Daniela Verónica, DNI: 33.267.914, con domicilio en calle Saavedra N° 691 de la ciudad de Chascomús, por la prestación de servicios de capacitación en un Taller de Papel, dependiente de la Dirección de Políticas Sociales; y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente contratación tendrá vigencia de seis (6) meses, comenzando a regir a partir del 1 de Julio de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, pudiéndose prorrogarse de común acuerdo;

Que las partes establecen el monto de contratación en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) mensuales;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad y la Señora GONZÁLEZ Daniela Verónica, DNI: 33.267.914, con domicilio en calle Saavedra N° 691 de la ciudad de Chascomús, por la prestación de servicios de capacitación en un Taller de Papel, dependiente de la Dirección de Políticas Sociales.-

**ARTÍCULO 2º.**- La Municipalidad abonará la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) mensuales.-

**ARTÍCULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.06.00, Partida 3.4.1.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 748/14

10/07/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor MENDEZ Jorge Héctor, DNI: 14.806.239, con domicilio legal en calle Campaña al Desierto N° 2195 de Chascomús, por la ejecución de trabajos en el área de recolección de podas, blancos y áridos con camión Chevrolet dominio VKJ009; Y

**CONSIDERANDO:**

- Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en treinta (30) días;  
Que el monto de la contratación es de PESOS VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS

(\$21.600), Valor de la hora de trabajo del camión PESOS CIEN (\$100). Total de horas a realizar (216);

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la municipalidad de Chascomús y el señor MENDEZ Jorge Héctor, DNI: 14.806.239, con domicilio legal en calle Campaña al Desierto N° 2195 de Chascomús, por la ejecución de de trabajos en el área de recolección de podas, blancos y áridos con camión Chevrolet dominio VKJ009.-

**ARTÍCULO 2º.**- La Municipalidad abonará la suma de PESOS VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS (\$21.600), Valor de la hora de trabajo del camión, PESOS CIEN (\$100). Total de horas a realizar (216).-

**ARTÍCULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaria General, Secretaria de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 749/14

10/07/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CRIPPA Willy, DNI: 12.716.765 con domicilio en Rodríguez Peña N° 2969 de Mar del Plata representante de FW Fotocopiadora con domicilio en calle Ing. Quadri N° 178 de Dolores, por la cesión en locación a la Secretaría General, el equipo marca RICOH, Modelo MP 3500, Número de Serie J6076107376, Contador Inicial 216512, a instalarse en calle Cramer N° 270 de Chascomús; y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente Contrato regirá a partir del 01/07/2014 con vencimiento del mismo el 31/12/2014, el cual podrá ser renovado en forma automática en las mismas condiciones salvo la decisión de no hacerlo comunicada en forma fehaciente por algunas de las partes. El presente Contrato puede ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento debiendo notificarse a la otra parte fehacientemente, con al menos treinta (30) días de anticipación;

Que el alquiler mínimo mensual, se establece en PESOS UN MIL (\$1.000), más un adicional de \$ 0.15 por copia excedente a las 6.000 mensuales incluidas en el alquiler (IVA incluido);

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CRIPPA Willy, DNI: 12.716.765 con domicilio en Rodríguez Peña N° 2969 de Mar del Plata representante de FW Fotocopiadoras con domicilio en calle Ing. Quadri N° 178 de Dolores, por la cesión en locación a la Secretaría General, el equipo marca RICOH, Modelo MP 3500, Número de Serie J6076107376, Contador Inicial 216512, a instalarse en calle Cramer N° 270 de Chascomús.-

**ARTICULO 2º.**- El alquiler mínimo mensual, se establece en PESOS UN MIL (\$1.000), más un adicional de \$ 0.15 por copia excedente a las 6.000 mensuales incluidas en el alquiler (IVA incluido).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º impútese a la partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.**- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Tesorería firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por señor Secretario General-

**ARTICULO 6º.** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 750/14

10/07/14

**VISTO:**

La realización de la Asamblea Anual de la Comisión del Consejo de Padres de la Escuela Municipal N° 2 "Hipólito Bouchard"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se ha resuelto la nueva integración de la citada institución, la que tiene mandato a partir de la fecha de su designación;

Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Reconózcase a la nueva Comisión Directiva del Consejo de Padres de la Escuela Municipal N° 2 "Hipólito Bouchard", la que quedo constituida de la siguiente manera:

Presidente: DESBARATS, Ana Karina - DNI 26.318.429

Secretaria: YAFUL, Yanel - DNI 31.689.916

Pro Secretaria: MIRANDE, Débora - DNI 23.005.950

Tesorera: FRANCO. Aldana - DNI 28.842.560

Pro Tesorera: BORGE, María Soledad - DNI 32.827.008

Vocales: LÓPEZ OSORNIO, Clemente - DNI 22.526.145  
ORBAICETA, Mariano - DNI 26.654.390  
MÉNDEZ, Analía - DNI 28.729.631  
MARTINEZ, Soledad - DNI 32.839.096  
DE LA CANAL, María José - DNI 35.499.297  
ANTOSIUK, Ivana - DNI 30.729.090

**ARTÍCULO 2º** - Notifíquese Secretaría General, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Educación, Contaduría, Tesorería, Escuela Primaria Municipal N° 2 “Hipólito Bouchard”, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Chascomús y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º** - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 4º** - Compútese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 751/14

10/07/14

**VISTO:**

La necesidad de designar en Planta Permanente en forma definitiva en la Escuela Primaria N° 3 “Federico W. Gándara” a CASADO, Analía Elizabeth; y

**CONSIDERANDO:**

Que tal designación es a partir del 17/05/2014 como Maestra de Grado de 07 horas, por haber cumplido satisfactoriamente el año de Ingresante de acuerdo a Evaluación y Visto Bueno del Tribunal de Clasificación Docente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º** - Desígnese en Planta Permanente en forma definitiva en la Escuela Primaria N° 3 “Federico W. Gándara” a partir del 17/05/2014 a CASADO, Analía Elizabeth, DNI 17.919.952 como Maestra de Grado de 07 (siete) horas por haber cumplido satisfactoriamente el año de Ingresante de acuerdo a Evaluación y Visto Bueno del Tribunal de Clasificación Docente Municipal.-

**ARTÍCULO 2º** - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida 1110106000 Categoría Programática 64.04.00 del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 3º** - Notifíquese a Secretaria de Planificación y Desarrollo, Dirección de Personal, Dirección de Educación, Escuela Primaria N° 3 “Federico W. Gándara”, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º** - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 5º** - Compútese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 752/14

10/07/14

**VISTO:**

La necesidad de designar en Planta Permanente en forma definitiva en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 “Clarisa Amézaga” a PIETRANTUONO, María Eugenia; y

**CONSIDERANDO:**

Que tal designación es a partir del 01/03/2014, como Maestra Inicial Turno Mañana, por haber cumplido satisfactoriamente el año de Ingresante de acuerdo a Evaluación y Visto Bueno del Tribunal de Clasificación Docente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º** - Desígnese en Planta Permanente, en forma definitiva, en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 “Clarisa Amézaga” a partir del 01/03/2014 a PIETRANTUONO María Eugenia,

DNI 26.842.662 como Maestra Inicial, Turno Mañana, por haber cumplido satisfactoriamente el año de Ingresante de acuerdo a Evaluación y Visto Bueno del Tribunal de Clasificación Docente Municipal.-

**ARTÍCULO 2º** - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida 1110106000 Categoría Programática 64.05.00 del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 3º** - Notifíquese a Secretaria de Planificación y Desarrollo, Dirección de Personal, Dirección de Educación, Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 “Clarisa Amézaga”, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º** - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 5º** - Compútese, publíquese, dése al Registro Municipal y - archívese.-

DECRETO 753/14

10/07/14

VISTO:

La necesidad de designar en Planta Permanente en forma definitiva en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 “Clarisa Amézaga” a BONAVITA, María Eugenia; y

CONSIDERANDO:

Que tal designación es a partir del 28/02/2014, como Maestra Inicial Turno Tarde, por haber cumplido satisfactoriamente el año de Ingresante de acuerdo a Evaluación y Visto Bueno del Tribunal de Clasificación Docente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º** - Designese en Planta Permanente, en forma definitiva, en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 “Clarisa Amézaga” a partir del 28/02/2014 a BONAVITA, María Eugenia, DNI 29.494.705 como Maestra Inicial, Turno Tarde, por haber cumplido satisfactoriamente el año de Ingresante de acuerdo a Evaluación y Visto Bueno del Tribunal de Clasificación Docente Municipal.-

**ARTÍCULO 2º** - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida 1110106000 Categoría Programática 64.05.00 del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 3º** - Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación, Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 “Clarisa Amézaga”.-

**ARTÍCULO 4º** - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 5º** - Compútese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 75414

10/07/14

VISTO:

La necesidad de cubrir el gasto por la prestación del servicio fúnebre de quien en vida fuera ANDRADE, Orlando, DNI: 8.234.142, quien falleciera el día 08 de Julio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Andrade padecía una enfermedad crónica por la que era asistido en el Hospital Italiano de la ciudad de La Plata;

Que como único familiar se encuentra su sobrina, Lidia Santiago quien se encargaba de gestionar distintos tramites y acompañar al Sr. Andrade;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese el pago por la prestación del servicio fúnebre de quien en vida fuera ANDRADE, Orlando, DNI: 8.234.142, quien falleciera el día 08 de Julio de 2014 y quien fuera inhumado en el Cementerio Municipal.-

**ARTÍCULO 2º.-** El monto total del servicio asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000), siendo Casa Salaberry, el proveedor de este servicio.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 514.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 755/14

10/07/14

**VISTO:**

La licencia anual de vacaciones presentada por la Tesorera Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Licencia se extiende desde el 21/07/2014 hasta el 25/07/2014, inclusive, en el cargo de Tesorera Municipal, mientras dure la Licencia por vacaciones de la titular BARROSO Mabel Estela;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Desígnese a la Sra. BARRERA Miriam Estela, DNI 11.201.374 CUIL 27-11501374-8 a partir del 21/07/2014 y hasta el 25/07/2014 inclusive, en el cargo de Tesorera Municipal, mientras dure la Licencia por vacaciones de la titular BARROSO Mabel Estela.-

**ARTICULO 2º.**- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal Contaduría, Tesorería, Bancos de la Provincia de Buenos Aires y Nación y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 756/14

10/07/14

**VISTO:**

La solicitud de cambio en su situación laboral presentada por la agente DE LA CANAL, Patricia Alejandra; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar el acto administrativo respectivo que regularice tal cambio;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Desígnese como personal Jornalizado a la agente DE LA CANAL, Patricia Alejandra, DNI: 20.961.202, Legajo 8354, a partir del 01/07/2014.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, Dirección de Políticas Sociales, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 757/14

16/07/14

**VISTO:**

La Ordenanza 4724/2014 promulgada por Decreto 673/2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se autoriza al Departamento Ejecutivo a proceder al llamado a Licitación Pública para la explotación en concesión de la Unidad de Servicios Turísticos "Parcela Ribereña Nº 17";

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Llámese a Licitación Pública Nº 1 "Para la explotación en concesión de la Unidad de Servicios Turísticos Parcela Ribereña Nº 17.-

**ARTICULO 2º.**- Fijase la fecha de apertura:

Sobre Nº 1: 27 de Agosto de 2014 Hora: 10.00.-

Sobre Nº 2: 27 de Agosto de 2014 Hora: 10.30.-

**ARTICULO 3º.**- Fíjese el valor del pliego en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500).-

**ARTICULO 4º.**- Publíquese en el Boletín Oficial y dos diarios locales.-



**ARTÍCULO 5º.-** Notifíquese a Secretaria General, Secretaria de Turismo y Producción, Contaduría, Tesorería, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios General.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 75814**

**16/07/14**

**VISTO:**

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora ARRIGUI, Cynthia de la zona Las Mulás, Estancia La Reina; contratando la misma a Sanitarios Carosio, para la compra de escombros para la reparación del camino; y

**CONSIDERANDO :**

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaria de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por la vecina del Consorcio a la firma Sanitario Carosio, debiendo reconocerle dicho pago compensado la deuda de la partida de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad y la Señora ARRIGUI, Cynthia de la zona Las Mulás, Estancia La Reina; contratando la misma a Sanitarios Carosio, para la compra de escombros para la reparación del camino de dicha zona rural, de acuerdo al siguiente detalle:

| CONTRIBUYENTE    | PARTIDA                  | MONTO            |
|------------------|--------------------------|------------------|
| ARRIGUI, Cynthia | 761                      | 3792.08          |
|                  | <b>TOTAL A COMPENSAR</b> | <b>\$3792.08</b> |

**ARTÍCULO 2º.-** Se compensarán por la tarea realizada la Partida detallada en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Ingresos Públicos, Recaudación, Cómputos Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTÍCULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 75914**

**10/07/14**

**VISTO:**

La solicitud de subsidio presentada por la Señora SALA Verónica, DNI: 36.868.646, Expediente 4030-111304/S, para cubrir gastos de compras de materiales de construcción; y

**CONSIDERANDO:**

Que la titular es jefa de hogar;

Que su grupo familiar está compuesto por sus dos hijos menores;

Que sus ingresos económicos son insuficientes, los cuales solo le permiten solventar las necesidades básicas;

Que dicha construcción permitirá al grupo familiar resolver su situación habitacional;

Que es necesario acompañar a esta familia, con la compra de materiales;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Abónese subsidio a la Señora SALA Verónica, DNI: 36.868.646, Expediente 4030-111304/S, para cubrir gastos de compras de materiales de construcción.-

**ARTICULO 2º.-** El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 2.554), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 5.1.4, Fuente 110.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Políticas Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 76014

16/7/14

VISTO:

La realización del Curso “Capacitación Básica en Lengua de Señas para Atención en Mesa de Entrada” Módulo I, que será dictado por el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) todos los viernes a partir del 18 de Julio al 03 de Octubre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que permitirá introducir y capacitar a los empleados municipales en lengua de señas, promoviendo el acceso de las personas sordomudas al ámbito público;

Que esta capacitación ha sido de las acciones tendientes a fortalecer una gestión más inclusiva;

Que el desarrollo de éste evento demandará entre otros gastos el traslado de las docentes del IPAP, Marisol Tatiana Lopérfido y Nelba Laura Bianchi, desde La Plata a la localidad de Chacomús;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárese de Interés Municipal el Curso “Capacitación Básica en Lengua de Señas para Atención en Mesa de Entrada” Módulo I, que será dictado por el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP).-

**ARTICULO 2º.-** Apruébese el gasto que demande el traslado de capacitadores de la ciudad de La Plata a nuestra localidad, durante los 12 encuentros previstos los días viernes, a partir del 18 de Julio y hasta el 03 de Octubre de 2014.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Producción Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 761/14

16/07/14

VISTO:

La solicitud de acogimiento a los Beneficios de la Ordenanza N° 2455 de Promoción Turística por parte del Sr. RECHAHTMAN HERNAN, DNI: 22.448.146, para el ejercicio 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota presentada en el corriente año ha solicitado acogerse a los beneficios de la Ordenanza N° 2455 por el ejercicio 2014;

Que según registros correspondería el otorgamiento de los beneficios por el ejercicio 2014 por el emprendimiento de cuatro (49 unidades funcionales en construcción ubicadas en calle De los Cauqueses N° 47 en Barrio La Liberata de nuestra ciudad, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. B, Quinta 14, Parcela 13;

Que por lo tanto corresponde realizar los actos administrativos correspondientes para proceder a la exención de las Tasas y Derechos establecidos en la citada normativa;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Otórguese los Beneficios y Franquicias comprendidos en la Ordenanza N° 2455 al Sr. RECHAHTMAN HERNAN, DNI: 22.448.146, titular del emprendimiento turístico Cabañas para Todos (complejo con servicios para discapacitados), ubicado en calle De los Cauquenes N° 47 en Barrio La Liberata de ésta ciudad.-

**ARTICULO 2º.-** Los Beneficios y Franquicias determinados en el artículo anterior son de aplicación para el Ejercicio Económico 2014.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Secretaria de Turismo y Producción, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría, Tesorería, Habilitaciones, Obras Privadas y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y Turismo y Producción.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 762/14

16/07/14

VISTO:

La Ordenanza N° 2748/98 mediante la cual el HCD autoriza partida presupuestaria para solventar gastos y honorarios judiciales sobre la causa N° 14799 T-IPPN° 4/68694 “Basualdo Fermín, Freites Tomás Antonio/ Imposición de Torturas Seguida de Muerte”; y

CONSIDERANDO:

Que dicha partida presupuestaria se encuentra aprobada en el Presupuesto General del Ejercicio 2014;

Que el Municipio de Chascomús viene acompañando el proceso judicial en todas sus etapas;

Que el Juicio Oral comenzará el día 05 de Agosto de 2014 y es necesario brindar una apoyatura económica a la Familia Blanco para cubrir las importantes erogaciones que genera tal instancia;

Que el aporte aludido responde a solventar gastos corrientes de movilidad, fotocopios y otros conceptos corrientes de un proceso judicial que podría extenderse prácticamente dos meses, excluidas las costas;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º -** Abónese subsidio al Señor BLANCO Elías Ricardo, DNI: 11.818.892, para cubrir gastos judiciales en la causa N° 14799 T-IPPN° 4/68694 “Basualdo Fermín, Freites Tomás Antonio/ Imposición de Torturas Seguida de Muerte”.-

**ARTÍCULO 2º -** El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000) pagaderos en dos pagos de PESOS SEIS MIL (6.000), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 763/14

16/07/14

VISTO:

La necesidad de abonar el Seguro Colectivo Municipal por fallecimiento del jubilado quien en vida fuera FOS Juan Carlos; y

CONSIDERANDO

Que se abonará la suma de \$40.589,69 en concepto de Seguro Colectivo Municipal, dividido en tres (3) partes iguales a las beneficiarias del mismo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º** Abónese Seguro Colectivo Municipal la suma de \$40.589,69 en tres (3) partes iguales a las siguientes beneficiarias que se detallan a continuación:

ITURREZ, Laura Mabel, DNI: 10.325.651

FOS, Carla Daniela , DNI: 33.267.963

FOS, Angela Romina, DNI: 29.827.001

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Jubilaciones, Beneficiarios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése archívese.●

DECRETO 764/14

16/07/14

VISTO:

La dotación de trabajadores que cumplen tareas de chóferes en distintas áreas de la Municipalidad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que los agentes desempeñan su cometido conduciendo vehículos-autos, combis y/o camionetas- en la órbita de las distintas secretarías, como asimismo de la privada del Sr. Intendente Municipal, con la expresa finalidad de transportar personas;

Que es necesario regular aspectos relativos a su jornada de trabajo, en lo atinente a su carga horaria y utilización de los vehículos;

Que los agentes detentan una categoría, régimen horario- y – en algunos supuestos – una bonificación percibida para atender determinadas urgencias o alternativas extraordinarias;

Que la “dedicación exclusiva” u otra bonificación que la reemplace, es una concepto salarial que implica responder a las tareas planificadas de ordinarios, como a las emergencias que surgen en forma corriente, como por ejemplo cuando se activan las guardias de las áreas Sociales, Salud, Defensa Civil o cualquier otro evento;

Que los agentes involucrados en calidad de chóferes, deberán observar plena disposición para atender las distintas necesidades de los Directores de las áreas que requieran de los servicios de movilidad;

Que ante la falta de cumplimiento del cometido laboral, por carecer de vehículo u otra circunstancia ajena al servicio, surge de toda razonabilidad que no deberían percibir dicho concepto excepcional;

Que por ende se le descontará proporcionalmente los días no trabajados, debiendo imputar el agente que la causa resulta imprevista, de fuerza mayor o extraordinaria;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Establézcase la conformación del Plantel de obreros que desempeñan funciones como chofer, con la expresa finalidad de transportar personas dependientes de las distintas secretarías y de la privada del Sr. Intendente Municipal, e integrándose el mismo de la siguiente manera:

-Wright Mauricio Martín, DNI: 21.845.439, Régimen 48 hs;

-Suárez Sergio Fabián, DNI: 22.526.256, Régimen 48hs;

-Bucill Luís Mariano, DNI: 10.854.377, Régimen 40hs;

- Ledesma Oscar José, DNI: 10.747.443, Régimen 48hs;

-Arce Carlos Alberto, DNI: 11.501.306, Régimen 48hs;

- Solís Raúl Daniel, DNI: 26.149.838, Régimen 48hs;

**ARTICULO 2º.-** Determínese que en forma periódica se verificara el cumplimiento del horario realizado mediante un informe del Jefe directo o Responsable de cada dependencia, como asimismo el desempeño observado en un lapso de tiempo que no podrá exceder de dos (2) meses, sin desmedro de cumplimentar los mecanismos de registro diario de dicha asistencia.-

**ARTICULO 3º.-** Los chóferes mencionados están obligados a informar periódicamente sobre el estado del vehículo a su cargo, respetar plazos de los servicios de mantenimiento y observar plena disposición para atender las distintas necesidades de las áreas que requieran los servicios de movilidad, todo ello con el alcance y los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaria General, Secretaria de Infraestructura y Servicios, Secretaria de Turismo y Producción, Secretaria de Planificación y Desarrollo, Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 765/14

16/07/14

**VISTO:**

La solicitud de baja peticionada por la señora AROCENA Silvia Mabel, DNI: 17.919.828, del motovehículo Dominio 882 BRK, de su propiedad; y

**CONSIDERANDO:**

Que lo expuesto se encuentra corroborado con la certificación de la IPP 03-064519/03 denuncia por delito de robo realizada en fecha 30 de Agosto de 2005 de la moto marca Zanella, modelo Ciclomotor FIRE año 1996, Dominio 882 BRK;

Que por lo expuesto se solicita se otorgue la baja del mencionado motovehículo;

Que a tal efecto adjunta documentación que acredita la titularidad del Dominio;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.**- Dése la baja del moto vehículo Marca ZANELLA FIRE, año 1996 Dominio 882 BRK, propiedad de la señora AROCENA Silvia Mabel, DNI: 17.919.828, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Ingresos Públicos, Recaudación y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 766/14

16/07/14

**VISTO**

La señora FASIO Adriana Amalia, DNI: 14.515.675, percibía el beneficio de Ayuda Económica Municipal, bajo Decreto 8/2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que se estableció que la Ayuda Económica Transitoria seria recibida hasta percibir su pensión derivada;

Que la antes mencionada falleció el día 03 de Julio del corriente, por lo tanto se da de baja al beneficio a partir del 1º de Julio de 2014;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.**- Dese la baja de la Ayuda Económica Municipal, a quien en vida fuera Fasio Adriana Amalia, DNI: 14.515.675 otorgada bajo Decreto 08/2014, a partir del 1º de Julio de 2014, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Políticas Sociales, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 767/14

16/07/14

**VISTO:**

La necesidad de incorporar en Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul" a ROMERO Vilma Patricia; y

**CONSIDERANDO:**

Que tal incorporación es a partir del 01/07/2014, quien cumple los requisitos de la Ordenanza N° 3504/2005;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la incorporación en Carrera Profesional Hospitalaria a partir del 01/07/2014 a ROMERO Vilma Patricia, DNI: 24.269.632 en el hospital Municipal “San Vicente de Paul”, quien cumple los requisitos de la Ordenanza N° 3504/2005, pasando a revistar como Enfermera/o Asistente de 48hs semanales; dándose la baja al haber personal técnico percibido hasta la fecha.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Personal, Hospital Municipal “San Vicente de Paul”, Contaduría Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 768/14

16/07/14

VISTO:

La necesidad de extender la autorización de la Licencia sin goce de haberes a la agente, MARTINEZ Marta Susana; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 633/14 se otorgó licencia desde el 06/01/2014 hasta el 03/07/2014 por motivos personales y particulares;

Que resulta necesario dictar un nuevo acto administrativo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Autorícese Licencia sin goce de haberes a la agente, MARTÍNEZ, Marta Susana, DNI: 17.076.794, desde el 04/07/14 hasta el 05/01/15, quién desempeña tareas laborales en el Hospital Municipal “San Vicente de Paul”.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, Hospital Municipal “San Vicente de Paul”, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 769/14

10/07/14

VISTO:

El pedido de licencia sin goce de haberes del agente FALCON Ezequiel, desde el 14/07/2014 hasta el 14/01/2015; y

CONSIDERANDO:

Que el agente argumenta motivos extraordinarios y de salud;

Que el art. 46º de la Ley 11757 establece que por causas no previstas en el Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Autorícese Licencia sin goce de haberes al agente, FALCON Ezequiel, DNI: 33.563.231, desde el 14/07/2014, hasta el 14/01/15.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, Oficina de Cómputos, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 770/14

16/07/14

VISTO:

El Expte. 4030-063660/M caratulado “Investigación sobre restos encontrados en Bóveda de Familia Avellaneda. Bóveda 328/29/30 Orden 20 Cuadro A PV. Situación y 4030-101367/M caratulado situación Bóveda 328/29/30 orden 20 cuadro A”; y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente se inicia en virtud de haberse constatado la existencia de restos varios en la Bóveda de la familia Avellaneda, sin poder determinar su procedencia;

Que en virtud de lo expuesto se sugirió realizar una exhaustiva búsqueda en los archivos administrativos, solicitándose la colaboración de los agentes más antiguos a fin de recabar información referente a los restos allí encontrados;

Que los restos óseos se encuentra esparcidos en la Bóveda atento a que en algún momento estuvieron colocados dentro de unas bolsas, las cuáles por el tiempo se han deteriorado, estimándose que no pertenecen a los inhumados originarios de dicha Bóveda;

Que la Bóveda no posee cerradura con llave por lo cuál en más de una oportunidad es dejada abierta a ex profeso por desconocidos ocasionando malestar en los visitantes que transitan por dicho lugar.

Que giradas las actuaciones a la Oficina de Recaudación, Área de Cementerio, ésta informa que la Bóveda 328/29/30 Orden 20 A PV no ha generado ningún tipo de liquidación en ningún año, encontrándose inhumados según registro de Recaudación Alicia R González desde el 12/2/1926, surgiendo como titular el Sr. Melesio Avellaneda, siendo el arrendamiento “a perpetuidad”;

Que se verifica en la Oficina de Despacho si existe algún acto administrativo por el cuál se exime del pago de Tasas de la Bóveda en cuestión, con resultado negativo (Fs. 9 y vta).

Que asimismo la Dirección de Asuntos Legales sugiere se proceda a la publicación de edictos a los fines de que se presenten interesados de Alicia R. González y Melesio Avellaneda, circunstancia que se encuentra acreditada a fs. 13.

Que el Sr. Secretario General solicita se instrumenten las actuaciones administrativas pertinentes;

Que dada la índole de la situación planteada, desconociéndose la procedencia de los mencionados restos óseos y teniendo en cuenta que en nuestro país miles de personas se encuentran aún desaparecidas por las maniobras de exterminio dispuestas por la Junta Militar, resulta menester iniciar una investigación presumarial de conformidad al Artículo 91 de la Ley 11757 a los efectos de esclarecer los hechos, determinar la procedencia de los restos óseos y deslindar las responsabilidades de los funcionarios y/o agentes que se desempeñaron en el Cementerio Municipal desde el año 2005 en que se constata la existencia, a la fecha;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Iníciase investigación Presumarial a los efectos esclarecer los hechos denunciados, determinar la procedencia de los restos óseos encontrados en la Bóveda 328/29/30 Orden 20 Cuadro A Parte Vieja del Cementerio Municipal y deslindar las responsabilidades de los funcionarios y agentes que se desempeñaron desde el año 2005 en el Cementerio Municipal hasta la fecha de conformidad a los hechos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Desígnese como Instructora a la Dra. Patricia Claverie y/o Santiago Garriz y/o quienes ellos designen.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Secretaria General, Secretaria de Planificación y Desarrollo, Junta de Calificación, Ascenso y Disciplina, Dirección de Cementerio Municipal, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Personal, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 771/14**

**16/07/14**

**VISTO:**

La necesidad de renovación de Ayuda Económica Transitoria a personas desprotegidas y en situación de alta vulnerabilidad social; y

**CONSIDERANDO:**

Que existen adultos mayores que no cuentan con ingresos que le permitan solventar gastos de subsistencia y otros que se encuentran tramitando Pensiones Graciables ante Organismos de Nación y Provincia;

Que hay personas con capacidades diferentes que se hallan tramitando Pensiones Graciables ante Organismos de Nación o Provincia, que no cuentan con ingresos que les permitan subsistir;  
Que algunos grupos familiares se hallan atravesando problemáticas de salud, vivienda y/o empleo que vulnera los derechos de los Niños/as y Adolescentes;  
Que es necesario, que sus necesidades sean atendidas por el Organismo Estatal competente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Renuévase Ayuda Económica Transitoria a aquellos mayores y/o personas con capacidades especiales, que tramitan Pensiones Graciables hasta tanto se efectivice la misma, de acuerdo a listado adjunto, Anexo I, por el período Julio – Diciembre 2014, por un valor de DOSCIENTOS PESOS (\$200) mensuales cada una.-

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del Art. 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría 30.02.00, Partida 5.1.4.0.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Políticas Sociales, Contaduría, Tesorería, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **ANEXO I**

BURGOS, Graciela Estela - Decreto N° 538/2012.-

CASAS, Marcela Claudia – Decreto N° 741/2013.-

CASCO, Irene del Carmen- Decreto N° 1108/2012.-

CERVIERA, Jonathan Samuel – Decreto N° 423/2013.-

DURAN, Arminda Mercedes - Decreto N° 538/2012.-

FERREYRA, María Ezequiela - Decreto N° 538/2012.-

GONZALEZ, Marcela Carolina - Decreto N° 945/2012.-

GUTIÉRREZ, María Alicia – Decreto N° 1312/2013

VIDELA, Mónica Patricia - Decreto N° 538/2012.-

DECRETO 772/14

**16/07/14**

### **VISTO:**

Los Contratos celebrados entre la Municipalidad de Chascomús y las personas que se detallan a continuación:

ADRIANA LUJAN QUIROGA, MARIA DE LOS ANGELES LOYSA, YANINA LILIANA GAZZANIGA, MARIA JOSE PAEZ, MIRTA UMPIERRE, MARCIA ALEJANDRA TOFFANI, SOLANGE ROMINA LIJE, DANIELA FRANCO, con vigencia hasta el 31 de Marzo del corriente; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la totalidad de las Contrataciones pertenecen a la Dirección de Familia, por ende, para un eficaz y ordenado procedimiento corresponde el dictado de un solo acto administrativo;

Que los mismos tendrán una vigencia de seis (6) a partir del 1º de Junio hasta el 31 de Diciembre de 2014 inclusive;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra. MARÍA DE LOS ANGELES LOYSA, DNI: 26.842.744; por la prestación del Servicio de Capacitadora de taller de Folklore, en Centro de Protección Infantil Vespertino; el monto de la contratación asciende a la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$1.220) mensuales.-

**ARTICULO 2º.-** Convalídese el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra. MARCIA TOFFANI, DNI: 30.116.269; por la prestación del Servicio y Funcionamiento del Taller de Arte en el Programa ENVION Y Centro Vespertino; el monto de la contratación asciende a la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$2.650), mensuales.-



**ARTICULO 3°.-** Convalídese el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra. LIJE SOLANGE ROMINA, DNI: 27.241.665; por la prestación del Servicio de Coordinación Grupal de Protección Infantil Vespertino II; el monto de la contratación asciende a la suma de PESOS TRES MIL CIEN (\$3.100), mensuales.-

**ARTICULO 4°.-** Convalídese el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra UMPIERRE MIRTA, DNI: 6.356.029; por la prestación del Servicio de cocina, costura y marroquinería, en el Programa ENVIÓN; el monto de la contratación asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) mensuales.-

**ARTICULO 5°.-** Convalídese el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra MARIA JOSE PAEZ, DNI: 33.642.339; por la prestación del Servicio de capacitación de Peluquería en el Programa ENVIÓN; el monto de la contratación asciende a la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$1.220) mensuales.-

**ARTICULO 6°.-** Convalídese el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra. YANINA LILIANA GAZZANIGA, DNI: 34.453.901; por la prestación del Servicio de Coordinación Grupal de Centro de Protección Infantil Vespertino II; el monto de la contratación asciende a la suma de PESOS TRES MIL CIEN (\$3.100) mensuales.-

**ARTICULO 7°.-** Convalídese el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra. ADRIANA LUJAN QUIROGA, DNI: 18.033.811; por la prestación del Servicio de Acompañante Familiar; el monto de la contratación asciende a la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$1.220) mensuales.-

**ARTICULO 8°.-** Convalídese el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra. DANIELA FRANCO, DNI: 32.839.190; por la prestación del Servicio de Protección Infantil Vespertino II; el monto de la contratación asciende a la suma de PESOS TRES MIL CIEN (\$3.100) mensuales.-

**ARTICULO 9°.-** El gasto que demande el cumplimiento de los artículos anteriores impútese a la Partida Presupuestaria que Correspondan.-

**ARTICULO 10°.-** Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Familia, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 11°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 12°.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 773/14**

**16/07/14**

**VISTO:**

La necesidad de dar solución definitiva a la situación de los propietarios de las parcelas 4b, 5b, 6ª, y 7ª, de la manzana 25d (Circunscripción II; Sección. B; Chacra: 25); y

**CONSIDERANDO:**

Que dichas parcelas deberían tener salida y acceso por su frente, hacia la media calle cedida pero no materializada, por plano 27-49-75;

Que dicha media calle, como toda calle generada y cedida por el propiciante del loteo, debería haber sido materializada por el mismo, y recepcionada por la Municipalidad;

Que durante muchos años dada la situación de unidad dominial y la inexistencia de construcciones, la media calle no fue materializada;

Que hace varias décadas la Municipalidad ejecutó un canal aliviador sobre la traza de la media calle citada, para mejorar la situación hidráulica de la zona y facilitar la descarga al Arroyo Valdez, que también recibió durante algunos años la descarga de excedentes provenientes del Golf Chascomús Country Club;

Que en oportunidad de propiciarse la creación de la Escuela de Equino terapia, la Municipalidad, de acuerdo a lo prescripto por la ordenanza oportunamente aprobada, ejecuto una obra de alcantarilla para garantizar el acceso a dicha institución, autorizando el paso a través de la traza de la futura vía, condicionada al reinicio de las obras de construcción de nueva traza ferroviaria;

Que posteriormente se transfirió el dominio de las parcelas frentistas a la media calle, sin hacerse puesto en funcionamiento la Escuela de Equinoterapia, sin modificarse la situación de servidumbre de paso aludida;

Que tanto la existencia de la alcantarilla como el uso de la traza ferroviaria para acceder a la propiedad, era plenamente conocida por los compradores, quienes aun en su condición de compradores de buena fe, no podían desconocer de la data del problema;

Que la media calle se vincula al noroeste con la Av. Juan Manuel de Rosas y al sudeste con la calle Soldado Carrasco;

Que a partir de la reactivación de la obra de desvío de traza impulsada por el Poder Ejecutivo Nacional a través de la ADIF SE, se hace necesario liberar la traza y remover los obstáculos existentes sobre la misma;

Que en tal sentido el Honorable Concejo Deliberante aprobó la ordenanza N° 4729/14 por la cual se autoriza a la contratista de la obra COMSA EMTE de Argentina SA, a remover los obstáculos referidos;

Que a su vez por Comunicación N° 2151/14, el deliberativo encomendó al DE la materialización de la media calle referida en su tramo no afectado por el canal existente, dando salida a la calle soldado Carrasco, para lo cual deberá ejecutarse complementariamente la alcantarilla de cruce entre ambas;

Que los propietarios de las parcelas supra aludidas expresaron la necesidad de materializar el tramo sobre el que se construyó el canal aliviador, dado que a la brevedad la calle soldado Carrasco será cortada para la ejecución de la obra de desvío de traza y posteriormente, habilitadas estas, por la futura vía, lo que les impide dirigirse hacia el sur en dirección a la ciudad;

Que la Municipalidad, dada la situación generada, ha determinado la necesidad de proceder a la ejecución referida, la que demanda el relleno previo del canal, el perfilado y consolidación de la misma, y posteriormente la obra civil necesaria para asegurar el cruce hacia la Av. Juan Manuel de Rosa;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Ejecútese las obras necesarias para asegurar la habilitacional uso de la medida de calle cedida por plano 27-49-75, así como las obras complementarias necesarias (alcantarillas, desagües, pluviales, mejorado), la que se ubica entre la manzana 25d, con la parcela 223ª correspondiente al Golf Chascomús Country Club, hacia la que dan frente las parcelas 4b, 6ª, 7ª (Circunscripción II; Sección B; Chacra 25).-

**ARTICULO 2º.**- Las obras referidas se ejecutarán en etapas de acuerdo a la complejidad de las mismas y a la prioridad de uso requerida por los vecinos propietarios, según el siguiente orden:

Habilitación de un pasaje entre la Avenida Juan Manuel de Rosas y la traza futura, tramo J M de Rosas - Soldado Carrasco.

Construcción de alcantarilla de cruce, Destape relleno compactación nivelación y perfilado de la media calle frentista a las parcelas 4b, 5b, 6ª, y 7ª, en el tramo comprendido entre la calle soldado Carrasco y la parcela 4b? incluida.

Aporte de tierra para terraplén de avance de relleno, compactación y nivelación, y perfilado de la media calle, en el tramo que parte de la parcela 4b? hasta la línea municipal de Juan Manuel de Rosas.

Construcción de alcantarilla puente en Hormigón Armado de igual sección a las existentes para acceso de las parcelas frentistas a Juan Manuel de Rosas.-

**ARTICULO 3º.**- Hasta tanto se completen la totalidad de las etapas de obras definidas en el artículo precedente, no se autorizará a la empresa COMSA Ente de Argentina SA, el corte parcial o total de la calle Soldado Carrasco, ni la ejecución de tareas sobre el tramo de traza que atraviesa la manzana 25d, correspondientes a la obra "Ejecución de Vía Nueva sobre un tramo del ramal Buenos Aire – Mar del Plata, perteneciente al Ferrocarril roca, Ramal R1, tramo desvío Chascomús (Progresiva 109,260) a Empalme Desvío (Progresiva 118,160).-

**ARTICULO 4º.**- Las obras contempladas en el presente serán financiadas por el Fondo Solidario Municipal.-

**ARTICULO 5º.**- Notifíquese a Secretaría General, Secretaria de Infraestructura y Servicios, Dirección de Catastro, Dirección de Presupuesto, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.**- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 7º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 774/14

16/07/14

**VISTO:**

La solicitud presentada por la señora Silvia Graciela Greco, DNI: 13.597.449, Subdirectora del hogar "La casita y Preegreso"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el niño Joaquín Romero reside hace aproximadamente dos (2) años en el Hogar La Casita;

Que el establecimiento elegido fue la Escuela N° 11 Don José Bilbao, ya que cumple con las características de aprendizaje necesarias para cubrir la situación actual del niño, quien requiere de atención en grupo pequeños;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Abónese subsidio a la señora Silvia Graciela Greco, DNI: 13.597.449, Subdirectora del Hogar “La Casita y Preegreso”, destinados a cubrir gastos de movilidad del niño Joaquín Romero.-

**ARTICULO 2º**.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) en el mes de Julio de 2014.-

**ARTÍCULO 3º**: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Jurisdicción 1110102000, categoría programática 01.01.00, Partida 514.-

**ARTÍCULO 4º**: Notifíquese a, Secretaría General, Dirección Hogar La Casita y Preegreso, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º**: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 6º**: Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 775/14

**16/07/14**

**VISTO:**

La presentación realizada por el Sr. SERGIO ABEL FERNANDEZ, en Expediente N° 4030-107286/F caratulado “Sobre eximición de Tasas” Art. 81 Bis de la Ordenanza Fiscal e Impositiva; y

**CONSIDERANDO:**

Que atento a su pedido de eximición por encontrarse encuadrado dentro de la normativa vigente (Haber estado Bajo Bandera), adjuntando a los fines de comprobar tal situación certificado extendido por el Ejército Argentino;

Que ha presentado Boleto de Compra Venta de su vivienda en la localidad de Chascomús sita en calle Chubut entre Pedro Escribano y 11 de Septiembre, cuya nomenclatura catastral: Circ.II, Secc. A, Chacra 6, Manz. 6x, Parcela 16, Partida N° 31597;

Que encontrándose reunidos los requisitos establecidos en el Art. 81 Bis de la Ordenanza Fiscal e Impositiva;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Exímase al Sr. SERGIO ABEL FERNANDEZ, DNI: 16.178.669 de las Tasas Municipales, de las Partida Inmobiliaria N° 31597, de acuerdo al Art. 81 Bis de la Ordenanza Fiscal e Impositiva, según lo expuesto en el exordio, por el Ejercicio Fiscal 2014.-

**ARTICULO 2º**.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Cómputos, Dirección de Asuntos Legales, Gestión de Cobro, Catastro y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º**.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 776/14

**16/07/14**

**VISTO:**

La obra de “Prolongación de cañerías de gas existente en 14 salones y colocación de artefactos (mano de obra y materiales)” en ejecución por la empresa Arnaldo BELLINGERI Construcciones, Decreto de convalidación N° 35/2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde ampliar la instalación de gas a tres salones más, con la colocación de artefactos tipo TBU por lo que deberán realizarse tareas en la cubierta para la ventilaciones correspondientes;

Que el monto de este trabajo asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$9400);

Que considerando que la firma Arnaldo BELLINGERI Construcciones puede realizar estos trabajos, resulta necesario autorizar adicional de obra por un monto del contrato equivalente al 19.81%;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Apruébese un adicional de obra para la ampliación de la instalación de gas a tres salones más, con la colocación de artefactos tipo TBU por lo que deberán realizarse tareas en la cubierta para las ventilaciones correspondiente. (mano de obra y materiales) en ejecución por la Empresa BELLINGERI Arnaldo Construcciones, contrato convalidado por Decreto N° 35/2014.

**ARTICULO 2º.**- El monto del adicional asciende a la suma de Pesos NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$9.400).-

**ARTICULO 3º.**-El gasto que demande el artículo 2º impútese a la Partida Presupuestaria que Corresponda.-

**ARTICULO 4º.**- Notifíquese a Secretaria General, Secretaria de Planificación y Desarrollo, Contaduría, Tesorería, Empresa Arnaldo Bellingeri y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General y Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 777/14

18/07/14

VISTO:

La invitación a participar de XIII Foro Internacional de Ciudad, Comercio y Turismo a desarrollarse en la ciudad de Termas de Río Hondo, Santiago del Estero, el próximo 7 y 8 de Agosto de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido la invitación la a participar al Secretario de Turismo y Producción de Chascomús, de parte de la CAME (Confederación Argentina de la Mediana Empresa) y de la Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires (FEBA);

Que este encuentro está destinado a Dirigentes de Entidades Empresarias, Prestadores de Servicios Turísticos, Empresarios PYMES, Funcionarios de Gobierno Local y Provinciales y ONG vinculadas al desarrollo local;

Que el XIII Foro es de carácter Federal contando con la presencia de Dirigentes y Empresarios PYME de todo el País, Representantes de las 1461 Cámaras, Federaciones, Centros y Uniones Industriales, Comerciales, del Turismo, la Construcción, la Producción, entre otros y que es organizado por la Confederación Argentina de la Mediana Empresa y la Cámara Argentina de Turismo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe, en uso de sus atribuciones

### DECRETA

**ARTICULO 1º.**- Apruébese el Presupuesto de CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500), destinado a cubrir los gastos de traslado, alojamiento y demás del Secretario de Turismo y Producción José Fares.-

**ARTICULO 2º.**- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto impútese a la Jurisdicción 1110105000, Categoría Programática 520200.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Secretaria General, Secretaria de Turismo y Producción, Contaduría y Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General y Turismo y Producción.-

**ARTICULO 5º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 778/14

18/07/14

VISTO:

La presentación del libro "Oficiales de Belgrano, Prisioneros de Ayohuma. Historia de una Batalla Perdida", del Investigador e Historiador Roberto A. Colimodio, a realizarse el próximo 8 de Agosto de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que la presentación del mencionado libro, se realizará en la Biblioteca de Santa Teresita de la Parroquia Corazón de María, evento que organiza la comisión de dicha institución;

Que es importante apoyar la labor de esta institución con amplia vinculación con las áreas de Cultura y de Patrimonio Histórico del Municipio;

Que la obra constituye el resultado de una profunda investigación que incluye historias de vida de personas que lucharon por la Independencia de nuestro País;

Que rescata datos pocos conocidos de protagonistas y participantes de las acciones bélicas de Vilcapugio y Ayohuma;

Que el autor posee una vasta trayectoria como investigador histórico, siendo integrante de entidades vinculadas a la investigación, siendo autor de numerosos artículos y publicaciones;

Que el evento cuenta con el acompañamiento y auspicio Municipal;  
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Declárese de interés Histórico, Cultural a la presentación “Oficiales de Belgrano, Prisioneros de Ayohuma. Historia de una Batalla Perdida”, del Investigador e Historiador Roberto A. Colimodio, a realizarse el próximo 8 de Agosto de 2014, en la Biblioteca Santa Teresita de la Parroquia Corazón de María.-

**ARTICULO 2º.**- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Cultura, Patrimonio, Contaduría, Biblioteca Santa Teresita de la Parroquia Corazón de María y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 779/14

18/07/14

**VISTO:**

La situación de revista de la señora Flavia Mansilla; y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente no se presentó a realizar tareas los días 25, 28, 29 y 30 de Abril y 5 de Mayo de 2014;

Que habiéndosela intimado en fecha 08/05/2014 en los términos del artículo de la Ley 11757 a que reintegre a sus tareas habituales bajo apercibimiento de declararla incurso en abandono de cargo y ordenar su cesantía, la agente no se presentó a su lugar de trabajo;

Que por lo supra expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente declarando que la agente ha incurrido en abandono de su cargo y consecuentemente se Decreta su cesantía;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Ordénese la cesantía de la agente Flavia Mansilla, Legajo 8213 por haber incurrido en abandono de cargo a partir del 14/05/2014.-

**ARTICULO 2º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Jardín Maternal Municipal, Oficina de Personal, Agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 780/14

18/07/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora PÉREZ, MARIA SOFÍA, DNI: 32.839.193, con domicilio en calle Díaz Vélez N° 472, de Chascomús; y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente corresponde a la modificación de común acuerdo de la cláusula segunda del Contrato suscripto con fecha 7 de Marzo de 2014, Decreto de convalidación N° 300/14;

Que el presente Contrato tendrá vigencia desde el 1º de Junio 2014 al 31 de Diciembre de 2014 inclusive, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Que la Municipalidad abonará la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$2.675);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora PÉREZ, MARIA SOFÍA, DNI: 32.839.193, con domicilio en calle Díaz Vélez N° 472, de Chascomús, a la modificación de común acuerdo de la cláusula segunda del Contrato suscripto con fecha 7 de Marzo de 2014, Decreto de convalidación N° 300/14.-

**ARTICULO 2º.**- El monto del presente asciende a la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$2.675).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútase a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.02.00, Partida 3.4.0.-

**ARTICULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Familia, Contratista y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 781/14

21/07/14

**VISTO:**

La necesidad de compra de Combustible para consumo de Vehículos de dependencias municipales durante mes de Julio de 2014; y

**CONSIDERANDO**

Que la misma supera el monto de compra directa y Concurso de Precios;  
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Llámese a Licitación Privada N° 10 “PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JULIO DE 2014”.-

**ARTICULO 2º.**- Fíjase la fecha de apertura para el 23 de Julio de 2014 a las 09:00 horas.-

**ARTICULO 3º.**- El presupuesto oficial se ha estimado en la suma de \$ 271.000,00.-

**ARTICULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Secretaria de Infraestructura y Servicios, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 782/14

21/07/14

**VISTO:**

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de precios N° 33 “ Pedido de precios y condiciones de pago de lubricantes para consumo de vehículos de la Secretaria de Infraestructura y Servicios ” cuya fecha de apertura se realizara el 22 de Julio de 2014 a las 09.00 horas; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;  
Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Adjudíquese el concurso de precios N° 33 “Pedido de precios y condiciones de pago de lubricantes para consumo de vehículos de la Secretaria de Infraestructura y Servicios” de la siguiente manera:

A Pedro Campanario SACIF ítems 1 del pedido de cotización 2397, ítems 1 y 2 del pedido de cotización 2399 e ítems 1 del pedido de cotización 2400 por un importe de \$ 31.243,00.-

A Moline S.A ítems 2 del pedido de cotización 2397, ítems 1 del pedido de cotización 2398, e ítems 3 del pedido de cotización 2400 por un importe de total de \$18.260,00.-

**ARTICULO 2º.**- Notifíquese a la firma adjudicataria por Carta Documento.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Secretaría General, Secretaria de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 783/14

21/07/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora, GIL, Micaela, DNI: 31.690.062, con domicilio en calle Dolores Pilar Orayen, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio de Psicología y Orientadora Pedagógica en el Programa de Responsabilidad Social Compartida; y

**CONSIDERANDO:**

Que el monto del presente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$4.262) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de siete (7) meses, comenzando a partir del 1 de Junio de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora GIL, Micaela, DNI: 31.690.062, con domicilio en calle Dolores Pilar Orayen, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio de Psicología y Orientadora Pedagógica en el Programa de Responsabilidad Social Compartida.-

**ARTICULO 2º**.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 4.262) mensuales.-

**ARTICULO 3º**.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.02.00, Partida 3.4.0.-

**ARTÍCULO 4º**.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Familia, Contaduría, Tesorería, Contratista y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 784/14

21/07/14

**VISTO:**

La declaración de insalubridad a los efectos exclusivamente provisionales establecidos por Decreto Provincial N° 2198/2001 y ampliación 2868/2002; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Provincial 2198/2001 se establece por parte del Ministerio de Salud, la insalubridad exclusivamente a los fines provisionales del Personal comprendido en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley 10471) que se desempeñan en establecimientos infectocontagiosos o de atención de enfermos mentales en los servicios y especialidades de diversos hospitales y en los de hospitales generales de ese Ministerio respecto de Infectología, Neonatología, Patología, Terapia Intensiva, Unidad Coronaria, Dermatología y Dermatosifilografía;

Que consecuentemente corresponde adherir a los efectos provisionales, a los alcances de las normativas provinciales respecto a la declaración de insalubridad de los mencionados servicios;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Adhiérase al régimen de declaración de insalubridad exclusivamente a los efectos provisionales del Personal comprendido en la Carrera Médica Hospitalaria (Ley 10471) que se desempeñan en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul" en los Servicios de Infectología, Neonatología, Patología, Terapia Intensiva, Unidad Coronaria, Dermatología, Dermatosifilografía, Neumonología, neumotisiología y Tisiología, en los términos y con los alcances dispuestos por los Decretos Provinciales N° 2198/2001 y 2868/2002.-

**ARTICULO 2º**.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Personal, Hospital Municipal "San Vicente de Paul", Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 785/14

21/07/14

**VISTO:**

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio conformado por los vecinos del Camino en la zona de El Rincón, S/ Expediente 4030-111247/S, contratando los mismos a la firma SALLENAVE, Pedro, para trabajos de rastreo y movimiento de tierra en dicho camino, y

**CONSIDERANDO:**

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por los vecinos del Consorcio a la firma SALLENAVE, Pedro, debiendo reconocerle a los mismos dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio de vecinos del camino vecinal en la zona de El Rincon, para la realización de trabajos de rastreo y movimiento de tierra en dicho camino, de acuerdo al siguiente detalle:

| <b>CONTRIBUYENTE</b>   | <b>PARTIDA</b>           | <b>MONTO</b>    |
|------------------------|--------------------------|-----------------|
| ECHART CARRICART       | 1014                     | 494.44          |
| ECHART CARRICART       | 1182                     | 1159.74         |
| HUMARAN DE LAZARTE     | 1215                     | 1715.57         |
| HUMARAN DE P. NÉLIDA   | 13064                    | 1606.63         |
| HUMARÁN DE TRIGO MARÍA | 92                       | 3916.38         |
| HUMARÁN DE TRIGO MARÍA | 613                      | 1999.38         |
| MARINO JOSÉ            | 1266                     | 3286.29         |
| MARTIRE ANTONIO        | 374-1139                 | 2698.8          |
| PICO VALERIO           | 134-180-982-25763        | 7502.24         |
| RAGOR S.A              | 1246                     | 2701.96         |
| TERRERO, MARÍA ISABEL  | 4899                     | 391.75          |
| VIDART, JUAN PEDRO     | 128                      | 826.26          |
|                        | <b>TOTAL A COMPENSAR</b> | <b>28299.44</b> |

**ARTICULO 2º.-** Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de y Servicios, Recaudación, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 786/14

**21/07/14**

VISTO:

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio conformado por los vecinos del Camino en la zona de El Vado, S/ Expediente 4030-111246/S, contratando los mismos a la firma SALLENAVE, Pedro, para trabajos de rastreo y movimiento de tierra en dicho camino, y

CONSIDERANDO :

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por los vecinos del Consorcio a la firma SALLENAVE, Pedro, debiendo reconocerle a los mismos dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio de vecinos del camino vecinal en la zona de El Vado, para la realización de trabajos de rastreo y movimiento de tierra en dicho camino, de acuerdo al siguiente detalle:

| <b>CONTRIBUYENTE</b> | <b>PARTIDA</b> | <b>MONTO</b> |
|----------------------|----------------|--------------|
| AROCENA, BENEDICTA   | 11581          | 1281.38      |
| CADARIO, DELMO       | 479            | 8897.1       |
| CAVALLINI, ANTONIO   | 274            | 265.19       |
| EL BOTIJA            | 25-32-781-879  | 6227.45      |



|                       |                          |                 |
|-----------------------|--------------------------|-----------------|
| EL SALADILLO S.A      | 1079-3804-31355-3801     | 4295.87         |
| EL SARANDI S.A        | 3802                     | 976.29          |
| GIL MARTA C DE        | 125-126-3803             | 2439.06         |
| HARAS EL BAGUAL       | 1200-5285                | 9839.63         |
| KRIMER MARCELO        | 1082-1173                | 4112.07         |
| INCIARTE JUAN ENRIQUE | 25783                    | 1089.25         |
| MC CARGO JORGE        | 1209-22709               | 1412.66         |
| SUAREZ HÉCTOR         | 747                      | 1398.71         |
| MAZZOLENI JUANA       | 4897-4898                | 1573.17         |
| PARPAR S.A            | 1240-1257                | 3207.2          |
| SALLENAVE ALFREDO     | 1132                     | 1629.89         |
| SALLENAVE ANGÉLICA    | 1007-1077                | 1769.67         |
| BELLINGERI ADELFA     | 34195-17921              | 1735.18         |
| BELLINGERI LAURA      | 1078-1081-34192          | 2362.12         |
| VERGARA VALENTÍN      | 1080                     | 873.2           |
|                       | <b>TOTAL A COMPENSAR</b> | <b>55385.09</b> |

**ARTICULO 2º.-** Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de y Servicios, Recaudación, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 787/14

21/07/14

VISTO:

El tradicional Festejo del Día del Niño promovido por las organizaciones de la comunidad y acompañado por la Municipalidad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una Fiesta Tradicional;

Que involucra a todos los vecinos de la Comunidad;

Que las Sociedades Vecinales participan activamente en pos de la recreación de los niños;

Que la recreación es un derecho de niños, niñas y adolescentes;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárese de Interés Municipal los Festejos a realizarse por el Día del Niño, organizado y acompañado por la Municipalidad de Chascomús.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales, Prensa y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 788/14

21/07/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora RODRIGUEZ Ana Soledad Yanibel, DNI: 29.182.449, con domicilio en calle Dorrego N° 335, de Chascomús, por la prestación del Servicio Profesional de Acompañante Terapéutico en los Hogares La Casita y Pre-Egreso, integrando el equipo interdisciplinario que allí se desempeña; y

CONSIDERANDO:

Que el monto de Contratación asciende a la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800);

Que el presente Contrato tendrá vigencia desde el 1 de Julio de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora RODRIGUEZ Ana Soledad Yanibel, DNI: 29.182.449, con domicilio en calle Dorrego N° 335, de Chascomús, por la prestación del Servicio Profesional de Acompañante Terapéutico en los Hogares La Casita y Pre-Egreso, integrando el equipo interdisciplinario que allí se desempeña.-

**ARTICULO 2º.**- La Municipalidad abonará la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 33.00.00, Partida 342.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 789/14

21/07/14

**VISTO:**

La necesidad de dar de baja al agente ORUETA, Fernando para solicitar el reconocimiento de Servicios Municipales; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha baja es definitiva a partir del 31/07/2014 por acogerse a los beneficios de la Jubilación por ANSES, autorizándolo a seguir cumpliendo tareas hasta la Resolución del Expediente de Reconocimiento Provincial ante el IPS;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Dése la baja al agente ORUETA Fernando, DNI: 4.515.225 a partir del 31/07/2014 a fin de iniciar trámite Jubilatorio de ANSES, autorizándolo a seguir cumpliendo tareas hasta la Resolución Provincial ante el IPS.-

**ARTICULO 2º.**- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 790/14

21/07/14

**VISTO:**

Las renunciaciones presentadas y bajas a distintos agentes de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que asimismo corresponde acreditar las bajas producidas como movimiento de personal y ello con fundamento a armonizar el proceso de legalidad en las relaciones laborales;

Que las renunciaciones han sido aceptadas;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Acéptense las renunciaciones presentadas por los agentes que se detallan a continuación:

- ALFANO, Cecilia Leonor, DNI: 14.250.143 a partir del 12/05/2014, quien se desempeñaba en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul".-
- DURAN Tammy, DNI: 18.900.733 a partir del 16/04/2014 quien se desempeñaba cubriendo Guardias en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul".-
- FERRANTE, María Andrea, DNI: 20.961.276 a partir del 03/06/2014 quien se desempeñaba en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul".-
- GARIBOLDI, Guillermina, DNI: 31.617.041 a partir del 01/05/2014 quien se desempeñaba cubriendo Guardias en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul".-
- LARRAÑAGA, Juan Facundo, DNI: 92.675.642, a partir del 30/06/2014.-
- PEÑALVA, Patricio Adrián, DNI: 29.827.139 a partir del 05/05/2014 quien se desempeñaba en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul".-

- RODRIGUEZ HARDIE, Carlos Guillermo, DNI: 14.852.225 a partir del 03/07/2014 quien se desempeñaba en el área de Seguridad Urbana.-
- ROMERO, Sergio Fernando, DNI: 34.101.618 a partir del 12/05/2014 quien se desempeñaba cubriendo Guardias en la Dirección de Carnet de Conducir.-
- VEGA GUALTERO, Franklin, DNI: 94.250.233 a partir del 23/05/2014 quien se desempeñaba cubriendo Guardias en el Hospital Municipal “San Vicente de Paul”.-

**ARTICULO 2º.-** Legalícese la finalización de la designación de:

- RIVAS, Raúl a partir del 30/05/2014 quien se desempeñaba en la Secretaría de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, Hospital Municipal “San Vicente de Paul”, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 791/14

21/07/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Cooperativa de Trabajo “La Amistad” Ltda. representada por su Presidente el señor Figueroa Ramón Norberto, DNI: 16.925.867, con domicilio en calle La Rioja N° 74 de Chascomús, quién actuará por si sola y sin relación de dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por el mantenimiento y cuidado del Centro Integrador Comunitario del Barrio 30 de Mayo, ubicado en calle Francisco Serantes N° 1361 de Chascomús;

Que la Cooperativa de Trabajo “La Amistad” Ltda. deberá cumplir con el mantenimiento y cuidado del predio para lo cual designará al personal que considere necesario y competente;

Que las partes establecen un monto de Contratación en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$38.400), a razón de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$6.400) mensuales;

Que el presente Contrato tendrá una validez de seis (6) meses, a partir del 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2014;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Cooperativa de Trabajo “La Amistad” Ltda. representada por su Presidente el señor Figueroa Ramón Norberto, DNI: 16.925.867, con domicilio en calle La Rioja N° 74 de Chascomús, quién actuará por si sola y sin relación de dependencia, por el mantenimiento y cuidado del Centro Integrador Comunitario del Barrio 30 de Mayo, ubicado en calle Francisco Serantes N° 1361 de Chascomús.-

**ARTICULO 2º.-** La Municipalidad abonará la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$38.400), a razón de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$6.400) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútase a la Jurisdicción 111.010.2000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 331.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Cooperativa “La Amistad”, locador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 792/14

21/07/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora CONTRERA, Susana Graciela, DNI: 6.295.479, con domicilio legal en calle Alte. Brown N° 167, quien actuará por si sola y sin relación de dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por la Contratación de una Motoniveladora Huber Warco, Chasis 100M22139 para realizar trabajos de reparación de calles González Chávez, Pellegrini, 12 de Octubre, Grito de Dolores y de los Barrios 30 de Mayo y San Luís;

Que las partes establecen un monto de la presente en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$24.400), valor de la hora de máquina PESOS DOSCIENTOS (\$200) Total de horas: ciento veintidós (122);

Que el presente Contrato tendrá una validez de treinta (30) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora CONTRERA, Susana Graciela, DNI: 6.295.479, con domicilio legal en calle Alte. Brown N° 167, quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, por la Contratación de una Motoniveladora Huber Warco, Chasis 100M22139 para realizar trabajos de reparación de calles González Chávez, Pellegrini, 12 de Octubre, Grito de Dolores y de los Barrios 30 de Mayo y San Luís.-

**ARTICULO 2º.**- La Municipalidad abonará la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$24.400), valor de la hora de máquina PESOS DOSCIENTOS (\$200) Total de horas: ciento veintidós (122).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.**- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, locador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 793/14

21/07/14

#### **VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAQUINEAU, Patricio, DNI: 27.534.120, quien actuará por si sola y sin relación de dependencia; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el mismo es por la realización de trabajos de limpieza en Boulevard calle Machado del Barrio 139 viviendas, zona Escuela 13 y Barrio Parque Chascomús, con mini-pala mustang y Camión Chevrolet;

Que las partes establecen un monto de la presente en la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHO (\$20.908);

Que el presente Contrato tendrá una validez de quince (15) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAQUINEAU, Patricio, DNI: 27.534.120, quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, por la realización de trabajos de limpieza en Boulevard calle Machado del Barrio 139 viviendas, zona Escuela 13 y Barrio Parque Chascomús, con mini-pala mustang y Camión Chevrolet;

**ARTICULO 2º.**- La Municipalidad abonará la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHO (\$20.908).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.**- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, locador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor MONTEROS Juan Paulino, con domicilio en calle Bahía Blanca N° 350 de Chascomús, quien actuará por si sola y sin relación de dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por la contratación de un Camión Volcador Chevrolet, Domino SQB 366, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos;

Que el presente Contrato tendrá una validez de treinta (30) días corridos;

Que las partes establecen un monto de Contratación en la suma de PESOS VEINTI UN MIL SEISCIENTOS (21.600);

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor MONTEROS Juan Paulino, con domicilio en calle Bahía Blanca N° 350 de Chascomús, quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, por la contratación de un Camión Volcador Chevrolet, Domino SQB 366, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos.-

**ARTICULO 2º.**- La Municipalidad abonará la suma de PESOS VEINTE UN MIL SEISCIENTOS (\$21.600).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.**- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, locador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor LARRALDE, Gonzalo Gabriel, con domicilio en prolongación Las Acacias N° 117 de Chascomús, quien actuará por si sola y sin relación de dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por la contratación de un Camión Volcador Chevrolet, Domino WJZ 887, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos;

Que el presente Contrato tendrá una validez de treinta (30) días corridos;

Que las partes establecen un monto de Contratación en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (25.000);

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor LARRALDE, Gonzalo Gabriel, con domicilio en prolongación Las Acacias N° 117 de Chascomús, quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, por la contratación de un Camión Volcador Chevrolet, Domino WJZ 887, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos.-

**ARTICULO 2º.**- La Municipalidad abonará la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (25.000).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.**- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, locador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora MUGUERZA, Edilma Esther, con domicilio legal en calle Soler N° 363, de Chascomús, quien actuará por si sola y sin relación de dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por la contratación de un Camión Volcador Ford 7000, Dominio SMB 491, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos;

Que el presente Contrato tendrá una validez de treinta (30) días corridos;

Que las partes establecen un monto de Contratación en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$18.720);

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora MUGUERZA, Edilma Esther, con domicilio legal en calle Soler N° 363, de Chascomús, quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, por la contratación de un Camión Volcador Ford 7000, Dominio SMB 491, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos.-

**ARTICULO 2º.**- La Municipalidad abonará la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$18.720).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.**- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, locador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor APAOLAZA, Rodolfo Martín, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús, quien actuará por si sola y sin relación de dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por tareas de corte de pasto en Terrenos Barrio La Concordia, alquiler de Tractor, corte de pasto en Jardín Maternal y Barrios Las Violetas. Limpieza de cestos en vuelta a la laguna de Chascomús los días de Semana Santa;

Que el presente Contrato tendrá una validez de treinta (30) a partir del 1 de Julio de 2014;

Que las partes establecen un monto de Contratación en la suma de PESOS DIEZ MILOCHOCIENTOS (10.800);

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor APAOLAZA, Rodolfo Martín, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús, quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, por tareas de corte de pasto en Terrenos Barrio La Concordia, alquiler de Tractor, corte de pasto en Jardín Maternal y Barrios Las Violetas. Limpieza de cestos en vuelta a la laguna de Chascomús los días de Semana Santa.-

**ARTICULO 2º.**- La Municipalidad abonará la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$10.800).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, locador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora UMPIERRE Mirta Elena, DNI: 6.356.029, con domicilio en calle Julián Quintana N° 648 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por la prestación de Servicios de Capacitación en un Taller de Cocina, en los Barrios San Luis y 30 de Mayo;

Que el presente Contrato tendrá una validez de seis (6) meses a partir del 1° de Julio de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, pudiéndose prorrogarse de común acuerdo;

Que las partes establecen un monto de Contratación en la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$1.400) mensuales;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora UMPIERRE Mirta Elena, DNI: 6.356.029, con domicilio en calle Julián Quintana N° 648 de Chascomús, por la prestación de Servicios de Capacitación en un Taller de Cocina, en los Barrios San Luis y 30 de Mayo.-

**ARTICULO 2º.-** La Municipalidad abonará la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$1.400) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 111.010.2000, Categoría Programática 30.06.00, Partida 3.4.5.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Políticas Sociales, locador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El reclamo formulado por el Sr. Carlos A. Pascual en Expte. 4030-111038/P; y

CONSIDERANDO

Que el peticionante solicita se aclare los alcances dispuestos en el Decreto 33/2014 por el que se le concedió la eximición de las Tasas Municipales peticionada por Expte. 4030-108587/P (Art. 81 bis de la Ordenanza Fiscal e Impositiva);

Que expresa que en el mencionado acto administrativo se le concede el 50% de los impuestos de su propiedad, no expidiéndose respecto del Impuesto al automotor ni de Cementerio, que dice haber peticionado;

Que atento a los antecedentes verificados en Expte. 4030-108587/P el peticionante sólo hace referencia a la eximición de Tasas correspondientes a su domicilio, siendo ésta la Partida 35651;

Que de la documental agregada, se desprende que la propiedad sita en calle Bomberos Voluntarios N° 144 DE Chascomús se encuentra escriturada de acuerdo a Escritura 456 a nombre de Carlos Alberto Pascual y Silvia Beatriz Ponce de Pascual, motivo por el corresponde conceder el beneficio al titular que resulta alcanzado por la Normativa dispuesta en el artículo 81 bis, es decir respecto del 50% del inmueble;

Que en lo referente a la solicitud de eximición del Impuesto automotor y Cementerio, del escrito postulatorio de la eximición no surge que el interesado solicitara la eximición, sin perjuicio de haber agregado copia de Tasas a fs. 8 y 10, no obstante y por el principio de informalismo que rige en el procedimiento administrativo, y en atención a lo dispuesto en el artículo 81 bis, el beneficio no prevé el Impuesto al automotor, por lo que no corresponde se conceda respecto a dicho bien;

Que por otra parte habiéndose solicitado informe a la oficina de Cementerio correspondiente a la Dirección de Ingresos Públicos respecto a la titularidad de la Cuenta E2000001234, surge que el mismo se encuentra registrado a nombre de Clotilde Renee Rógora:

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Ratifíquese el Decreto 33/2014 por la que se concede la eximición de la Tasa correspondiente a la Partida 35651 respecto al 50% corresponde a la titularidad del Sr. Carlos Alberto Pascual en los términos del Art. 81 bis de la Ordenanza Fiscal Impositiva.-

**ARTICULO 2º.**- Rechazar el beneficio correspondiente a Impuesto del automotor y Tasa del Cementerio atento a los fundamentos expuestos supra mencionados.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Cementerio y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 800/14

21/07/14

VISTO:

La realización de espectáculos en el marco de vacaciones de invierno para chicos 2014 durante los meses de Julio y Agosto, que cuentan con la ayuda y es auspicio de la Dirección General de Gestión Cultural y Patrimonio conjuntamente con la Dirección de Promoción Social; y

CONSIDERANDO :

Que dichas actividades forman parte de espectáculos para las vacaciones de invierno;

Que en diversas oportunidades desde el sector privado se ha planteado la demanda de espectáculos y/o actividades recreativas en nuestra ciudad para poder ofrecer a la comunidad y visitantes;

Que ante ello se a planteado a la realización de distintos eventos espacios de la ciudad, que reunirá a artistas locales destacados de distintos géneros, junto con actividades recreativas, brindando un espacio para el desarrollo de distintas manifestaciones culturales de nuestra ciudad;

Que en pos del trabajo mancomunado entre el sector público y privado, esta iniciativa propone desarrollar una actividad con el aporte de ambos sectores incluso en acciones solidarias;

Que las propuestas de entretenimiento, esparcimiento y desarrollo cultural, se enmarcan en la programación de acciones de promoción y defensa de los niños, niñas y adolescentes de nuestra ciudad;

Que el desarrollo de actividades recreativas y de espectáculos es una demanda constante en un distrito como el nuestro;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.**- Declárese de Interés Municipal la realización de los siguientes eventos: “El Fantasma de Canterville y Robin Hood” realizado el 03/07 en el Teatro Brazzola, clase abierta de “Danzas Clásicas” a cargo de la Prof. Cristina Metri realizado el 18/07, obra para toda la familia “Variante Show” realizada el 22/07 en el Teatro Brazzola, obra teatral infantil “Romero y Julieta” realizada el 23/07 en el Teatro Brazzola, Obra para toda la familia “Libros, Una Historia de Páginas Inquietas” realizada el 24/07 en el Teatro Brazzola, obra musical infantil “Rapunzel” realizada el 25/07 en el Teatro Brazzola, Expo danza “Danzas, Diversos Estilos” realizada el 29/07 en el Teatro Brazzola, obra infantil “4x4 Circo Alboroto” realizada el 29/07 en el Teatro Brazzola, “Planetario Móvil” realizadas en el Club Bochístico el 30/07 y el 02/08 en la Escuela Municipal N° 2 y el 11/08 en la Escuela N° 8, obra Teatral Miedos, Fobias y Obsesiones, no digas que no te paso” realizada el 31/07 en el Teatro Brazzola, Show infantil “ Ratón Pérez “ realizado el 01/08 en el Teatro Brazzola, “Danzas del Centro Vasco” realizada el 02/08 en el Teatro Brazzola.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Cultura, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 801/14

21/07/14

VISTO:

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto a la Licitación Privada N° 10 “ PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 2014” cuya apertura se realizara el 23 de Julio de 2014 a las 09.00 horas; y



**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;  
Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Adjudíquese la Licitación Privada N°10 “PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 2014” a Barbero Hnos S.A el gas oíl especial por un importe de \$ 49.101,00.-

A Pedro Campanario SACIF el gas oíl por un importe de \$215.830,00.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a la firma adjudicataria por Carta Documento.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 802/14 23/07/14  
Promulgando Ordenanza N° 4740/2014

DECRETO 803/14 23/07/14  
Promulgando Ordenanza N° 4741/2014

DECRETO 804/14 23/07/14  
Promulgando Ordenanza N° 4742/2014

DECRETO 805/14 23/07/14  
Promulgando Ordenanza N° 4743/2014

DECRETO 806/14 23/07/14  
Promulgando Ordenanza N° 4744/2014

DECRETO 807/14 23/07/14  
Promulgando Ordenanza N° 4745/2014

DECRETO 808/14 23/07/14

**VISTO:**

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de precios N° 34 “Para la compra de neumáticos para vehículos de la Secretaria de Infraestructura y Servicios ” cuya fecha de apertura se realizara el 22 de Julio de 2014 a las 09.00 horas; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;  
Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Adjudíquese el concurso de precios N° 33 “Para la compra de neumáticos para vehículos de la Secretaria de Infraestructura y Servicios” a Brandoni Osvaldo, por un importe de \$67.800,00.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a la firma adjudicataria por Carta Documento.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Secretaria de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 809/14

25/07/14

**VISTO:**

La solicitud de acceder a los beneficios de la Ordenanza N° 3000, presentada por el agente SALAS Juan José; y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente SALAS se encuentra en condiciones de edad y de servicios de acceder a la Jubilación Ordinaria dentro de tres (3) años, reuniendo 62 años de edad, 28 años de servicios Municipales más 4 años con 10 meses de servicios por ANSES;

Que es necesario confeccionar el acto administrativo correspondiente,

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º** - Otórguese ascenso automático de acuerdo a la Ordenanza N° 3000 al agente SALAS, Juan José, DNI: 10.580.143, quien pasa a revistar como Personal Jerárquico Jefe de División "a" cat. 13 a partir del 01/07/2014, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º** - Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º** - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º** - Compútese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 810/14

25/07/14

**VISTO:**

El Decreto N° 716/14 mediante el cual se determina la afectación del Dr. Gustavo José López, a la representación Letrada del Particular damnificado constituido por la Familia BLANCO, Padres de la víctima Emilio BLANCO; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se enmarca en la Causa N° 14799 T-IPP N° 4/68694 "BASUALDO FERMIN; FREITES TOMÁS ANTONIO S/ IMPOSICIÓN DE TORTURAS SEGUIDA DE MUERTE", ante la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores

Que mediante Ordenanza N° 2748/98 se autorizó al Departamento Ejecutivo a crear una Partida Presupuestaria para el ejercicio 1998, denominada "Asistencia Jurídica", para solventar gastos y honorarios judiciales que pudieran demandar los padres de los jóvenes Emilio Blanco y Marcos Gonzalía;

Que en Diciembre de 2013, mediante Decreto 1505/13 se crea el Programa de Defensa de los Derechos y Garantías Ciudadana, que tiene como objetivo general, la defensa, garantía y promoción de derechos ciudadanos, comprendido una policía pública del Estado Municipal en materia de seguridad ciudadana y acompañado a los vecinos víctimas de delito penal, tanto en cuestiones de asesoramiento legal, como de corresponder, en prestaciones ante sede judicial;

Que la familia Blanco, y debido en gran parte al acompañamiento brindado desde el Municipio oportunamente, eligió como representante legal para llevar adelante la Causa al Dr. Gustavo José López;

Que ante el inicio de la etapa "oral" de la causa, corresponde designar en cumplimiento de la normativa local vigente al profesional para la representación del particular damnificado;

Que el juicio "oral" dará comienzo el día 05 de Agosto de 2014, teniendo como fechas de finalización el día del veredicto judicial, y siendo razonable que en forma preliminar se otorgue un término para el abordaje del cometido profesional que demanda este proceso;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Determinése la afectación del Abogado Gustavo José López para representar al particular damnificado, constituido por la familia BLANCO, padres de la víctima Emilio BLANCO en la Causa N° 14799 T-IPP N° 4/68694 "BASUALDO FERMIN; FREITES TOMÁS ANTONIO S/ IMPOSICIÓN DE TORTURAS SEGUIDA DE MUERTE", a partir del día 28 de Julio de 2014 hasta el día del Veredicto Judicial, con el alcance y fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Designese al Señor Subsecretario de Hacienda Jorge Macchi para realizar las tareas competentes al Secretario General.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaria General, Subsecretario de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 811/14

25/07/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ARRIOLA, Néstor Alfredo, con domicilio legal Estados Unidos N° 98 de la ciudad de Chascomús, por la ejecución de trabajos de zanjeo en zona Libres del Sur, Canal 18, Los Nogales, con retro pala Caterpillar 416; y

**CONSIDERANDO:**

Que plazo para la ejecución de los trabajos se establece un plazo de treinta (30) días corridos;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000). Valor de la hora de trabajo PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250). Total de horas a realizar ciento noventa y dos (192);

Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones:

DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ARRIOLA, Néstor Alfredo, con domicilio legal Estados Unidos N° 98 de la ciudad de Chascomús, por la ejecución de trabajos de zanjeo en zona Libres del Sur, Canal 18, Los Nogales, con retro pala Caterpillar 416.-

**ARTICULO 2º.-** Las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000). Valor de la hora de trabajo PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250). Total de horas a realizar ciento noventa y dos (192).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.-** Notifíquese a Secretarías General, de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 812/14

25/07/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ANGLADA, Juan Carlos, DNI: 7.005.022 con domicilio legal Bolivia N° 286 de la ciudad de Chascomús, por la ejecución de trabajos de planificación y coordinación de tareas en los servicios de recolección de residuos domiciliarios y de recolección de blancos, podas y áridos; y

**CONSIDERANDO:**

Que plazo para la ejecución de los trabajos se establece un plazo de seis (6) meses corridos;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$42.000) a abonar PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) mensuales.-

Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones:

DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ANGLADA, Juan Carlos, DNI: 7.005.022 con domicilio legal Bolivia N° 286 de la ciudad de Chascomús, por la ejecución de trabajos de planificación y coordinación de tareas en los servicios de recolección de residuos domiciliarios y de recolección de blancos, podas y áridos.-

**ARTICULO 2º.-** Las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$42.000) a abonar PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.-** Notifíquese a Secretarías General, de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 813/14

25/07/14

VISTO:

Los hechos ocurridos en el CIC del Barrio "30 de Mayo" en fecha 14 de Julio de 2014, así como los demás hechos denunciados en Expte 4030-111503/M; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha supra referida, siendo las 7, 28 horas el agente Daniel Osvaldo Bell formula denuncia Penal por los hechos ocurridos en la madrugada en el CIC del Barrio "30 de Mayo", lugar donde presta servicios como sereno de 22 a 6 horas;

Que expone que siendo las 2 horas se siente descompuesto debido al frío que existe en el lugar, motivo por el cuál se dirigió a su domicilio a tomar un te y una buscapina;

Que al regresar a las 4,30 horas aproximadamente constata que la puerta que da a la parte de atrás se encontraba abierta, que se encontraban otras puertas del interior violentadas, faltando elementos que no puede detallar, debido a que son elementos de dependencias internas;

Que posteriormente se hizo presente la Señora Garay, encargada de la Salita de primeros auxilios, quien constata el faltante de varios elementos;

Que expresa que sospecha de una grupo de jóvenes que habitualmente se juntan en la parte de atrás del CIC, ya que días anteriores esos jóvenes habían arrojado piedras en el lugar por lo que debió llamar a la Policía, por lo que comenzaron a gritarle cosas expresándole que deje de llamar a la gorra, que lo iban a destruir a el CIC, por lo que se siente intimidado;

Que cuando se retiró a las 2 horas, no observó nada raro en los alrededores;

Que citada a prestar declaración declaratoria testimonial la Señora Susana Garay, siendo las 8,10 horas del mismo día, expresa que siendo las 5,45 horas se hace presente en el CIC del 30 de Mayo, atento a que se desempeña en el área de salud, al arribar observa que un vecino estaba mirando hacia adentro del CIC por lo que le pregunta qué había pasado, respondiéndole que habían roto todo;

Que se entrevista con el sereno Bell quien le dice que habían roto todo, que se había ido hasta su domicilio y cuando volvió se encontró con el lugar así, pero que no habían robado nada;

Que la Señora Garay ingresa y constata las puertas rotas de distintas oficinas y la parte de la farmacia que había barreteada, puertas de un botiquín arrancadas, verificando el faltante de una impresora Samsung modelo 1665, un otoscopio, un oxígeno, dos tensiómetros, uno de adultos y otro infantil, una desmalezadora naranja y negra, medicamentos que tienen sello del Ministerio de Salud, cajas de leche, libretas sanitarias, equipo de audición de latidos fetales, marca Sony Key, un nebulizador portátil, 3 cajas de ajueres para embarazadas, un Split marca Liliana, instrumental de los odontólogos, un cargador Nokia y una zapatilla de enchufes, no siendo la primera vez que sufren éste tipo de daño;

Que posteriormente, siendo las 8,30 hace lo propio la Señora Luján Gladis Villarreal, quien expresa que siendo las 6,05 horas recibe un llamado telefónico de la Señora Susana Garay, quien la ponía en conocimiento que en el CIC del Barrio 30 de Mayo personas desconocidas habían ingresado al lugar realizando destrozos y que habían sustraído diferentes elementos;

Que se dirige al lugar y constata que las puertas de la dependencia que tiene asignada dentro del CIC estaban rotas el arco de madrea faltando un monitor de 19` marca Samsung, un TV Led de 32`marca kembron, un radorigrabador marca Daihatsu, dos guitarras criollas, un teclado marca Casio ctk 1100 y un bajo marca Akiowa, una caladora de banco marca BYD modelo bt 1650-ar-corte, sin uso;

Que desde el mes de Febrero de éste año, se han sucedido distintos hechos en los que se encuentra involucrado el agente Daniel Osvaldo Bell, en su desempeño como sereno del CIC, turno noche, marcando asistencia en fechas que se constató fehacientemente su imposibilidad por privación legítima de la libertad (v.fs. 12/14), constatación de desorden total de las instalaciones y dependencias, suciedad, paredes pintadas, preservativos tirados en el piso o colgando de ventanas, y rastros de haber ingerido alcohol, todo la cuál surge efectuado por profesionales y dependientes de fecha 27/03/2014;

Que asimismo, ha utilizado indiscriminadamente y sin justificación alguna la línea telefónica que se le asigna al uso de serenatos del CIC N° 15-588248 por la que en el período 16/05/2014 al 15/06/2014 se advirtió un excelente de la facturación de \$ 1.786,45 constatándose que son llamadas realizadas en horas de la madrugada y dirigidas al N° 66266;

Que el agente prima FACE ha incumplido en principio con sus obligaciones y descuidados los bienes Municipales a su cargo, lo cuál provocó y/o facilitó los daños y robo sufrido en el CIC, actuando de manera negligente en el cumplimiento de tareas y funciones, abandonando el Servicio y actuando de manera indecorosa, todo lo cuál amerita la suspensión preventiva del agente sin goce de haberes por el término de sesenta (60) días en los términos del Art. 9 inc. a) Ley 11757;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, iniciándoles actuaciones sumariales al agente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Iníciase Sumario Administrativo al Señor Daniel Osvaldo Bell, atento a los hechos ocurridos el día 14 de Julio de 2014 en el CIC del Barrio 30 de Mayo y los demás hechos en los que se encuentra involucrado desde el mes de Febrero de 2014, de acuerdo a las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Suspéndase preventivamente al agente por el término de sesenta (60) días sin goce de haberes.-

**ARTICULO 3º.-** Désígnese como Instructores a los Dres. Patricia Claverie y/o Santiago Garriz y/o quienes ellos en forma indistinta designen.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, Dirección de Asuntos Legales, agente, Contaduría, Tesorería, Junta de Calificación, Ascenso y Disciplina, CIC y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 814/14

25/07/14

VISTO:

El reclamo formulado por el Dr. Saturnino José Álvarez; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 529/2014 de fecha de 15 de Mayo del corriente se procedió a dar de baja al mencionado profesional, por acogerse a los beneficios de Jubilación para edad avanzada;

Que los argumentos por los que se valió fueron que es facultad del Departamento Ejecutivo disponer el cese de los agentes una vez alcanzados los requisitos para acceder al beneficio previsional, esto es cuando el agente cuenta con mas de 30 años de servicio y con edad necesaria para la jubilación por edad avanzada;

Que con posterioridad, en fecha 23 de Julio del corriente, el mencionado agente solicita la modificación de lo resuelto, por mediante Decreto N° 668/2014 se ratificó la baja por los mismos argumentos;

Que al insistir en el reclamo el agente Saturnino José Álvarez y a raíz de una interconsulta realizada por el área de Legales con el Departamento de Salud de la Provincia de Buenos Aires, surge que la actividad médica en la especialidad de neumotisiología es insalubre exclusivamente a los fines provisionales del Personal comprendido en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley 10.471), según los establecen los Decretos N° 2198/2001 y 2868/2002 suscriptos por el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires;

Que la actividad realizada con aportes provisionales fue por el lapso de 31 años y 5 mese del agente Saturnino José Álvarez en el hospital San Vicente de Paul de Chascomús, en la especialidad de neumonología y neumotisiología según consta de su legajo personal;

Que a los fines provisionales y a los efectos de acceder a la Jubilación Ordinaria, el agente en la mencionada actividad debe contar con 30 años de servicio y con la edad de 60 años para acogerse al beneficio jubilatorio con su mejor remuneración activa;

Que ahora bien, el peticionante trabajó con aportes comunes desde el mes de 12/1882 hasta 04/2014, o sea trabajo 31 años y 4 meses, distinguiéndose dos períodos:1) actividad laboral normal, desde el 12/1882 hasta el 08/2001, es decir que a los fines provisionales desde el 09/2001 hasta el 04/2014, es decir que a los fines provisionales posee aportes por 13 años;

Que visto los Decretos N° 2198/2001 y 2868/2002 suscriptos por el Sr. Gobernados de la Provincia de Buenos Aires, y la adhesión efectuada por Decreto N° 784 el cumplimiento de servicios por el lapso de 19 años de tarea habitual del agente Saturnino José Álvarez, debiendo considerarse que el trabajo efectuado siempre ha sido insalubre, retro trayendo la situación a la época de designación del cargo, consecuentemente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º** - Revocase el Decreto N° 529/2014 y 668/20014 y dése el cese para acogerse a la Jubilación por insalubridad al agente Saturnino José Álvarez, con las condiciones efectuadas en el presente.-

**ARTÍCULO 2º** - Notifíquese a Secretaria General, Comisión Interdisciplinaria Municipal, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Personal, Hospital Municipal "San Vicente de Paul" Contaduría, Tesorería, Oficina de Jubilaciones y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º** - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º** - Compútese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 815/14

25/07/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor MORILLA, Antonio, DNI: 11.501.490 con domicilio en calle Machado N° 93 de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio de Pediatría del Hospital Municipal "San Vicente de Paul" ; y

CONSIDERANDO:

Que las partes establecen un monto de la presente contratación en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$7.220) mensuales, por todo concepto;

Que el plazo de vigencia del presente contrato es desde el 1º de Julio de 2014 hasta el 30 de Septiembre de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor MORILLA, Antonio, DNI: 11.501.490 con domicilio en calle Machado N° 93 de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio de Pediatría del Hospital Municipal "San Vicente de Paul".-

**ARTICULO 2º.-** Las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$7.220) mensuales, por todo concepto.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por el Subsecretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5º.-** Notifíquese a Secretaria General, Hospital Municipal "San Vicente de Paul", Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 816/14

28/07/14

VISTO:

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 35 "PARA LA COMPRA DE CARNE PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2014" cuya apertura se realizara el 28 de Julio de 2014 a las 09.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Adjudíquese el Concurso de Precios N° 35 "PARA LA COMPRA DE CARNE PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2014", a Carnicería Los Vasquitos por un importe de \$ 201.621.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a la firma adjudicataria por Carta Documento.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 817/14

28/07/14

VISTO:

El Decreto 438/14, mediante el cual se autoriza la puesta de los proyectos "Como...en Casa y "Mujeres en Marcha", en el Marco del Programa Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que la propuesta plantea trabajar sobre la población de madres incluidas en el programa SAT, con características que implican potencial para generar una autonomía laboral;

Que se brindarán capacitaciones, que generen formación para el trabajo;

Que se las proveerá las herramientas técnicas para desarrollar este eje;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Abónese en concepto de Beca a aquellas madres incluidas en el Proyecto "Mujeres en Marcha" de acuerdo a listado adjunto, Anexo I, por el periodo de Junio de 2014, por un valor de PESOS TRESCIENTOS (\$300) mensuales cada una.-

**ARTÍCULO 2º.-** Abónese en concepto de Beca a aquellas madres incluidas en el Proyecto "Mujeres en Marcha" de acuerdo a listado adjunto, Anexo II, por el periodo de Julio de 2014, por un valor de PESOS TRESCIENTOS (\$300) mensuales cada una.-

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1º y 2º impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida Presupuestaria que Corresponda, Fuente 132, Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales 811.409.00).-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 818/14

28/07/14

VISTO:

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto a la Licitación Privada N° 8 "PARA LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA EL C.E.A.T -CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN EL HOSPITAL "SAN VICENTE DE PAUL" cuya apertura se realizara el 10 de Julio de 2014 a las 10.00 horas; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudíquese la Licitación Privada N° 8 "PARA LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA EL C.E.A.T -CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN EL HOSPITAL "SAN VICENTE DE PAUL", a Bellingeri Arnaldo por un monto de \$ 340.000.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a la firma adjudicataria por Carta Documento.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 819/14

28/07/14

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por la Señora ENRIQUEZ, Elida Beatriz, DNI: 12.547.348, Expediente N° 4030-110318/E para cubrir gastos de pago de deuda de luz ; y

**CONSIDERANDO :**

- Que la solicitante es pensionada;
  - Que se trata de dos grupos familiares convivientes;
  - Que cuentan con escasos recursos que no alcanzan a cubrir sus necesidades básicas;
  - Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;
- Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus

atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese subsidio a la señora ENRIQUEZ, Elida Beatriz, DNI: 12.547.348, Expediente N° 4030-110318/E para cubrir gastos de pago de deuda de luz.-

**ARTICULO 2º.-** El costo total del subsidio asciende a la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 73/100 (\$1.931,73), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.** El gasto que demande el cumplimiento del art. 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 820/14

28/07/14

**VISTO:**

La necesidad de autorizar la Constitución del Tribunal de Clasificación Docente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Constitución es a partir del 4º de Agosto de 2014 por un término de 2 (dos) años, en cumplimiento de lo normado en el Estatuto y Escalafón del Personal Docente Municipal - Ordenanza N° 3447/04;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la Constitución del Tribunal de Clasificación Docente a partir del 4º de Agosto de 2014 por un término de 2 (dos) años en cumplimiento de lo normado en el Estatuto y Escalafón del Personal Docente Municipal, a los docentes que a continuación se mencionan:

**REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

- WYRLEY-BIRCH, Ana María - DNI: 17.100.106
  - LABARONNIÉ, María José - DNI 20.961.190
- REPRESENTANTES DOCENTES
- REEVES, Ana - DNI 22.526.131
  - ECHAGÜE, Marisa - DNI 20.616.087

**ARTÍCULO 2º** - Otórguese un plus equivalente a 3 (tres) módulos de Secundaria, para el personal titular que integra el Tribunal, o en su defecto, al personal suplente que corresponda y que fuera elegido por sus pares.

**ARTÍCULO 3º** - Otórguese un período de licencia con goce íntegro de haberes, a los representantes docentes elegidos por los pares, en fecha a determinar por la Dirección de Educación y por el período que solicite el Tribunal de Clasificación, a fin de realizar la clasificación de los docentes titulares y suplentes. En este período la carga horaria mínima será de 6 (seis) módulos, destinando un horario para atención de los docentes fuera del establecido para las instituciones educativas municipales.-

**ARTÍCULO 4º** - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida 1110106000, Categoría Programática 64.01.00 del gasto que corresponda.-



**ARTÍCULO 5°** - Notifíquese a Secretaria de Planificación y Desarrollo, Dirección de Educación, Dirección de Personal, Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 "Clarisa Amézaga", Escuela Primaria N° 1 "Juan Galo de Lavalle", Escuela Primaria N° 2 "Hipólito Bouchard", Escuela Primaria N° 3 "Federico W. Gándara", Escuela Secundaria "Juan Galo de Lavalle", Tribunal de Clasificación Docente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 6°** - El presente Decreto será refrendado por el señor Sub Secretario de Hacienda y Finanzas y el Señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 7°** - Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 821/14

28/07/14

**VISTO:**

La continuidad de la licencia por cargo Político de BORDALECOU Leandro durante el ciclo lectivo 2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que tal licencia fue cubierta por la docente GASTON, María Emilia, durante el ciclo lectivo 2013;

Que corresponde darle continuidad a dicha docente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Designese como reemplazo en la Escuela Secundaria Municipal "Juan Galo de Lavalle" a:

- GASTÓN, María Emilia, DNI 30.116.231 en 2 (dos) módulos de Historia en 4° A, desde el 17/02/2014 hasta el 30/12/2014, cubriendo licencia por cargo político de BORDALECOU, Leandro.-

**ARTÍCULO 2°** - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida 1110106000 Categoría Programática 64.06.00 del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 3°** - Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación, Escuela Secundaria Municipal "Juan Galo de Lavalle".-

**ARTÍCULO 4°** - El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub Secretario de Hacienda y Finanzas y el Señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 5°** - Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 822/14

28/07/14

**VISTO:**

La necesidad de incorporar a los inspectores el poder policía en el área; y

**CONSIDERANDO:**

Que otorgando el poder de policía se mejora en la eficiencia de la labor por parte de los inspectores;

Que al incorporar nuevo personal a Seguridad Urbana resulta paliativo otorgar más poder de policía;

Que mejora el criterio en la distribución de tareas de personal de Seguridad Urbana;

Que se han realizado capacitaciones en el área de Seguridad Urbana;

Que a medida que se realizan capacitaciones permite la posibilidad de otorgar poder de policía;

Que la agente propuesta tiene experiencia previa y conocimiento de las materias propias de la labor a desempeñar, viniendo también a suplir distintas bajas producidas en la Dirección;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Otórguese poder policía a la agente: HAIM, Silvia Verónica, DNI: 25.978.954, Leg. N° 7849 de acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Seguridad Urbana, Dirección de Personal, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 823/14

28/07/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. TANZI, Ignacio Miguel, DNI: 14.245.002, con domicilio legal en calle Castelli N° 166, por la realización de trabajos de zanjeo en calle Cacique Pincen, 12 de Octubre, Malvinas Argentinas y Solís, con máquina Poclairn TIPP 45; y

**CONSIDERANDO:**

Que el plazo del presente es de treinta (30) días corridos;

Que el monto de la contratación es de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$48.600). Valor de hora de trabajo PESOS TRESCIENTOS (\$300) .Total de horas ciento sesenta y dos (162) hs;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. TANZI, Ignacio Miguel, DNI: 14.245.002, con domicilio legal en calle Castelli N° 166, por la realización de trabajos de zanjeo en calle Cacique Pincen, 12 de Octubre, Malvinas Argentinas y Solís, con máquina Poclairn TIPP 45-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación es de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$48.600). Valor de hora de trabajo PESOS TRESCIENTOS (\$300) .Total de horas ciento sesenta y dos (162) hs -

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretarías General de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas y Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 824/14

29/07/14

**VISTO:**

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal, respecto al Concurso de Precios N° 36 "PARA LA COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2014" cuya apertura se realizara el 29 de julio de 2014 a las 09.00 horas; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Adjudíquese el Concurso de Precios N° 36 "PARA LA COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2014" a Frutería y Verdulería El Tropezón por un importe de \$ 125.351,00.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a la firma adjudicataria por Carta Documento.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 825/14

29/07/14

**VISTO:**

La solicitud de traslado de restos de su padre al Osario Municipal realizado en Expte. 4030-110946/I, peticionado por la Sra. Libertad Igarteburu; y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitante peticionada sacar a su padre que se encuentra reducido en el Nicho S-A-1-934-2540 para ponerlo en el Osario;

Que expresa ser jubilada con la mínima y ser única hija, circunstancia que acredita con la documentación obrante a fs. 3/5;

Que asimismo refiere que en cuanto a su madre también fallecida, hará lo propio una vez que se encuentre en condiciones;

Que a fs.8 surge informe correspondiente a Cementerio en el que consta que los restos de la Sra. Juana Elizondo fallecida el 24/05/2000 se encuentran en Sepultura de reducción 1518-orden 15902-cuadro E- Amp.II desde el 22/01/2013 con vencimiento el 22/01/2015y respecto de quien fuera su padre Pedro Ismael Igartiburu, fallecido el 30/11/1981 que descansa en el Nicho 934-Orden 2540-sección Ñ Ampl.,no ha alcanzado el tiempo suficiente para que sus restos sean trasladados al Osario;

Que a fs. 9/10 consta informe de deuda, de las que se observa que ambos Nichos se encuentran al día en el pago de las Tasas;

Que así las cosas, atento a la constancia de haberes presentados a fs. 16 y lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal e Impositiva en el artículo 80, se encuentran reunidos los requisitos que prevé la normativa local para acceder con el beneficio solicitado;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Exímase de Tasas de Cementerio peticionadas por la Sra. Libertad Igarteburu por el período Fiscal Vigente, debiendo la peticionante solicitar en lo sucesivo tal beneficio en cada período Fiscal.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Asuntos, Legales, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría, Tesorería, Cómputos y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub- Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 826/14

29/07/14

**VISTO:**

Que atento lo dispuesto por el Artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 24 del Reglamento de Contabilidad, art. 87 del Decreto N° 2980/00 y Circulares N° 232, 280, 393 y 397 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, respecto a los valores de Caja Chica de las reparticiones municipales; y

**CONSIDERANDO:**

Que es imprescindible garantizar la transparencia de las compras de menor cuantía, obtención de precios ventajosos y asimismo es menester librar la tramitación burocrática de los suministros;

Que se hace necesario la necesidad de contar con Caja Chica, para los gastos extraordinarios y/o urgentes que devengan de las actuaciones cotidianas en el Hogar de Tránsito;

Que se hace necesario dictar el acto administrativo disponiendo la aprobación de la Caja Chica para el Ejercicio 2014;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** - Modifíquese el artículo 1º, Decreto 1/2014, incorporándose a la nómina ya existente la siguiente Dependencia a saber:

| Caja Chica        | Responsable         | Importe  |
|-------------------|---------------------|----------|
| Hogar de Tránsito | Fontana Romina Inés | 1.800.00 |

**ARTICULO 2º.**- El responsable rendirá cuentas de acuerdo al art. 88 y Anexo 58 del Decreto 2980/00 y deberá cumplimentar las exigencias legales relativas a la Constitución de Fianzas de acuerdo al art. 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 3°.-** El límite de reposición de Caja Chica, será de hasta nueve (9) reposiciones anuales en el caso del Intendente Municipal, Honorable Concejo Deliberante, Secretarías y Subsecretarías, Hospital "San Vicente de Paul", el resto de las dependencias la reposición será de hasta cinco (5) veces -Cajas Chicas Anuales.-

**ARTICULO 4°.-** El gasto será imputado a la Estructura Programática de la Jurisdicción que corresponda.-

**ARTICULO 5°.-** Remítase copia para conocimiento de la Delegación Dolores del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 6°.-** Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Políticas Sociales, Contaduría, Tesorería, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 8°.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 827/14

29/07/14

VISTO:

El Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor CAYETANO HÉCTOR MARTÍN, DNI: 25.300.054, con domicilio en calle Bolívar N° 428; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Chascomús, cede en carácter de préstamo gratuito o Comodato al Comodatario, una vivienda de propiedad Municipal en Manantiales, de la ciudad de Chascomús, denominada Catastralmente Circ. X, Parcela 965 BK, Casa II para ser utilizada como Vivienda única y familiar;

Que el plazo de duración del presente Contrato se fija en seis (6) meses, el cual será renovable por iguales períodos de tiempo, siempre que se encuentren vigentes las necesidades que motivaron la asignación de la vivienda;

Que el Comodatario deberá mantener y conservar la vivienda dada en Comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que pudieran ocasionarse en el mismo, como así los gastos de energía y/o cualquier otro servicio que les correspondiere, los cuáles estarán a su cargo;

Que en caso de abandono de la vivienda, sin aviso debidamente fundado a la Municipalidad, el presente Contrato podrá ser rescindido, tomando la posesión el Municipio y entregado a otro grupo familiar;

Que el predio entregado en Comodato, será destinada exclusivamente al uso descrito en la cláusula primera, con prohibición de darle cualquier otro uso, ni ceder el Comodato o transferirlo, bajo apercibimiento de rescisión del presente Contrato;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor CAYETANO HÉCTOR MARTÍN, DNI: 25.300.054, con domicilio en calle Bolívar N° 428, por la cesión en carácter de préstamo gratuito o Comodato al Comodatario, una vivienda de propiedad Municipal en Manantiales, de la ciudad de Chascomús, denominada Catastralmente Circ. X, Parcela 965 BK, Casa II para ser utilizada como Vivienda única y familiar.-

**ARTICULO 2°.-** El de duración del presente Contrato se fija en seis (6) meses, el cual será renovable por iguales períodos de tiempo, siempre que se encuentren vigentes las necesidades que motivaron la asignación de la vivienda.-

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a Secretaría, Privada, Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Comodatario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 828/14

29/07/14

VISTO:

La necesidad de otorgar Licencia por Maternidad a la agente ARAMBURU, Virginia Beatriz, quien cumple funciones en el Teatro Municipal Brazola; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Licencia se extiende desde el 19/07/2014 hasta el 16/10/2014;  
Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones:  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese Licencia por Maternidad, desde el 19/07/2014 hasta el 16/10/2014, a la agente ARAMBURU, Virginia Beatriz, DNI: 20.415.821, quien cumple funciones en el Teatro Municipal Brazola.-

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, Teatro Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 829/14**

**29/07/14**

**VISTO:**

El pedido de Licencia con Goce de haberes presentada por el agente SUAREZ, Susana Haydeé; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada agente se encuentra al cuidado de su esposo Henú Emir, presentando certificado médico que avala la enfermedad;

Que el agente Suárez ya hizo uso de la totalidad de los días por familiar enfermo que la Ley 11757 permite;

Que de acuerdo al Art. 46 de la Ley 11757, el personal de la Administración Pública tiene derecho a Licencia por causas no previstas en ese Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, las cuales podrán ser concedidas Licencias Especiales con o sin Goce de Haberes, siendo condición para hacer uso de esta Licencia, que el agente cuente con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su indicación;

Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese Licencia con Goce de Haberes de acuerdo al Art. 46 de la Ley 11757, al agente SUAREZ, Susana Haydeé, DNI: 6.138.945, quien cumple funciones como personal de Servicio en la Dirección de Políticas Sociales, desde el 28/07/2014 al 31/08/2014. La misma es por la atención de su esposo Henú Emir.-

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 830/14**

**29/07/14**

**VISTO:**

El Decreto 213/2014 donde se otorgaba la baja al agente CASA, Juan Gaspar con autorización a continuar trabajando hasta percibir el haber Jubilatorio por el I.P.S; y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del mes de Septiembre de 2014, el agente tiene el alta de su Jubilación Nacional, por lo que corresponde dictar la baja definitiva a partir del 31/08/2014;

Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Dése la baja definitiva al agente CASA Juan Gaspar, DNI: 4.997.742 a partir del 31/08/2014 por acogerse a los beneficios de la Jubilación por ANSES.-

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 831/14

29/07/14

VISTO:

La necesidad de dar de baja a la agente FONSECA, Dora Luisa, DNI: 6.174.427; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es a partir del 31/08/2014 a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Dése la baja a la agente FONSECA Dora Luisa, DNI: 6.174.427, a partir del 31/08/2014, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

**ARTÍCULO 2.-** Se le abonará Anticipo Jubilatorio de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA (\$3.770) a partir del mes de Septiembre de 2014.-

**ARTÍCULO 3º:** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub- Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5º:** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 832/14

29/07/14

VISTO:

El Decreto N° 177/14 mediante el cual se autoriza el pago de un subsidio a la Asociación Civil Compromiso; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Asociación es una Entidad con más de quince (15) años de trayectoria dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población mediante la implementación de programas preventivos;

Que la Institución trabaja en conjunto en el Municipio a través de distintos programas para la contención de jóvenes, prestando su sede para el desarrollo de los mismos;

Que el Municipio ve favorable prestar una ayuda económica para acompañar a la Asociación Civil Compromiso en sus actividades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Renuévase subsidio a la Asociación Civil Compromiso para el acompañamiento en el desarrollo de sus actividades.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS (\$16.200), a razón de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700), a partir del mes de Julio hasta el mes de Diciembre de 2014, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 517.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria General, Asociación Civil Compromiso y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 833/14

29/07/14

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por la señora SANCHEZ Mónica, Edith, DNI: 22.928.196, Expediente N° 4030-111511/S, para cubrir gastos de compra de materiales para la construcción; y

CONSIDERANDO:

Que la titular es jefa de hogar;

Que su grupo familiar está compuesto por sus cuatro hijos y un nieto;

Que sus ingresos económicos son insuficientes, los cuales solo le permiten solventar las necesidades básicas;

Que dicha construcción permitirá al grupo familiar resolver su situación habitacional;  
Que es necesario acompañar a esta familia, con la compra de materiales;  
Que fue orientada por el SLPPD;  
Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;  
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Abónese subsidio a la señora SANCHEZ Mónica Edith, DNI: 22.928.196, Expediente N° 4030-111511/S, para cubrir gastos de compra de materiales para la construcción.-

**ARTICULO 2º.**- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 18/100 (\$36.529,18), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 5.1.4.0.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 834/14

29/07/14

**VISTO:**

La necesidad de cubrir el gasto por la prestación del Servicio Fúnebre de quién en vida fuera el señor Vanzato Pedro Ismael, quién falleciera el día 28 de Julio de 2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Vanzato era soltero, desocupado, no poseía obra social y era asistido desde distintas Instituciones Municipales;

Que el Sr. Vanzato sufría una afección crónica, motivo por el cual era asistido desde el Hospital y mediante convenio con la Clínica Chascomús;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese el pago por la prestación del Servicio Fúnebre de quien en vida fuera el señor Vanzato Pedro Ismael, DNI: 14.517.013, quién falleciera el día 28 de Julio de 2014; y quien fuera inhumada en el Cementerio Municipal.-

**ARTICULO 2º.**- El monto total del Servicio asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), siendo Casa Salaberry el proveedor de este servicio.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 514.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub- Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 835/14

30/07/14

**VISTO:**

La necesidad de designar reemplazos en la Escuela Primaria Municipal N° 1 "Juan Galo de Lavalle"; y

**CONSIDERANDO:**

Que tales designaciones cubren necesidades en diversas áreas educativas;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Designese como REEMPLAZO en la Escuela Primaria Municipal N° 1 "Juan Galo de Lavalle" a:

- BONAVIDA, Evangelina, DNI 26.074.337 como Maestra de Grado, desde el 13/05/2014 hasta el 08/09/2014, cubriendo Licencia extraordinaria de BRAMBILLA, Raquel.-
- IRIBARNE, Carolina, DNI 32.827.028 en 4 (cuatro) horas de Inglés en 2° B y 3° B, tomadas por Listado de Emergencia, desde el 01/06/2014 hasta el 01/12/2014 cubriendo licencia sin goce de haberes por maternidad de RUFINI, Romina.-
- IGARATEGUI, María Andrea, DNI 28.289.223 como Maestra de Grado, tomado por Listado de Emergencia, desde el 13/05/2014 hasta el 31/07/2014 cubriendo cambio de funciones transitorio de EGUREN, María Laura.-
- SEMINO, Melina, DNI 26.620.367 en 2 horas de Teatro, desde el 09/05/2014 hasta el 09/06/2014 cubriendo licencia por vacaciones interrumpidas por licencia por maternidad del LARRALDE, Milagros.-
- PANETE, Cecilia, DNI 26.859.630 como Maestra de Grado, tomado por Listado de Emergencia, desde el 25/06/2014 hasta el 27/06/2014 cubriendo licencia ordinaria de BONAVIDA, Evangelina.-

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida 1110106000 Categoría Programática 64.02.00 del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaria de Planificación y Desarrollo, Junta de Calificación, Dirección de Personal, Dirección de Educación, Escuela Municipal N° 1 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 836/14

29/07/14

VISTO:

La necesidad de otorgar Licencia extraordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Licencias han sido solicitadas por las docentes, de acuerdo a la normativa vigente, en la Escuela Primaria Municipal N° 1 "Juan Galo de Lavalle" y en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 "Clarisa Amezaga";

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Otórguese Licencia extraordinaria al 100% a la siguiente docente en la Escuela Primaria Municipal N° 1 "Juan Galo de Lavalle":

- BRAMBILLA, Rosa Raquel, DNI 17.076.944 desde el 13/04/2014 hasta el 08/09/2014.-

**ARTÍCULO 2º -** Otórguese Licencia extraordinaria al 100% a la siguiente docente en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 "Clarisa Amezaga":

- ZAMUDIO, María Eugenia, DNI 26.074.247 desde el 30/06/2014 hasta el 29/07/2014.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida 1110106000, del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Planificación y Desarrollo, Dirección de Personal, Dirección de Educación, Escuela Municipal N° 1, Jardín Maternal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 837/14

30/07/14

VISTO:

La necesidad de designar reemplazos en la Escuela Primaria Municipal N° 2 "Hipólito Bouchard";

y

CONSIDERANDO:

Que tales designaciones cubren necesidades en diversas áreas educativas;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Designese como REEMPLAZO en la Escuela Primaria Municipal N° 2 "Hipólito Bouchard" a:



- SULLER, Sabrina, DNI 26.058.373, en 4 (cuatro) horas de Educación Física, tomadas por Listado In Fine, desde el 07/06/2014 hasta el 05/08/2014, cubriendo licencia por ART de MONTES DE OCA, Noelia.-
- ROLÓN, Natalia, DNI 29.182.367, en 4 (cuatro) horas de Educación Física, tomadas por Listado de Emergencia, desde el 07/06/2014 hasta el 05/08/2014, cubriendo licencia por ART de MONTES DE OCA, Noelia.-
- FRANCESE, Andrea Yanina, DNI 34.101.693, en 14 (catorce) horas de Educación Física, tomadas por Listado Complementario, desde el 26/05/2014 hasta el 16/06/2014, cubriendo licencia ordinaria de VALSECCHI, María Raquel.-
- ROLÓN, Natalia, DNI 29.182.367, en 4 (cuatro) horas de Educación Física, tomadas por Listado de Emergencia, desde el 13/06/2014 hasta el 05/08/2014 cubriendo cambio de funciones transitorio por embarazo de SULLER, Sabrina.-
- MARQUIONE, Rosali, DNI 32.827.165, como Maestra de Grado, tomado por Listado de Emergencia, desde el 11/06/2014 hasta el 19/06/2014 cubriendo licencia ordinaria de URRUTY, Mercedes.-
- PINTOS Romina, DNI 37.013.137, como Maestra de Grado, tomado por Listado de Emergencia, desde el 25/06/2014 hasta el 04/07/2014 cubriendo licencia sin goce de haberes de SIVES, Patricia.-
- FRANCESE, Andrea Yanina, DNI 34.101.693, en 2 (dos) horas de Educación Física, tomadas por Listado Complementario, desde el 24/06/2014 hasta el 26/06/2014, cubriendo licencia ordinaria de IBARRA, Mariela.-
- PANETE, Cecilia, DNI 26.859.630, como Maestra de Grado, tomado por Listado de Emergencia, desde el 08/07/2014 hasta el 11/07/2014 cubriendo licencia ordinaria de ARISTEGUI, Karina.-
- FRANCESE, Andrea Yanina, DNI 34.101.693, en 2 (dos) horas de Educación Física, tomadas por Listado Complementario, desde el 10/07/2014 hasta el 17/07/2014, cubriendo licencia ordinaria de IBARRA, Mariela.-

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida 1110106000, Categoría Programática 64.03.00, del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaria de Planificación y Desarrollo, Dirección de Personal, Dirección de Educación, Escuela Municipal N° 2 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 838/14

30/07/14

VISTO:

La necesidad de designar en Planta Permanente en forma definitiva en la Escuela Primaria Municipal N° 2 "Hipólito Bouchard" a OBRESA, Lilia; y

CONSIDERANDO:

Que tal designación es a partir del 25/02/14 como Maestra Doble Escolaridad, por haber cumplido satisfactoriamente el año de Ingresante de acuerdo a la evaluación realizada por la institución y la conformidad prestada por el Tribunal de Clasificación Docente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Designese en Planta Permanente en forma definitiva en la Escuela Primaria Municipal N° 2 "Hipólito Bouchard", a partir del 25/02/2014 a OBRESA, Lilia, DNI 21.498.557, como Maestra Doble Escolaridad por haber cumplido satisfactoriamente el año de Ingresante, de acuerdo a la evaluación realizada por la institución y la conformidad prestada por el Tribunal de Clasificación Docente;

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida 1110106000, Categoría Programática 64.03.00, del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaria de Planificación y Desarrollo, Dirección de Personal, Dirección de Educación, Escuela Municipal N° 2 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La necesidad de designar reemplazos en la Escuela Primaria Municipal N° 3 "Federico W. Gándara"; y

CONSIDERANDO:

Que tales designaciones cubren necesidades en diversas áreas educativas;  
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Designese como reemplazo en la Escuela Primaria Municipal N° 3 "Federico W. Gándara" a:

- URRIOLABEYIA CORDOBA, Ágata, DNI 31.078.036, en 4 (cuatro) horas de Educación Física, tomadas por Listado Complementario, desde el 08/05/2014 hasta el 05/08/2014, cubriendo licencia por ART de MONTES DE OCA, Noelia.-
- TOFFANI, Fátima, DNI 24.269.673, en 2 (dos) horas de Educación Física, tomadas por Listado de Emergencia, desde el 07/06/2014 hasta el 05/08/2014, cubriendo licencia por ART de MONTES DE OCA, Noelia.-
- PANETE, Cecilia, DNI 26.859.630, como Maestra de Grado, tomado por Listado de Emergencia, desde el 05/06/2014 hasta el 10/06/2014, cubriendo licencia ordinaria de LANGE, Susana.-
- PINTOS, Romina, DNI 37.013.137, como Maestra de Grado, tomado por Listado de Emergencia, desde el 02/06/2014 hasta el 06/06/2014, cubriendo licencia por duelo familiar de CASADO, Analía.-

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Partida 1110106000, Categoría Programática 64.04.00, del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaria de Planificación y Desarrollo, Dirección de Personal, Dirección de Educación, Escuela Municipal N° 3 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La necesidad de aceptar renunciaciones presentadas por docentes en la Dirección de Educación de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que tales renunciaciones pertenecen a docentes de la Escuela Primaria Municipal N° 1 "Juan Galo de Lavallo", de la Escuela Primaria N° 2 "Hipólito Bouchard", Escuela Primaria N° 3 "Federico W. Gándara" y Escuela Secundaria Municipal "Juan Galo de Lavallo";

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Acéptense las renunciaciones presentadas en la Escuela Primaria Municipal N° 1 "Juan Galo de Lavallo" a los docentes que se detallan a continuación:

IBARRA, Andrea Soledad, DNI 30.827.777, a 4 (cuatro) horas Provisionales de Educación Física el día 31/03/2014.-

BIAIN, Rocío, DNI 36.213.857 a un cargo Suplente de Maestra de Grado el día 22/04/2014.-

DELLAVALLE Lucía Belén, DNI 36.213.675, a un cargo Suplente de Maestra de Grado el día 14/04/2014.-

**ARTICULO 2º.-** Acéptese la renunciación presentada en la Escuela Primaria Municipal N° 2 "Hipólito Bouchard" que se detalla a continuación:

TURDO, Verónica, DNI 23.478.051 a 8 (ocho) horas Provisionales de Inglés el día 14/07/2014.-

**ARTÍCULO 3º -** Acéptese la renunciación presentada en la Escuela Primaria Municipal N° 3 "Federico W. Gándara" que se detalla a continuación:

- ALTAMIRANO, Silvina María, DNI 27.882.566, a 2 (dos) horas Provisionales de Actividades Prácticas Varones el día 03/06/2014.-

**ARTÍCULO 4º** - Acéptense las renunciaciones presentadas en la Escuela Secundaria Municipal "Juan Galo de Lavallo" que se detallan a continuación:

- SIERRA MARINA, Belén, DNI 33.642.436, a 2 (dos) módulos Provisionales de Inglés en 2º B el día 14/04/2014.-
- SARENA, Claudia, DNI 22.526.178, a 2 (dos) módulos Suplentes de Lenguaje Complementario (Lengua) en 6º B el día 29/04/2014.-

**ARTÍCULO 5º**.- Notifíquese a Secretaria de Planificación y Desarrollo, Dirección de Personal, Dirección de Educación, Escuelas Municipales N° 3, 2, 3 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 6º**.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 7º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 841/14

30/07/14

VISTO:

La necesidad de otorgar Licencia sin goce de haberes; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licencia ha sido solicitada por la docente, conforme a la normativa vigente, en la Escuela Secundaria Municipal "Juan Galo de Lavallo"

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º**.- Otórguese Licencia sin goce de haberes en la Escuela Secundaria Municipal "Juan Galo de Lavallo" a la siguiente docente:

- ARGUTO, María Teresita, DNI 13.695.474, desde el 01/05/2014 hasta el 28/05/2014.-

**ARTÍCULO 2º**.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Partida 1110106000, Categoría Programática 64.06.00, del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 3º**.- Notifíquese a Secretaria de Planificación y Desarrollo, Dirección de Personal, Dirección de Educación, Escuela Municipal N° 1 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º**.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 842/14

30/07/14

VISTO:

La necesidad de rectificar el Decreto 573/2014 en relación a la designación como reemplazos de NOCETTI, Violeta y ARRESE IGOR, María Laura en la Escuela Secundaria Municipal "Juan Galo de Lavallo"; y

CONSIDERANDO:

Que tal rectificación se refiere al periodo que abarca el reemplazo y a la materia dictada;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º**.- Rectifíquese como REEMPLAZO en la Escuela Secundaria Municipal "Juan Galo de Lavallo" a:

- NOCETTI, Ana Violeta, DNI 21.446.582, en 2 (dos) módulos de Historia en 4º A, desde el 01/04/2014 hasta el 14/06/2014 cubriendo licencia por maternidad de GASTON María Emilia.-
- ARRESE IGOR, María Laura, DNI 14.852.202, en 4 (cuatro) módulos de Prácticas del Lenguaje desde el 01/03/2014 hasta el 30/12/2014 cubriendo sumario administrativo de TORREGIANI, Gustavo.-

**ARTÍCULO 2º**.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Partida 1110106000 Categoría Programática 64.06.00 del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 3º**.- Notifíquese a Secretaria de Planificación y Desarrollo, Dirección de Personal, Dirección de Educación, Escuela Secundaria Municipal "Juan Galo de Lavallo" y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub- Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5º:** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 843/14

30/07/14

VISTO:

La necesidad de designar reemplazos en el Jardín Maternal y de Infantes "Clarisa Amézaga"; y

CONSIDERANDO:

Que tales designaciones cubren necesidades en diversas áreas educativas;  
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Desígnese como REEMPLAZO en el Jardín Maternal y de Infantes "Clarisa Amézaga" a:

- ROMERO, Débora, DNI 29.454.805, como Maestra Maternal de 08 (ocho) horas, desde el 14/05/2014 hasta el 23/05/2014, cubriendo licencia por ART de HIRIGOYEN, Marcia.-
- BAZA, Pamela Judith, DNI 31.351.741, como Preceptora Maternal de 08 (ocho) horas, desde el 02/06/2014 hasta el 11/06/2014, cubriendo licencia por familiar enfermo de CASTRO, Ana Belén.-
- LIRIO, Vanina, DNI 28.532.55,1 como Maestra Inicial de Turno Mañana, desde el 03/06/2014 hasta el 06/06/2014, cubriendo licencia ordinaria de CELANO, María Belén.-
- LIRIO, Vanina, DNI 28.532.551, como Preceptora Maternal de 08 (ocho) horas, desde el 10/06/2014 hasta el 12/06/2014, cubriendo licencia por familiar enfermo de RONCHI Silvina.-
- BAZA, Pamela Judith, DNI 31.351.741 como Preceptora Maternal de 08 (ocho) horas, desde el 12/06/2014 hasta el 27/06/2014, cubriendo licencia por familiar enfermo de ZAMUDIO, María Eugenia.-
- ROMERO, Débora, DNI 29.454.805, como Maestra Maternal de 08 (ocho) horas, desde el 01/07/2014 hasta el 11/07/2014, cubriendo licencia ordinaria de FERNÁNDEZ, María Candela.-
- BAZA, Pamela Judith, DNI 31.351.741, como Preceptora Maternal de 08 (ocho) horas, desde el 30/06/2014 hasta el 29/07/2014, cubriendo licencia extraordinaria de ZAMUDIO, María Eugenia.-
- MIGUEZ, María Andrea, DNI 22.526.142, como Maestra Maternal de 08 (ocho) horas, desde el 15/07/2014 hasta el 18/07/2014, cubriendo licencia por familiar enfermo de CABRAL, María Patricia.-

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida 1110106000, Categoría Programática 64.05.00, del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaria de Planificación y Desarrollo, Dirección de Personal, Dirección de Educación, Jardín Maternal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 844/14

30/07/14

VISTO:

La necesidad de designar reemplazos en la Escuela Secundaria Municipal "Juan Galo de Lavalley";

y

CONSIDERANDO:

Que tales designaciones cubren necesidades en diversas áreas educativas;  
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Desígnese como REEMPLAZO en la Escuela Secundaria Municipal "Juan Galo de Lavalley" a:

- NOCETTI, Ana Violeta, DNI 21.446.582, en 2 (dos) módulos de Historia en 4º A, desde el 16/06/2014 hasta el 30/06/2014 cubriendo vacaciones de GASTÓN María Emilia.-
- ETCHEVERRIA, Silvio, DNI 26.318.372, en 2 (dos) módulos de Historia en 2º A, tomados por Listado In Fine, desde el 16/06/2014 hasta el 30/06/2014 cubriendo vacaciones de GASTON María Emilia.-

- PAZ, Enrique, DNI 14.142.902, en 4 (cuatro) módulos de Físico-Química, tomados por Listado de Emergencia, desde el 01/05/2014 hasta el 28/05/2014 cubriendo licencia sin goce de haberes de ARGUTO, Teresita.-
- GOYA, Paula, DNI 35.124.423, en 2 (dos) módulos de Lenguaje Complementario (Lengua), tomados por Listado de Emergencia, desde el 30/04/2014 hasta el 30/12/2014, cubriendo sumario administrativo de TORREGIANI, Gustavo.-
- FRANCIOSI, Emiliano, DNI 35.407.770, en 3 (tres) módulos de Matemática en 4° A, tomados por Listado de Emergencia, desde el 10/07/2014 hasta el 18/07/2014 cubriendo licencia ordinaria de EXPÓSITO, María Isabel.-
- STAAB, Alejandro, DNI 34.653.899 en 3 módulos de Matemática en 4° B, tomados por Listado de Emergencia, desde el 14/07/2014 hasta el 18/07/2014, cubriendo licencia ordinaria de EXPÓSITO, María Isabel.-
- CASAUX, María Celia, DNI 28.532.612, como Preceptor Jornada Simple, desde el 14/07/2014 hasta el 17/07/2014 cubriendo licencia ordinaria de COSTA, Nora.-

**ARTÍCULO 2.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida 1110106000 Categoría Programática 64.06.00 del gasto que corresponda.-

**ARTÍCULO 3º:** Notifíquese a Secretaria de Planificación y Desarrollo, Dirección de Personal, Dirección de Educación, Escuela Secundaria Municipal "Juan Galo de Laval" y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5º:** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 845/14

30/07/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora CHAPPA, Alicia Fátima, DNI: 12.547.028 con domicilio en calle Libres del Sur N° 836, de Chascomús; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Contrato es por la prestación de Servicio de Fonoaudiología del Hospital Municipal "San Vicente de Paul";

Que las partes establecen un monto de Contratación en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1 de Julio de 2014 hasta el 30 de Septiembre de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora CHAPPA, Alicia Fátima, DNI: 12.547.028 con domicilio en calle Libres del Sur N° 836, de Chascomús. por la prestación de Servicio de Fonoaudiología del Hospital Municipal "San Vicente de Paul".-

**ARTICULO 2º.-** El costo total de Contrato asciende a la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Hospital Municipal, Contaduría, Tesorería, locador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 846/14

30/07/14

**VISTO:**

La necesidad de dar de baja al agente PEREZ Omar Santiago, DNI: 8.436.783, quien se desempeña en la Secretaría de Infraestructura y Servicios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma es a partir del 31/08/2014 a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Dése la baja a partir del 31/08/2014 al agente PEREZ Omar Santiago, DNI: 8.436.783, quien se desempeña en la Secretaría de Infraestructura y Servicios, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

**ARTÍCULO 2.-** Se le abonará Anticipo Jubilatorio de PESOS SEIS MIL CIENTO SIETE (\$6.107), a partir del 1/09/2014, y Premio por Jubilación por contar con más de 30 años de Servicios de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 92/100 (\$38.650,92).-

**ARTÍCULO 3º:** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5º:** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 847/14

30/07/14

**VISTO:**

El seguimiento que realiza el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos sobre el grupo familiar MONTEROS-DONADIO; y

**CONSIDERANDO:**

Que el grupo familiar mencionado se encuentra conformado por el Sr. Donadío Rubén Darío, y la Sra. Monteros Silvina y por sus diez hijos menores;

Que resulta necesario cubrir las necesidades básicas de los mismos, incluyendo alimentación, higiene personal y aseo de la vivienda, salud, gastos en materiales descartables, medicamentos por Operatorios en caso que el Hospital Local no pueda proveer los mismos y gastos extraordinarios, dado que el único ingreso familiar es la Pensión por Madre Prolifera, no pudiendo en la actualidad el Sr. Donadío realizar trabajos temporales de albañilería;

Que el día 19/05/2014, ambos progenitores sufrieron un accidente de tránsito, razón por la cual fueron intervenidos quirúrgicamente en el Hospital Local, en dos oportunidades, encontrándose los mismos iniciando la Rehabilitación correspondiente en el organismo mencionado;

Que el Servicio Local, a través del Municipio se encuentra coordinando un nuevo dispositivo con el objetivo de contener y cuidar a los niños en su hogar a fin de garantizar sus derechos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese subsidio a la señora GRACIELA GONZÁLEZ, DNI: 18.121.696, Directora del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos para cubrir los gastos ocasionados por el accidente sufrido por los adultos del grupo familiar MONTEROS -DONADIO.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 31.00.00, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 132, Fondo de Fortalecimiento para Programas Sociales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño/a y Adolescente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 848/14

30/07/14

**VISTO:**

El Decreto N ° 282/2012 en el que se autoriza el pago de subsidios a familiares en el marco del Programa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares; y el Decreto 287/2014 por el cual se le otorga a Gabriela Zoya, el subsidio de Fortalecimientos de Vínculos Familiares; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesaria la continuidad del beneficio;

Que la Sra. Gabriela Zoya, convive junto a su madre y sus tres hijos en el domicilio de la misma;

Que su hijo Thiago Cepeda de siete años de edad presenta diagnóstico de Encefalopatía Crónica Evolutiva y requiere atención, cuidados y medicación permanente, además ser internado a fin de estabilizar su estado de salud cada vez con mayor frecuencia;

Que de la evaluación socio-económica se desprende la necesidad de apoyo económico destinado a cubrir necesidades básicas y especialmente de salud;

Que el Programa resulta la alternativa adecuada a la situación planteada;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Abónese subsidio en el marco del Programa Fortalecimiento -de Vínculos Familiares a la Sra. Gabriela Zoya, DNI: 27.144.628, para cubrir gastos de salud.-

**ARTICULO 2º**.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200), a razón de PESOS OCHOCIENTOS (\$800), mensuales, a partir del 1º de Septiembre, hasta el 31 de Diciembre de 2014 inclusive, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º**.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 31.00.00, Partida 5.1.4.-

**ARTÍCULO 4º**.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Familia, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 6º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 849/14

30/07/14

VISTO:

La Ordenanza N° OI 4377 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 17 de Julio del corriente año, ingresada por mesa de entradas con fecha 22 de Julio de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ordenanza indica en su artículo primero que deberá reliquidarse "la Tasa de Inspección por Seguridad e Higiene del presente ejercicio, teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente";

Que preliminarmente debe decirse que la tasa en cuestión ha sido liquidada, tal como señala la Ordenanza que por el presente se impugna, justamente como indica la Ordenanza Impositiva vigente;

Que la norma citada indica, en su artículo once, el modo de calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, lo que se hace tomando como base imponible el "Sueldo Mínimo vigente para el Empleado de Comercio", fijando porcentajes diferenciales para los distintos rubros;

Que ello es expresamente reconocido en la ordenanza N° OI 4377 en su considerando segundo;

Que en el considerando cuarto de la Ordenanza cuestionada, se señala que la Tasa "fue calculada sobre el sueldo básico del empleado de comercio vigente al 31 de Octubre del año 2013, pero se le sumaron también los montos no remunerativos";

Que evidentemente, al aprobar dicha Ordenanza, no se tienen en claro los conceptos que rigen la materia, confundiendo sueldo básico con sueldo mínimo;

Que de acuerdo a lo que establece la Ley 16459 en su artículo tercero "El salario comprende a toda remuneración de servicios en dinero, especie, alimentos, uso de habitación, comisiones, habilitaciones y viáticos, excepto, en cuanto a este rubro, la parte efectivamente gastada y acreditada por medio de comprobantes";

Que en la misma inteligencia, el artículo 105 de la Ley de Contrato de Trabajo indica que "las prestaciones complementarias, sean en dinero o en especie, integran la remuneración del trabajador";

Que por su parte, el artículo 116 del mismo cuerpo legal indica que "salario mínimo vital, es la menor remuneración que debe percibir en efectivo el trabajador sin cargas de familia";

Que ello ha sido además receptado por la jurisprudencia, señalando entre otros fallos el recaído en autos "Palazzo, Oscar c/Encotel", CNTrab, sala I, en donde se señala que "Lo que no puede ser inferior al monto del salario mínimo y vital es la remuneración total del trabajador, de la cual el básico de convenio es sólo una porción, tal como se desprende de una adecuada

interpretación del art. 3 de la ley 16.459 y el art. 105, 2º párrafo, LCT” o el fallo en autos “Antelo Oviedo, Juan y otro c/ENTEL s/Diferencia de salarios” en donde se dijo que “El salario básico es aquel establecido por el C.C.T. para una actividad o profesión determinada. El mismo es de carácter imperativo y no incluye los adicionales o aditamentos de carácter remuneratorio que comúnmente se establecen en porcentajes que se calculan sobre el primero”, o el fallo “Pérez, Aníbal Raúl c/Disco SA”, entre tantos otros, que han claramente identificado el concepto de salario mínimo y salario básico;

Que incluso en ese sentido se ha expedido la Asesoría Letrada de este Municipio en dictamen de fecha Abril 03 del corriente año;

Que por lo expuesto, queda suficientemente claro que la tasa en debate ha sido debidamente liquidada, toda vez que a los efectos de la determinación de la base imponible en los términos de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva Vigentes se ha tomado el salario mínimo del empleado de comercio, tal como estas normas señalan;

Que dicho sea de otra manera, la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene ha sido liquidada teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza Impositiva Vigente;

Que por lo tanto, la ordenanza N° OI 4377 constituye un verdadero absurdo, toda vez que lo que pide el artículo primero, es lo que efectivamente se ha hecho, no sin dejar de recordar que ambas Ordenanzas, Fiscal e Impositiva, fueron aprobadas por el cuerpo que ha dictado la Ordenanza en pugna;

Que en todo caso, y a riesgo de parecer este Departamento Ejecutivo un exegeta de cuerpo Deliberativo, lo que debería haber solicitado la Ordenanza es que la Tasa se liquidara tomando en cuenta el salario básico del empleado de comercio;

Que de así haber actuado el Concejo Deliberante, hubiera incurrido en una gravísima violación a las normas vigentes, dejando de lado lo dispuesto por las Ordenanzas antes citadas que establecen la forma de cálculo de la Tasa en cuestión;

Que incluso, y aún haciendo una exégesis de la norma impugnada, de calcular la Tasa en base al salario mínimo y reliquidar la Tasa con esa nueva base imponible, se generaría un perjuicio en el Patrimonio Municipal del cual serían responsables tanto este Departamento Ejecutivo como los concejales que votaron afirmativamente el proyecto en cuestión, generando responsabilidades administrativas por ante el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que más allá de ello, resulta necesario que el Honorable Tribunal de Cuentas conozca el estado de situación, razón por la cual desde el Departamento Ejecutivo se ha notificado y se ha realizado formal consulta al Organismo de la Constitución;

Que en orden a lo expuesto, debe el Departamento Ejecutivo ejercer la facultad que le otorga el artículo 108 inciso 2 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que para ello resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Vétese la Ordenanza Interna N° 4377/14 por los considerandos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Secretaría General, Oficina de Despacho y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Sub- Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 850/14

30/07/14

**VISTO:**

La necesidad de realizar la Obra de Ampliación del sistema de Desagües cloacales-conexiones bombeo Balcarce-Chascomús; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Infraestructura y Servicios ha desarrollado el proyecto de la Obra de ampliación del sistema de desagües cloacales-conexión bombeo Balcarce-Chascomús;

Que por la envergadura de la Obra es necesario realizar el llamado a Licitación Pública;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**



**ARTICULO 1º.-** Llámese a Licitación Pública N° 02/2014 "PARA REALIZAR LA OBRA DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES-CONEXIÓN BOMBEO BALCARCE-CHASCOMÚS.-

**ARTICULO 2º.-** Fijase la fecha de apertura, Sobre N° 1: 03 de Septiembre de 2014, hora 10.00  
Sobre N° 2: 10 de Septiembre de 2014, hora 10.00.-

**ARTICULO 3º.-** Presupuesto oficial: \$ 1.060.905,87.-

**ARTICULO 4.-** Publíquese en Boletín Oficial y dos diarios locales.-

**ARTICULO 5º.-** Notifíquese a Secretaría General, Oficina de Compras, Prensa y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 7º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

# Ordenanzas

**ORDENANZA N° 4.729**

CHASCOMUS, 1 de Julio de 2014.-

**VISTO:**

Las obras ferroviarias que se encuentra llevando a cabo la empresa COMSA S.A. en la nueva traza; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa COMSA S.A. resulta ser la adjudicataria de la Licitación Pública N° 13/2013 por la que se construirá el desvío de la actual traza ferroviaria;

Que dicha obra se construirá en tierras que fueron expropiadas, y que actualmente resultan ser propiedad del Estado Municipal;

Que atento el largo tiempo transcurrido desde la expropiación hasta la actual obra, pueden haberse generado distintas barreras y obstáculos, ya sea por acción del hombre o la naturaleza, en la nueva traza;

Que la citada Empresa, en el marco de la obra, debe, en caso de encontrar ese tipo de obstrucciones, removerlas a los efectos de llevar adelante el proyecto;

Que ello ha sido sostenido por representantes de la Empresa en conversaciones con el Departamento Ejecutivo y Concejales;

Que no obstante ello, a los efectos de evitar perjuicios al Municipio o a terceros y analizar cada tipo de obstrucción en particular, la empresa deberá tomar los recaudos necesarios para evitarlos;

Que para ello, previo a la remoción de cualquier obstáculo, deberá requerir autorización al Departamento Ejecutivo, el que, a través de los órganos técnicos correspondientes, autorizará la remoción de los obstáculos e indicará las acciones correctivas a los efectos de evitar cualquier tipo de perjuicios;

Que en todos los casos, la remoción de los obstáculos y la ejecución de las acciones correctivas serán a exclusiva cuenta, cargo y responsabilidad de la empresa COMSA S.A.;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos de brindar la autorización de remoción de los obstáculos que pudieran encontrarse en la nueva traza ferroviaria;

**Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente**

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** Autorícese a la empresa COMSA S.A. a remover los obstáculos que se encuentren en la nueva traza ferroviaria, en el marco de las obras que lleve adelante con motivo de la Licitación Pública de marras.-

**ARTÍCULO 2º.-** Una vez identificado el obstáculo, y previo a la remoción del mismo, la empresa COMSA S.A. deberá requerir previa autorización al Departamento Ejecutivo, el que, a través de las áreas técnicas correspondientes, evaluará el impacto de la remoción del obstáculo, y ordenará tareas correctivas, en caso de corresponder.-

**ARTÍCULO 3º.-** En todos los casos, la remoción de los obstáculos serán por cuenta, cargo y responsabilidad de la empresa COMSA S.A.-

**ARTÍCULO 4º.-** El material de cualquier tipo que resulte de la remoción será puesto a disposición de la Municipalidad, salvo que las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo autoricen su uso en la obra por parte de la empresa COMSA S.A.-

**ARTÍCULO 5º.-** Autorícese el cierre, al sólo efecto de la materialización de la obra de la nueva traza ferroviaria de las calles ubicadas al sur de la Avenida Alfonsín en su intersección con la traza.-

**ARTÍCULO 6º.-** El cierre de la calle Avellaneda y Guamini en virtud de su situación particular, y lo acordado en el acta suscripta con fecha Junio 10 del corriente año por parte de la ADIF S.E., COMSA S.A., el Secretario de Planificación y representantes de la totalidad de los bloques del Concejo Deliberante, sólo podrá efectuarse una vez que se haya garantizado el ingreso y egreso a sus propiedades a los vecinos de dicha arteria; en caso de corresponder, las obras necesarias deberán ser autorizadas por la autoridad competente(ADIF S.E. y U.E.P.F.P).-

**ARTÍCULO 7º.-** El Departamento Ejecutivo deberá arbitrar los medios para efectuar el control del cierre de dichas calles, así como para controlar que la empresa COMSA S.A. de estricto cumplimiento a las medidas de seguridad y señalización de dichos cierres. Asimismo, constatará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, lo que, de no cumplirse, paralizará la obra sin más trámite.-

**ARTÍCULO 8º.-** Notifíquese al Departamento Ejecutivo y a la Empresa COMSA S.A.-

**ARTÍCULO 9º.-** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 693/2014**

**Chascomús 1 de Julio de 2014**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Empresa COMSA S.A. y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo Lopez**  
Secretario General

**Rodolfo Pertusi**  
Secretario de  
Planificación y Desarrollo

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.730**

CHASCOMUS, 3 de Julio de 2014.-

**VISTO:**

La existencia de dos calles homónimas en la toponimia local; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 1362 del año 1982 se impuso el nombre de distintos partidos de la Provincia de Buenos Aires a varias arterias de la ciudad;

Que uno de esos nombres fue el de "Alberti" que refiere al partido del mismo nombre, creado por Ley 3237 de 1910 y recuerda al vocal de la Primera Junta de Gobierno, Manuel Alberti;

Que varios años después, en 2008, se aprobó la Ordenanza 3853, que impuso el nombre a otras arterias "con nombres de miembros de la Primera Junta de Gobierno";

Que justamente uno de los nombres asignados fue el de "Alberti", por el ya mentado sacerdote que como vocal integró la Primera Junta;

Que queda en claro la voluntad de nombrar a una de las arterias con el nombre del partido y a otra con el nombre del prócer;

Que sin embargo, no se tuvo en cuenta en oportunidad de sancionar la última de las Ordenanzas, la existencia de una arteria con el mismo nombre;

Que la existencia de dos arterias con el mismo y exacto nombre, genera distintos tipos de inconvenientes vinculados con la identificación real del domicilio, así como el envío de correspondencia, recibos y boletas, además de generar una imprecisión respecto a situaciones de emergencia;

Que por lo tanto, se hace necesario adecuar la Ordenanza antes citada, respetando la voluntad originaria del legislador, resolviendo la cuestión, pero sin generar mayores inconvenientes;

Que se estima entonces apropiado promover una reforma de la última Ordenanza en el tiempo, designando a la calle "Alberti" del loteo de las manzanas N° 106 y 101, como "Manuel Alberti";

Que para ello es necesario el dictado del correspondiente acto administrativo a través de una Ordenanza;

**Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º**.- Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N° 3853, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 1º**.- Desígnese con los nombres de Paso, Mateu, Manuel Alberti y Larrea a las calles del loteo de las manzanas N° 106 y 101, comprendidas entre las calles Av. Lastra, Cautelar, Ruta N° 2 y Balcarce, como se detalla en plano adjunto".-

**ARTÍCULO 2º**.- Modifíquese el artículo 2º de la Ordenanza N° 3853, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 2º**.- Desígnese con el nombre de Paso a la primer calle desde el Este al Oeste, la segunda con el nombre de Mateu, la tercera desígnese como Manuel Alberti, comenzando todas en la Av. Lastra y finalizando en la calle Cautelar y la cortada interna que tiene prolongación de Paso a Manuel Alberti, denominase como Larrea".-

**ARTÍCULO 3º**.- Notifíquese al Departamento Ejecutivo y a la Dirección de Catastro.

**ARTÍCULO 4º**.- De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 706/2014**

**Chascomús 3 de Julio de 2014**

**ARTICULO 1º**.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º**.- Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Catastro, Dirección de Obras Privadas y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º**.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo Lopez**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.731**

CHASCOMUS, 3 de Julio de 2014.-

**VISTO:**

La solicitud de Mutual de Asistencia Recíproca de Chascomús (M.A.R.CHA.); Y  
**CONSIDERANDO:**

Que dicha Mutual solicita la autorización para la colocación de discos indicadores de prohibido estacionar frente a las sede.

Que la sede de M.A.R.CHA. se encuentra ubicada en la zona céntrica de la Ciudad;

Que en dicha sede atienden Doctores, Masajista, Enfermeras, Podólogos y otras actividades destinadas a personas de la Tercera edad;

Que se hace muy difícil que las personas con dificultades para deambular, o bien por discapacidad, estacionar frente a la sede;

Que la Ordenanza 1994/88 autoriza al D.E a disponer libre estacionamiento frente a lugares públicos o privados para el ascenso y descenso de personas discapacitadas, para lo cual se dispondrá la colocación de carteles indicadores;

**Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Delimítese un espacio de seis metros para el ascenso y descenso de personas frente a la sede de la Mutual de Asistencia Recíproca de Chascomús (M.A.R.CHA.) ubicada en Soler 281, en horarios de atención al público.-

**ARTICULO 2º.-** El D.E. colocará la señalización correspondiente de acuerdo a la normativa vigente.

**ARTICULO 3º.-**

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 707/2014**

**Chascomús 3 de Julio de 2014**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Seguridad Urbana, Oficina de Prensa, Sede de M.A.R.CHA. y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 707/2014**

**Chascomús 3 de Julio de 2014**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Seguridad Urbana, Oficina de Prensa, Sede de M.A.R.CHA. y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo Lopez**  
**Secretario General**

**Juan A. Gobbi**  
**Intendente Municipal**

**ORDENANZA N° 4.732**

CHASCOMUS, 3 de Julio de 2014.-

**VISTO:**

El proyecto de Ordenanza N° 4364, aprobado con fecha 12 de Junio del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que con la fecha antes citada, se aprobó el proyecto de Ordenanza de referencia, que modificaba el artículo 34 de la Ordenanza Impositiva Vigente, respecto al valor del módulo que se utiliza para el cálculo de ciertas Tasas Municipales;

Que dicha Ordenanza fue aprobada por mayoría por el cuerpo;  
Que en virtud del debate generado con motivo de la misma, todos los bloques coincidieron en que era necesario que dicha Ordenanza sea convertida en preparatoria, a los efectos de ser tratada en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, en los términos del artículo 93, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que no obstante haberse mocionado en dicha sesión su conversión en Ordenanza Preparatoria, moción que fuera aprobada por mayoría, y a los efectos de evitar cualquier tipo de cuestionamiento posterior, y aún a riesgo de ser sobreabundantes, se considera oportuno la presentación de este proyecto;

Que por tal motivo, el citado proyecto no fue elevado al Departamento Ejecutivo, a la espera de serle otorgado tal carácter, y su posterior tratamiento por ante la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes;

Que por lo tanto, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, a los efectos pertinentes;

**Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º**.- Otórguese el carácter de preparatoria a la Ordenanza N° Interno 4364, aprobada en la sesión de fecha Junio 12 del corriente.-

**ARTICULO 2º** La Presidencia del Concejo Deliberante deberá convocar a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en los términos del art. 98 del DL 6769/58.-

**ARTÍCULO 3º**.- Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

**ARTICULO 4º**- De Forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 708/2014**

**Chascomús 3 de Julio de 2014**

**ARTICULO 1º**.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º**.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Dirección de Ingresos Públicos, Oficina de Cómputos y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º**.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**ORDENANZA N° 4.733**

CHASCOMUS, 3 de Julio de 2014.-

**VISTO:**

Las tramitaciones referidas a la construcción de un Jardín de Infantes en el Barrio 30de Mayo, en una fracción de la parcela denominada Circ II, Secc B, Ch.30, Fracc V, Parc2; y

**CONSIDERANDO:**

Que existe en el Barrio 30 de Mayo un inmueble que ha sido reservado para la construcción de equipamiento comunitario que incluye Centro de Formación Integral y salas para atención de niños desde 45 días hasta completar el ciclo preescolar;

Que existe un remanente de dicha parcela cuyo destino es compatible con las necesidades de la comunidad;

Que el Consejo Escolar ha gestionado la inclusión de una obra para construir allí un Jardín de Infantes, el cual ya ha sido autorizado;

Que en la actualidad los Pliegos de Licitación han sido presentados;

Que de acuerdo a lo informado la fracción a utilizar debe tener las siguientes medidas 25m por 37m, totalizando una superficie de 925metros cuadrados;

Que existen Ordenanzas N° 4004/11 y 4063/12 que autorizan la sesión del predio y la mensura correspondiente;

Que de acuerdo a las normativas vigentes es necesario actualizar las fechas de construcción a fin de no retrotraer el dominio del inmueble hacia el Municipio;

**Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente**

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** Prorróguese por el plazo de dos años a título gratuito a la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires una fracción de la parcela denominada catastralmente como Circ II, Secc. B, Ch.30, Fracc V, Parc. 2, que forma parte de la reserva para equipamiento comunitario del Barrio 30 de Mayo, para ser destinada a la construcción del Centro de formación Integral y salas para atención de infantes desde 45 días hasta edad preescolar.-

**ARTICULO 2º.-** Dicha fracción será lindera de la cedida oportunamente por las Ordenanzas 4414 y 4434, tendrá como frente la Diagonal 30 de Mayo y contará con las siguientes medidas: Frente sobre Diagonal 30 de Mayo;92.5m ;fondo 53.50m totalizando una superficie de 4984.75 metros cuadrados.-

**ARTICULO 3º** Será facultad de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires la decisión de crear una parcela por cada uno de los servicios o una parcela conjunta de acuerdo a lo que resulte necesario a criterio de ésta.-

**ARTICULO 4º** La Municipalidad de Chascomús tendrá a su cargo la confección del Plano de Mensura y subdivisión.-

**ARTICULO 5º** Facúltese al Departamento Ejecutivo para que por vía reglamentaria perfeccione la cesión operada por la presente, una vez asignada la Nomenclatura Catastral de la parcela resultante por la Dirección Provincial de Geodesia.-

**ARTICULO 6º** La presente cesión se efectúa con cargo a que la construcción comience dentro de los dos años de aprobada la presente, bajo apercibimiento de retrotraer el dominio hacia el Municipio.-

**ARTICULO 7º** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE  
SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 709/2014**

**Chascomús 3 de Julio de 2014**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Cultura y Educación, Dirección de Catastro y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo Lopez**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.734** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 3 de Julio de 2014.-

**VISTO:**

Que la Avenida Los Toldos no está abierta en su totalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha avenida solo ha sido abierta entre Camino de Justo y Valeriana Capdevilla (1 cuadra) hace aproximadamente dos años, siendo necesario la apertura desde Juana Castilla hasta Camino de Justo (1 cuadra) y desde Valeriana Capdevilla hasta Colombia (1cuadra);

Que los vecinos del barrio manifiestan reiteradamente los inconvenientes que les genera el hecho de no contar con una calle transitable en los tramos indicados;

Que entre los problemas que esto les acarrea, mencionan: la imposibilidad de bajar la luz; la imposibilidad de que ingresen camiones con materiales de construcción, por ejemplo; el no paso del servicio de recolección de residuos; las dificultades que se generan los días de lluvias para ingresar y salir de los hogares; la imposibilidad de ingreso de ambulancias; entre otros;

Que en los mapas Catastrales la nombrada arteria aparece demarcada y con el nombre de Avenida Los Toldos;

Que es el deseo de los vecinos rebautizarla con un nombre de mujer, siguiendo la línea de las demás calles del barrio;

**Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1 °.-** Dispóngase la apertura de Av. Los Toldos, desde Juana Castilla hasta Camino de Justo (1 cuadra) y desde Valeriana Capdevila hasta Colombia (1 cuadra), con los requerimientos técnicos necesarios.

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida que corresponda.

**ARTICULO 3°** Los vecinos del barrio elegirán un nombre con el que rebautizarán la calle, siguiendo los pasos correspondientes en el Concejo Deliberante.

**ARTICULO 4°.-** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 710/2014**

**Chascomús 3 de Julio de 2014**

**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2°.-** Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Catastro, Obras Privadas , Oficina de Prensa, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4°.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo Lopez**  
**Secretario General**

**Juan A. Gobbi**  
**Intendente Municipal**

**ORDENANZA N° 4.735**

CHASCOMUS, 3 de Julio de 2014.-

**VISTO:**

Solicitud del Consejo Escolar respecto a la futura construcción del Jardín 901; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza 1955/88 el Estado Municipal donó a la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires una parcela cuya nomenclatura catastral es; Circ 1, Sección A, Mz 2.3.10, Parcela 6;

Que en el año 1990 el HCD sancionó la Ordenanza 2148 prorrogando lo previsto en el artículo 2° de la Ordenanza 1955/88 por el plazo de 2 años y medio (2y1/2);

Que en el año 2012 el HCD aprobó la Ordenanza N° 4219 se fijaba una nueva prórroga para dicha obra;

Que en año 2012 se realizan nuevas gestiones por el Consejo Escolar y se logra un nuevo llamado a licitación;

Que en el mes de Julio del año 2012 se concreta el llamado a licitación con la correspondiente apertura de sobres, según el cual la obra se concretaría con el programa PROMEDU (Programa de Mejoramiento de la Equidad Educativa) del Ministerio de Planificación Federal;

Que la obra no ha sido concretada tampoco en esta oportunidad y continúa proyectada en idéntico dominio catastral que se donara en 1988;

Que a efectos de revalidar las Ordenanzas 1955/88, 2148/90, y 4129/2012, se dicta la presente normativa;

**Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Prorróguese por el plazo de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente la donación del Inmueble sito en calle Mazzini y Belgrano de propiedad Municipal, cedido oportunamente por el Estado Nacional (Ferrocarriles Argentinos) en Convenio celebrado por la Municipalidad de Chascomús de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y siete (28/04/1987) cuya Nomenclatura Catastral es Circ. I, Secc A., Mz 2.3.10, Parcela 6(parte de ella) para la construcción del Jardín de Infantes 901.-

**ARTÍCULO 2º** Si en el plazo establecido en el artículo precedente no se realizaran las obras, dicho inmueble volverá al dominio del Estado Municipal.-

**ARTÍCULO 3º** Se adjunta y forma parte de la presente el Convenio entre laMunicipalidad de Chascomús y Ferrocarriles Argentinos; Plano de Mensura; Ordenanzas 1955/88 ,2148/90 y 4129/2012; acta de apertura de la licitación y memoria técnica del Jardín a construirse.-

**ARTÍCULO 4º** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 711/2014**

**Chascomús 3 de Julio de 2014**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Dirección de Catastro, Jardín de Infantes N° 901 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo Lopez**  
**Secretario General**

**Juan A. Gobbi**  
**Intendente Municipal**

**ORDENANZA N° 4.736**

CHASCOMUS, 3 de Julio de 2014.-

**VISTO:**

La necesidad de impulsar la puesta en marcha la Comisión con reglas claras que faciliten su tarea, funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ordenanza 2157 se adhirió a las Leyes 10.592 y 10.429, y se creó el “Consejo Municipal para personas discapacitadas” con facultades para asesorar en la temática al Departamento Ejecutivo;

Que por Ordenanza OI 1506 se aprobó una modificación que no fue promulgada;

Que en fecha 5 de Noviembre de 1996 se sugirió un proyecto de Reglamentación de Funcionamiento del Consejo Municipal elaborado por la Comisión Transitoria, y no hay constancias de su aprobación:

Se propone entonces: recoger las reformas de la OI 1506, adoptar como nombre el de Consejo Municipal para personas con Discapacidad, se toman recaudos para que no dependa exclusivamente de la voluntad del Intendente la convocatoria al mismo, para evitar la discontinuidad de su accionar, se aclara la situación de la vigencia de su Estatuto Interno, se amplían las facultades del Consejo, se incluye a las propias personas con discapacidad en la integración;

**Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza 2157 ampliando la esfera de acción del Consejo Municipal para las personas con discapacidad, agregándose “... y al Departamento Deliberativo...”.

**ARTICULO 2º.-** Modificase el Artículo 2º que pasará a ser el Artículo 3º:

----- “Facultades: para cumplir sus objetivos podrá:.... Se agrega el inciso d): d) Velar por adecuado cumplimiento de los tratados internacionales y legislación vigente en materia de protección y promoción de las personas con discapacidad;



**ARTICULO 3º-** Modificase el Artículo 2 que pasara a ser el Artículo 4: Integración: ...a)

**ARTICULO 4º-** Se agrega en el Artículo 4 los incisos i) y j): i) Un Representante por el círculo de periodistas. j) Personas con discapacidad, profesionales dedicados a la materia y cualquier otra persona de la Comunidad. Y al final: "Cada una de las Entidades que integran el Consejo podrán designar un miembro que reemplace al Titular".

**ARTICULO 5º -:** Los integrantes realizarán su tarea ad honorem. La integración del Consejo Municipal será renovable cada dos años, debiendo convocar antes de concluir su mandato a fines de constituir la comisión que lo suceda.

**ARTICULO 6º -** El Consejo funcionará de acuerdo al estatuto Interno debatido en este Concejo el día 13 de Noviembre de 1996.

Anexo I: De aprobarse las reformas que se proponen la Ordenanza 2157 quedaría redactada de la siguiente manera:

**Artículo 1º:** Adhiérase el Municipio de Chascomús y declárese de aplicación en el mismo el régimen de las leyes 10.592 y 10.429.-

**Artículo 2º:** Créase el Consejo Municipal para las personas con discapacidad que será el órgano encargado de asesorar al departamento Ejecutivo y Deliberativo, en el ejercicio de sus facultades privativas.-

**Artículo 3º:** Facultades. Serán facultades del Consejo:

a) Proponer los lineamientos de las políticas de promoción específicas, así como sugerir la planificación de las mismas, b) Colaborar en las tareas de coordinación aportando todo tipo de propuestas, c) Participar activamente en las tareas de fiscalización y control en las tareas a desarrollar. d) Velar por adecuado cumplimiento de los tratados internacionales y legislación vigente en materia de protección y promoción de las personas con discapacidad.-

**Artículo 4º:** Integración. El Consejo estará presidido por el Sr. Intendente Municipal o el funcionario que el mismo designe, e integrado de la siguiente manera:

- a) Un representante del Honorable Consejo Deliberante,
- b) Un representante del área municipal de salud,
- c) Un representante del Área de Acción Social Municipal.
- d) Un representante por cada una de las instituciones privadas de y para discapacitados con personería jurídica reconocida en la provincia de buenos aires,
- e) Un representante de la delegación regional de la subsecretaría de trabajo
- f) Un representante de la camada de Industria y Comercio,
- g) Un representante de las Asociaciones Cooperadoras de los servicios educativos del distrito, en establecimientos educativos especiales,
- h) Un representante por el consejo escolar,
- i) Un representante por el círculo de periodistas,
- j) Personas con discapacidad, profesionales dedicados a la materia, y cualquier otra persona de la comunidad, cada una de las Entidades que integran el Consejo podrán designar un miembro que reemplace al Titular.-

**Artículo 5º:** Los integrantes realizarán su tarea ad honorem. La integración del Consejo Municipal será renovable cada dos años, debiendo convocar antes de concluir su mandato a fines de constituir la Comisión que lo suceda.-

**Artículo 6º:** El Consejo funcionará de acuerdo al Estatuto Interno debatido en este Concejo el día 13 de Noviembre de 1996.-

**ARTICULO 7º-** La Ordenanza de Presupuesto determinará anualmente el monto que se destinará para dar cumplimiento a las previsiones de la presente.

**ARTICULO 8º -** De Forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 712/2014**

**Chascomús 3 de Julio de 2014**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, "Consejo Municipal para personas discapacitadas" y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese

Gustavo Lopez  
Secretario General

Juan A. Gobbi  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.737**

CHASCOMUS, 3 de Julio de 2014.-

**VISTO:**

Que es necesario por parte del Estado local la implementación de Programas que permitan Integrar a la Planificación de la ciudad el transporte de bicicletas y ciclomotores, garantizando a los usuarios sitios seguros y ordenados para su estacionamiento; y

**CONSIDERANDO:**

Que debido al costo del transporte y en particular las deficiencias que éste presenta un número importante de vecinos ha recurrido a la utilización de bicicletas y ciclomotores con el propósito de hacer más efectivo el desplazamiento;

Que en ciertos espacios públicos de nuestro Distrito, la falta de sitios apropiados para estacionar bicicletas obliga a los ciclistas a utilizar elementos inapropiados como son el caso de árboles, columnas de alumbrado, postes de telefonía, balcones, etc;

Que resulta necesario que los edificios públicos (educacionales, sanitarios, sede administrativas, etc) – sobre todo los ubicados en la zona céntrica- cuenten con lugares seguros para que los usuarios de bicicletas y ciclomotores puedan estacionarlas durante la jornada laboral o cuando realizan diferentes actividades, contribuyendo con esto a la organización del espacio público;

**Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** La presente Ordenanza promueve la instalación de equipamiento urbano adecuado para el estacionamiento de bicicletas en distintos puntos de la ciudad a fin de que los usuarios de dichos medios de transporte puedan contar con espacios seguros.-

**ARTÍCULO 2º** Dispóngase la colocación de bicicletas de uso público en vías de circulación, espacios verdes y recreativos y edificios públicos, de acuerdo a lo que disponga la Autoridad de Aplicación, como así también de bicicleteros de uso público y/o privado en edificios, oficinas y locales de la ciudad, de acuerdo a lo que determine la reglamentación.-

**ARTÍCULO 3º** La Autoridad de Aplicación, por vía reglamentaria, establecerá el criterio para la instalación del equipamiento mencionado en el artículo anterior, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos rectores:

- En la vía pública (calles, veredas y bисisendas), edificios públicos y espacios verdes y recreativos, conforme al número de empleados o la cantidad promedio de vecinos que frecuenten el Establecimiento o espacio verde.-
- En las vías de circulación que cuenten con estacionamiento permitido para vehículos automotores, se establecerá el porcentaje de los módulos destinados para el estacionamiento de bicicletas.-
- En Establecimientos Educativos, Sanitarios, Clubes, Empresas Privadas y todo Establecimiento que cuente como mínimo con treinta (30) empleados, la Autoridad de Apelación dispondrá las características del estacionamiento y el número obligatorio de unidades potencialmente necesarias a estacionar que deberán disponer los mismos, siguiendo los criterios establecidos para los espacios destinados al estacionamiento de bicicletas en la vía pública.-
- En playas de estacionamiento privadas, se deberá disponer la cantidad de espacios que deberán destinar para el estacionamiento gratuito de bicicletas.-

**ARTÍCULO 4º** Toda nueva Construcción o local a habilitar destinado a actividades con atención de público y/o con más de treinta (30) empleados o habitantes permanentes deberá contar con estacionamiento para bicicletas y ciclomotores. A tal efecto, la reglamentación determinará las características del estacionamiento y el número obligatorio de unidades potencialmente necesarias a estacionar, conforme lo establecido el Artículo 3º de la presente. En los casos previstos en el presente artículo, tomará intervención la Dirección de Obras Privadas.-

**ARTÍCULO 5.-** La Autoridad de Aplicación promocionará la colocación de bicicleteros privados.-

**ARTÍCULO 6.-** Los interesados en la instalación de cicleros privados, no alcanzados por las disposiciones del artículo 4º, deberán presentar su solicitud ante la Autoridad de Aplicación, quien dará la factibilidad de colocación de acuerdo al relevamiento efectuado y posteriormente la certificará.-

**ARTÍCULO 7.-** La Dirección de Seguridad Urbana de la Municipalidad de Chascomús será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 8.-** La Autoridad de Aplicación será la encargada de difundir la presente entre los organismos públicos y privados que funcionen en la ciudad y sean alcanzados por la presente. Asimismo, tendrá a su cargo la puesta en marcha de campañas de publicidad y programas educativos a fin de dar a conocer la vigencia de la Ordenanza como así también concienciar a ciclistas, motociclistas, peatones, automovilistas y conductores de transporte público en cuanto al uso responsable de la bicicleta y ciclomotores.-

**ARTÍCULO 9.-** El Departamento Ejecutivo deberá presupuestar los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza en los ejercicios subsiguientes, pudiendo utilizarse los fondos provenientes de la Tasa por Estacionamiento.-

**ARTÍCULO 10.-** La presente Ordenanza deberá ser Reglamentada a los sesenta (60) días de aprobada. A partir de la publicación de la reglamentación y cuanto haya sido debidamente presupuestado, deberán colocarse cicleros en los edificios públicos Municipales alcanzados por la presente, en un plazo de noventa (90) días. Respecto de los espacios verdes y recreativos y en la vía pública, los cicleros serán instalados de forma progresiva.-

**ARTÍCULO 11.-** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 713/2014**

**Chascomús 3 de Julio de 2014**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Dirección de Prensa, Dirección de Seguridad Urbana y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo Lopez**  
**Secretario General**

**Juan A. Gobbi**  
**Intendente Municipal**

**ORDENANZA N° 4.738**

CHASCOMUS, 3 de Julio de 2014.-

**VISTO:**

El Convenio General entre la Municipalidad de Chascomús y el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, Distrito V; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio tiene por objeto concertar acciones y voluntades comunes, adoptando las partes un programa de cooperación recíproca y asistencia técnica, con el propósito de analizar, proyectar y ejecutar emprendimientos destinados al mejoramiento de la calidad de vida en el Distrito;

Que la Municipalidad aportará la información y documentación, necesaria para efectivizar los programas que se resuelvan implementar, de acuerdo a aquello que fijen los convenios específicos que se firmen;

Que el Colegio compromete el aporte de contenido científico y tecnológico con el respaldo de su estructura técnica, profesional, administrativa y física, en las condiciones que en cada caso se determinen:

Que se acuerda la creación de un Grupo Coordinador, integrado por un miembro titular y uno suplente por cada una de las partes, que tendrá como misión centralizar, orientar y promover programas, iniciativas o proyectos encuadrados en los objetivos propuestos;

Que el presente convenio tendrá una duración de cuatro años a partir del momento de la suscripción y podrá ser renovado por períodos iguales siempre que las partes no manifiesten lo contrario;

**Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo a formalizar el Convenio General, entre la Municipalidad de Chascomús y el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, Distrito V, que se anexa y forma parte de la presente.-

**ARTICULO 2º:** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 728/2014**

**Chascomús 3 de Julio de 2014**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Colegio de Ingenieros y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo Lopez**  
**Secretario General**

**Juan A. Gobbi**  
**Intendente Municipal**

**ORDENANZA N° 4.739**

CHASCOMUS, 3 de Julio de 2014.-

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 1219/80 y 2594/95 y dec.584/02, que regulan la actividad de los remises, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha normativa data de varios años, se contrapone en alguno de sus arts. y ha sido modificado en su faz práctica, por lo que requiere su actualización dictándose una nueva normativa adaptable a la realidad vigente en la materia,

Que se trata de un servicio público de transporte de pasajeros esencial, en virtud de ser el único, ante el reiterado fracaso de contar con un transporte público de pasajeros,

Que en virtud de los artículos 27 incs. 22 y 23 de la Ley Orgánica Municipal, resulta de competencia de la función Deliberativa Municipal la regulación de los medios de transporte público de pasajeros de alquiler como los remises;

Que cabe consignar que las disposiciones contenidas en la presente, han sido materia de abordaje, tratamiento y análisis favorable por el Foro de Tránsito Municipal (Ordenanza N° 4471/2012);

**Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase Servicio Público el Transporte de Pasajeros mediante la utilización de vehículos denominados "remises" o "autos al instante" a través de agencias habilitadas a tales efectos, que reciban la solicitud de prestación de servicios exclusivamente en el domicilio comercial de las mismas, la que deberá reunir los requisitos determinados en la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º:** A los efectos de la prestación del servicio serán necesarias autorizaciones especiales para: a) Las agencias, b) Los vehículos, c) Los conductores.-

El DE llevará un registro para cada uno de los rubros citados, en los que constarán los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3º:** **AGENCIAS:** Las agencias de remises serán las responsables del cumplimiento de las disposiciones del presente régimen por parte de su personal, tenga o no relación de dependencia laboral o contractual y responderán ante el Municipio por cualquier trasgresión a la presente normativa.-

**ARTICULO 4º:** Podrán ser titulares de agencias de remises, las personas físicas o jurídicas civiles o comerciales, las que para obtener la respectiva habilitación municipal, deberán reunir los siguientes recaudos:

- 1.-Acreditar mayoría de edad, identidad y constituir domicilio legal de la agencia en Chascomús.-
- 2.-Tratándose de Sociedades Civiles y Comerciales, deberán presentar testimonio de contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio.-En caso de encontrarse en formación contrato privado con certificación de firmas por ante Escribano Público o ante Juzgado de Paz Letrado.-
- 3.-Cada agencia deberá presentar una nómina con un mínimo de tres vehículos afectados a la prestación del servicio, los que se habilitaran luego del cumplimiento de los recaudos exigidos por la presente normativa.-
- 4.-Nómina de los choferes debidamente habilitados para la prestación del servicio.-
- 5.-Denunciar número telefónico a nombre de su titular o agencia.-
- 6.-Abonar la tasa de Habilitación y Seguridad e Higiene que determina la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-
- 7.-Refrendar acta compromiso de cooperación con los sistemas de emergencias (seguridad ciudadana, sanitarios y/o Defensa Civil), mediante acciones de prevención, difusión y/o promoción de derechos en la materia.

**ARTICULO 5º:** Las agencias de remises en las que funcione la administración deberán contar con un local abierto al público, con una sala de espera y baño en condiciones.-El local tendrá acceso directo desde la calle con una superficie mínima de 9 metros cuadrados , debiendo cumplir las medidas de seguridad e higiene vigentes para toda actividad comercial.-No contará con estacionamiento exclusivo en la vía pública y deberá radicarse en zonas que determine el Plan de Desarrollo Territorial (PDT).-Las agencias que por su localización pudieran generar conflictos en el estacionamiento deberán poseer playa de estacionamiento.-

**ARTICULO 6º:** Las agencias deberán contar con un Libro de Registro, donde constarán:

- a) Las unidades a su servicio, con la marca, modelo, número de motor y Dominio de las mismas.-
- b) Nómina de los choferes y vehículos asignados, carnets de conductores, con sus fechas de vigencia, y libretas sanitarias vigentes.-Constancias de altas y bajas de los vehículos y choferes actualizadas.-
- c) El local deberá contar con su tarjeta de habilitación visible al público.- Este libro deberá ser rubricado por la Municipalidad, y encontrarse debidamente actualizado con las altas y bajas de los vehículos utilizados.-Estará a disposición de la autoridad de aplicación para su fiscalización permanente.-

**ARTICULO 7º: VEHICULOS:** Los vehículos que presten servicios en las agencias de remises, para ser habilitados deberán cumplir los siguientes recaudos:

- a) Los vehículos serán de tipo sedan, rural u otro modelo, con capacidad hasta 5 personas con lugar o espacio para equipaje de los pasajeros.-
- b) Encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento, limpieza y presentación, tanto en su interior como exterior, con su VTV vigente.-
- c) Estar provistos de matafuego en perfecto estado de funcionamiento y con su carga vigente.-
- d) Puertas, vidrios y accesorios en buenas condiciones de funcionamiento y estado.-
- e) En el respaldo del asiento delantero y en forma visible deberá colocarse una tarjeta en la que conste en forma legible nombre y apellido del conductor, número de documento y constancia que el vehiculo se encuentre habilitado por la Municipalidad y a que agencia pertenece.-
- f) Poseer seguro por accidentes y responsabilidad civil por lesiones o muerte de pasajeros, sin límite ni franquicia.-

**ARTICULO 8º: CHOFERES:** Los choferes o conductores afectados al servicio deberán contar con carnet de conducir profesional habilitante, libreta sanitaria vigente, y certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial competente.-

**ARTICULO 9º:** Serán obligaciones de los conductores las siguientes:

- a) Mantener un trato con los pasajeros respetuoso y correcto.-
- b) Prestar servicio con vestimenta adecuada y aseo personal.-
- c) No transportar mayor cantidad de pasajeros que la habilitada por el seguro vehicular.-
- d) No fumar en presencia de los pasajeros y tener la radio del vehiculo con un volumen que no moleste a los mismos.-
- e) Exhibir ante la autoridad competente la documentación vehicular y personal requerida.-
- f) No transportar acompañantes ni pasajeros que no fueran requeridos por su agencia.-

g) Refrendar acta compromiso de cooperación con los sistemas de emergencias (seguridad ciudadana, sanitarios y/o Defensa Civil), mediante acciones de prevención, difusión y/o promoción de derechos en la materia.

**ARTICULO 10º: SANCIONES:** Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas, inhabilitaciones y caducidad de la habilitación de agencia que se encuentran previstos en el Código Contravencional y la Ordenanza de Habilitación de Comercios vigentes.-

Establézcase a la Dirección de Seguridad Urbana como autoridad de aplicación en la materia, y a esos efectos llevará un registro de la cantidad de agencias de remises, su habilitación, y número de vehículos de cada una de ellas y de las infracciones cometidas.-

La falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones de la presente ordenanza será motivo de sanción a la agencia habilitada, en los términos del artículo 3º de la presente.-

**ARTICULO 11º:** Las agencias que se encuentren habilitadas, tendrán un plazo de seis meses contados a partir de la promulgación de la presente para adecuarse a esta normativa.

**ARTICULO 12º:** Derogase las Ordenanzas Nros. 1219/80, 2594/95 y toda otra normativa anterior que se oponga a la presente.

**ARTICULO 13º:** El Departamento Ejecutivo deberá mantener un listado actualizado de las agencias habilitadas en el Distrito, en la página web de la Municipalidad de Chascomús.

Derogase las Ordenanzas N° 1219/80, 2594/95 y toda otra normativa anterior que se oponga a la presente.-

**ARTICULO 14º:** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 729/2014**

**Chascomús 23 de Julio de 2014**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Dirección de Ingresos Públicos, Oficina de Habilitaciones, Dirección de Seguridad Urbana y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo Lopez**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.740**

CHASCOMUS, 23 de Julio de 2014.-

**VISTO:**

La necesidad de contar con un plan de facilidades de Pago, que permita a los contribuyentes ponerse al día en el Pago de Tasas, derechos, contribuciones y otras a fin de estimular el ingreso de fondos al Tesoro Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que con esta finalidad se hace necesario ofrecer descuentos sobre los intereses que devenguen las Tasas, derechos y contribuciones adeudadas con el objetivo de incentivar el pago contado de la deuda o en un número reducido de cuotas;

Que los planes de facilidades de Pago con descuento que contempla la presente Ordenanza en ningún caso significan que el ciudadano moroso que se adhiera vaya a abonar menos que si hubiera pagado en término;

Que esto posibilitaría un importante ingreso de fondos al Municipio;

**Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1 º.-** Dispóngase hasta el 31 de Octubre de 2014 un Plan de Facilidades de Pago prorrogable por 60 días más para aquellos contribuyentes que registren deuda en concepto de tasas, derechos, contribución de mejoras, Impuestos Provinciales cuyo cobro se encuentra descentralizado en el Municipio, y otras devengadas al 30/06/2014.-

**DEUDAS INCLUIDAS**

**ARTÍCULO 2 º.-** Pueden regularizarse por medio del presente Régimen las deudas comprendidas en el artículo anterior, las verificadas en procesos concursales, las que se encuentran en proceso de determinación con reclamo administrativo o judicial, recurridas en distintas instancias o sometidas a juicio de apremio, en cualquiera de sus etapas procesales, aún cuando hubiere mediado sentencia de trance y remate, provenientes de tributos, anticipos, pagos a cuenta, accesorios por costas y mora, intereses punitivos y cualquiera otra sanción por infracciones relacionadas.-

#### **REDUCCION DE INTERESES Y BONIFICACIONES**

**ARTÍCULO 3 º.-** Las adhesiones podrán efectuarse según el siguiente detalle:

#### **Hasta el 31/06/2014**

- 1- Al contado, con una reducción del 60% del monto de los intereses.-
- 2- En 3 cuotas, con una reducción del 40% del monto de los intereses.-
- 3- En 6 cuotas, con una reducción del 20% del monto de los intereses.-

#### **LIQUIDACION Y VENCIMIENTO**

**ARTÍCULO 4 º.-** Las adhesiones al Plan de Facilidades de Pago establecidas por la presente Ordenanza serán formalizados ante la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, quien será autoridad de aplicación en la materia.

El vencimiento para la cancelación de la deuda regularizada al contado ó de la primer cuota se producirá el día de adhesión al Plan de Facilidades de Pago prevista por la presente Ordenanza.

Los pagos restantes vencerán en forma mensual y consecutiva el día 10 (diez) de cada mes o inmediato posterior hábil si aquel resultara inhábil, y devengarán un interés equivalente al fijado en el Art. 34º de la Ordenanza Fiscal vigente, cuando se pagare fuera de término.-

#### **CAUSALES DE CADUCIDAD**

**ARTÍCULO 5º:** La caducidad del Régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por la falta de pago de dos (2) cuotas mensuales consecutivas de las facilidades de pago.-

**ARTÍCULO 6º:** Para las deudas que se encuentran en trámite judicial, no se otorgarán Facilidades de Pagos, si concomitantemente no se firma un Convenio de Pago por los honorarios y gastos causídicos devengados.-

**ARTÍCULO 7 º:** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 802/2014**

**Chascomús 23 de Julio de 2014**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Dirección de Ingresos Públicos, Recaudaciones y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo Lopez**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.741**

CHASCOMUS, 3 de Julio de 2014.-

**VISTO**

La necesidad de que el Estado Municipal colabore con la difusión de la cultura y de los nuevos realizadores locales

**CONSIDERANDO:**

Que en la novela infantil "KEKO CHICO" es una obra de la autora chascomunense Eva Lucero de Ortega;

Que KEKO CHICO es una obra dirigida al público infantil y pretende ser una

herramienta didáctica, que acerque a los niños a la lectura y a la historia lugareña;  
Que en este libro se reconoce y se reivindica la presencia de la comunidad morena de Chascomús, así como las vivencias de la niñez en la primera mitad del siglo XX;  
Que este libro es impreso por la Editorial L.V., emprendimiento local que fomenta a los emprendimientos de escritores locales;

**Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese de Interés Cultural Municipal la obra literaria KEKOCHICO de la autora local Eva Lucero de Ortega.-

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 803/2014**

**Chascomús 23 de Julio de 2014**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Dirección de Cultura, Señora Eva Lucero y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo Lopez**  
**Secretario General**

**Juan A. Gobbi**  
**Intendente Municipal**

**ORDENANZA N° 4.742**

CHASCOMUS, 23 de Julio de 2014.-

**VISTO**

La convocatoria llevada adelante por el Comité de la Unión Cívica Radical junto a profesionales cinematográficos y articulada con instituciones educativas, civiles y políticas, para presentar trabajos audiovisuales, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de los valores y principios, tanto democráticos como republicanos, de nuestros jóvenes, bajo el nombre de "Concurso de Audiovisuales: CONADEP, a 30 años"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el año 1983 el Pueblo Argentino recupera, luego de siete años de Dictadura, el Estado Democrático en la Argentina;

Que el Dr. Raúl Alfonsín, como candidato de la Unión Cívica Radical, es electo para dirigir como Presidente de la Nación la difícil transición hacia una sociedad definitivamente Democrática;

Que con el fin de afianzar la Democracia en nuestra Nación y consolidar la paz interior el Presidente Raúl Alfonsín, a sólo 5 días de su Asunción como tal, firma los Decretos de juzgamiento a las Juntas Militares y Creación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP);

Que el objetivo de ésta Comisión Asesora del Poder Ejecutivo fue la de investigar y organizar las pruebas de las graves, reiteradas y planificadas violaciones a los Derechos Humanos durante el terrorismo de Estado;

Que producto del trabajo de los miembros de la CONADEP se confeccionó un informe que fuera entregado por Ernesto Sábató el 20 de septiembre de 1984 al Presidente de la Nación Argentina;

Que este documento fue un instrumento indispensable para el Juicio y la condena a las Juntas Militares y fuera publicado en forma de libro bajo el nombre de "NUNCA MÁS";

Que este acontecimiento es único en el mundo y goza del reconocimiento y prestigio de países y organizaciones internacionales de Derechos Humanos;

Que es imprescindible mantener viva la Memoria como huella irrenunciable de nuestra historia y trasmitirla a las nuevas generaciones;

Que los Partidos Políticos, el Sistema Educativo y la comunidad toda tienen un rol protagónico en esta tarea;



Que el eje temático del presente Concurso viene a contribuir a esa construcción de la memoria colectiva;

Que la convocatoria, está dirigida a jóvenes del Sistema Educativo formal y no formal;

Que todos los trabajos serán presentados en el acto de conmemoración por los treinta (30) años del informe de la CONADEP;

Que los seis (6) videos ganadores obtendrán un premio y serán emitidos por los diferentes medios locales;

Que la selección de los videos ganadores la llevará a cabo un jurado integrado por representantes de las Instituciones organizadoras;

**Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de Interés Cultural y Educativo Municipal, la convocatoria y el “Concurso de Audiovisuales: CONADEP, a 30 años”.-

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese al Comité de la Unión Cívica Radical, al Consejo Escolar y por su intermedio a las Instituciones Educativas del Distrito y a la comunidad en su conjunto, que han de ser convocadas para esta actividad.-

**ARTÍCULO 3º:** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO Nº 804/2014**

**Chascomús 23 de Julio de 2014**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Comité Unión Cívica Radical, Dirección de Educación y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo Lopez**  
**Secretario General**

**Juan A. Gobbi**  
**Intendente Municipal**

**ORDENANZA Nº 4.743** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 23 de Julio de 2014.-

**VISTO**

El Registro de Oposición a la obra de “Cañería Troncal Cloacal de diámetro 250 calles Balcarce y Díaz Vélez”; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Registro citado no hubo oposición de vecino alguno;

Que la obra consiste en el tendido de Cañería Troncal y ejecución de obras necesarias para poder brindar el servicio cloacal al sector delimitado por las calles Balcarce e/ Pte. R. Alfonsín y González Chávez (vereda oeste), Avda. Pte. Alfonsín e/ Azul y Balcarce (vereda sur), Azul e/ Avda. Pte. Alfonsín y nuevas vías FFCC e/ González Chávez y Azul;

Que esta obra es indispensable para la posterior ejecución de las cañerías domiciliarias;

Que lo descripto anteriormente redundará en una mejor Infraestructura en el Barrio y en la revalorización de los inmuebles beneficiados por esta obra;

**Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese de utilidad pública y pago obligatorio a cargo de propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra “Cañería Troncal Cloacal de diámetro 250 calles Balcarce y Díaz Vélez”.

**ARTÍCULO 2°:** El costo total de esta obra asciende a la suma de Pesos Un Millón Sesenta Mil Novecientos Cinco con 87/100 (\$1.060.905,87), dividiéndose este valor por metro lineal de frente para todos los inmuebles incluidos en el sector delimitado por calles Balcarce e/ Pte. R. Alfonsín y González Chávez (vereda oeste), Avda. Pte. Alfonsín e/ Azul y Balcarce (vereda sur), Azul e/ Avda. Pte. Alfonsín y nueva vías FFCC e/ González Chávez y Azul.

**ARTICULO 3°:** El monto correspondiente a cada propietario deberá abonarse en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, actualizadas de acuerdo al porcentaje de aumento del sueldo.

**ARTÍCULO 4°:** Están obligados al pago igualmente los inmuebles del dominio público y privado del Estado Nacional, Provincial y Municipal, incluyendo sin excepción toda clase de Entidad o Institución.

**ARTÍCULO 5°:** La obra se registrará por las normas de la Ordenanza General de la Provincia de Buenos Aires 165/73 y normas complementarias.

**ARTICULO 6°:** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 805/2014**

**Chascomús 23 de Julio de 2014**

**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2°.-** Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Catastro y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4°.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**ORDENANZA N° 4.744**

CHASCOMUS, 23 de Julio de 2014.-

**VISTO**

Las actividades recreativas programadas para las vacaciones de invierno 2014 en el Casco Histórico de la ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que desde la Secretaria de Turismo y Producción se ha diagramado la 3ª Expo Coleccionistas, que se realizará en el Salón de los Espejos del Palacio Municipal, estimándose contar con más de 25 expositores;

Que al mismo tiempo se ha programando una feria de diseño y emprendedores sobre la calle Mitre entre Crámer y Av. Lastra, creando un paseo donde se podrán realizar espectáculos callejeros infantiles, peloteros y demás, creando un espacio de recreación junto a la calesita que se ubica en Av. Lastra y Mitre;

Que por razones de organización y con el propósito de desarrollar las actividades a pleno sol, se hace necesario realizar el corte de la arteria mencionada los días 26 y 27 de julio de 2014 en el horario comprendido entre las 10:00 hs. y las 18:00 hs;

Que comprendiendo el corte de calle una duración superior a las tres (3) horas, corresponde solicitar autorización al Honorable Concejo Deliberante;

**Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1 °.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo a proceder al corte de la calle Mitre entre Crámer y Av. Lastra, los días 26 y 27 de Julio del corriente año en el horario de 10.00 a 18.00 hs., para la realización de actividades recreativas comprendidas en el marco de la "Expo Invierno 2014".-

**ARTÍCULO 2°.-** Dese amplia difusión del evento a los fines de atenuar inconvenientes y de garantizar la mayor seguridad a los espectadores, como así también informar a los vecinos y comerciantes de dicha arteria de los cortes programados.-

**ARTÍCULO 3°.-** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 806/2014**

**Chascomús 23 de Julio de 2014**

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Secretaría de Turismo y Producción, Dirección de Seguridad Urbana y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo Lopez**  
**Secretario General**

**Juan A. Gobbi**  
**Intendente Municipal**

## **ORDENANZA N° 4.745**

CHASCOMUS, 23 de Julio de 2014.-

### **VISTO**

La situación en particular que se presenta con los vecinos de calle Avellaneda con motivo de las obras ferroviarias que se encuentra llevando a cabo la empresa COMSA S.A. en la nueva traza; y

### **CONSIDERANDO:**

Que actualmente se encuentra en ejecución el desvío de la actual traza ferroviaria;

Que con motivo de dichas obras, la empresa adjudicataria debe proceder al cierre de distintas calles para la ejecución del correspondiente terraplén para la futura instalación de la vía;

Que el Concejo Deliberante, en sesión de fecha Junio 26 del corriente año, autorizó el cierre de las calles en su intersección con la nueva traza ferroviaria desde Av. Alfonsín hacia el sur;

Que dicha autorización se condicionó a que se brindará una solución al ingreso y egreso de los vecinos a sus domicilios, haciendo hincapié especialmente en la situación de los vecinos de calle Avellaneda, los que, en caso de procederse al cierre sobre la nueva traza, quedarían aislados;

Que en virtud de ello, su particular naturaleza y el escasísimo nivel de circulación vehicular de la zona (lo que incluso se vería reflejado en el escaso índice de riesgo en los términos de la SETOP 7/81), y de acuerdo a la opinión de distintas áreas, incluyendo la de los mismos vecinos, resulta como solución más apropiada, la apertura de un paso en la actual traza ferroviaria en su intersección con la calle Avellaneda;

Que la Ley de Ferrocarriles N° 2873, indica en su artículo 17 que “las empresas o direcciones de ferrocarril no podrán oponerse a que sus vías sean cruzadas por caminos o calles públicas, siempre que se cumplan las normas que dicte el Poder Ejecutivo Nacional para ese efecto, o el organismo en que el mismo delegue esta facultad, aplicándose el mismo criterio cuando una nueva vía férrea cruce caminos existentes”;

Que de acuerdo a lo expresado por la mencionada ley, no existe obstáculo alguno a que se permita el cruce de la vía por parte de la traza de la calle Avellaneda, toda vez que el artículo 2.2.8 de la SETOP 7/81 señala que “el ferrocarril está obligado por ley a servidumbre para pasos públicos”;

Que es función del Honorable Concejo Deliberante la vinculada con la reglamentación de la traza y apertura de calles, tal cual reza la disposición pertinente del artículo 27 del Decreto Ley 6769/58;

Que si bien es cierto que el artículo 6.2.5 de la SETOP 7/81 indica que “no se abrirán nuevos pasos a nivel cuyo tránsito vial no supere los 400 vehículos/día, si ya existiesen otros que no distan más de 600 m para el servicio de la zona”, lo que impediría la creación de un paso a nivel sobre calle Avellaneda, en virtud de existir uno ya existente sobre calle Guaminí (que, dicho sea de paso, tampoco cumple con los requisitos de dicha norma), distante a escasos 80 metros, no es menos cierto que éste último paso también se encontraría en contraposición con dicha norma, toda vez que se encuentra ubicado a menos de 600 metros del paso a nivel ubicado en el Cementerio Municipal;

Que por otra parte, amén de lo descabellado que sería no habilitar ningún paso alternativo para los vecinos de calle Avellaneda, toda negativa por parte de quien posee jurisdicción sobre la traza, esto es, la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, importaría la violación de derechos de raigambre constitucional que afectarían directamente a los vecinos a los que se hace mención a lo largo del presente proyecto;

Que incluso, si se cumplen con los plazos de obra pactados, el paso que se habilite en la intersección citada, tendría una existencia efímera, en virtud de la habilitación de la nueva y el levantamiento de la vieja;

Que no obstante no haber contemplado esta situación la Entidad Licitante al momento de efectuar el proyecto de obra, ni haber reparado en la misma la empresa adjudicataria, ni haber opinado al respecto la UTE Consular – ITAYAC, contratada justamente para estas cuestiones, nada impide a que se busque la mejor solución para lo acontecido, que garantice no sólo la continuidad de la obra, sino fundamentalmente, los derechos de los vecinos afectados;

Que por lo tanto, y haciendo expreso uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Ferrocarriles, corresponde a que si dicte el correspondiente acto administrativo;

**Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.**- Autorícese, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 2873, a que se proceda a la apertura de la calle Avellaneda sobre la actual traza ferroviaria, en los términos que indique la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese al Departamento Ejecutivo, a la empresa COMSA S.A., a la ADIF S.E. y a la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial.-

**ARTÍCULO 3º:** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 807/2014**

**Chascomús 23 de Julio de 2014**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Dirección de Catastro, Dirección de Obras Privadas, COMSA SA y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo Lopez**  
**Secretario General**

**Juan A. Gobbi**  
**Intendente Municipal**